



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 17 DE JULIOL DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores del dia 17 de juliol de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 3 de juliol de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 3 de juliol de 2015.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa la designació de representants en empreses amb participació municipal.	

"Per tal de designar, una vegada renovada la corporació, representants en diferents empreses amb participació municipal; de conformitat amb el que estableixen els Estatuts de cada una de les empreses, i vist que l'art. 127.1.m) de la LRBRL estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Primer. Proposar a la Junta General d'Accionistes de València Parc Central, Alta Velocitat 2003, SA, de conformitat amb els articles 22 i 24 dels Estatuts de l'entitat, el nomenament com a membres del Consell d'Administració, en representació de l'accionista Ajuntament de València, a les persones següents:

- Sra. María Oliver Sanz, 7a tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea d'Educació, Joventut i Esports.

- Sr. Vicent Sarrià i Morell, 8é tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda.

Segon. Proposar a la Junta General d'Accionistes de València Plataforma Intermodal i Logística, SA, de conformitat amb l'article 34 dels Estatuts de l'entitat, el nomenament com a membre del Consell d'Administració, en representació de l'accionista Ajuntament de València, al Sr. Vicent Sarrià i Morell, 8é tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2007-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, desestimària del recurs de revisió interposat contra sentència del Tribunal Suprem que va desestimar la cassació seguida contra sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana desestimària del Recurs núm. 2/149/07, interposat contra resolució del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just d'una parcel·la.	

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en fecha 18 de junio de 2015, desestimatoria del recurso de revisión interpuesto contra Sentencia del mismo Tribunal, de fecha 29 de marzo de 2012, desestimatoria del recuso de casación contra sentencia 24/2009, de 5 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Siendo firme la referida sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia de 18 de junio de 2015, dictada por el Tribunal Supremo, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, desestimatoria -con imposición de costas a la parte recurrente- del recurso de revisión nº. 22/2013 interpuesto por D. ***** y otros, contra sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de marzo de 2012, desestimatoria del recuso de casación 1530/2009, interpuesto por los dichos contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 5 de enero de 2009, que desestimó el recurso 2/149/2007 interpuesto contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación que justipreció una parcela sita entre las calles Leonor Perales, Periodista Gener y otras, de Valencia."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2009-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PO núm. 287/09, interposat contra la concessió d'una llicència per a construcció d'edifici.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia nº. 593 desestimatoria del recurso de apelación nº. 781/2011 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Edificio calle Garcilaso 3 de Valencia, contra Sentencia desestimatoria del recurso contra concesión de licencia al IVVSA para construcción de un edificio en solar en calle Garcilaso nº. 5. Siendo firme la sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 84 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, en fecha 10 de febrero de 2011, desestimatoria del recurso P.O. nº. 287/2009 interpuesto por Comunidad de Propietarios del Edificio nº. 3 de la calle Garcilaso de Valencia, contra Resolución nº. U-3505, de fecha 17 de mayo de 2006, por lo que se concedió licencia a IVVSA para la construcción de un edificio de nueva planta en el solar sito en calle Garcilaso nº. 5 de Valencia, confirmada esa sentencia, por la dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con número 593 y de fecha 19 de junio de 2015, desestimatoria del recurso de apelación nº. 781/11, ratificando la sentencia del Juzgado y confirmando el acto recurrido, con imposición de costas a los recurrentes."



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PO núm. 48/14, interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar la reclamació seguida contra una liquidació en concepte d'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.</p>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 48/2014 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 34, de fecha 6 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 48/2014 interpuesto por la mercantil DRAGADOS, SA, FCC CONSTRUCCIONES, SA, EDIFICACIONES FERRANDO, SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (UTE FASE II CIUDAD JUSTICIA) contra la Resolución de 29-11-13 dictada por el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Valencia, que desestima la reclamación económica-administrativa contra la resolución municipal, de 21-6-13, sobre liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 288/15, de fecha 24 de junio, ha desestimado el recurso de apelación nº. 36/2015, interpuesto por la demandante, condenando en costas en ambas instancias al recurrente."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000394-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 471/13 (i acumulat PA núm. 3/305/13), interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar la reclamació seguida contra la denegació d'una bonificació de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.</p>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº. 471/2013 (y acumulado P.A. 3/305/13), y considerando la misma ajustada a Derecho y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 201, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 7 de julio de 2015, estimatoria parcial del recurso P.O. 471/2013 (y acumulado P.A. 3/305/13) interpuestos por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA contra la Resolución del Jurado Tributario del Ayuntamiento de Valencia de fecha 23-12-11 por la cual se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por la Diputación de Valencia con la resolución municipal de 19-5-11; anula la misma en cuanto a la denegación de la bonificación del ICIO respecto a la obra “mejora tendidos”, debiendo retrotraerse el expediente a fin de que el técnico municipal emita informe, estudiando únicamente el proyecto de mejora de tendidos, y donde se deberá distinguir claramente los distintos conceptos incluidos, y a la vista de la misma deberá la Administración resolver la bonificación solicitada, no procediendo imposición de costas."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 254/14, interposat contra denegació d'ajuda sol·licitada.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 8 de Valencia, se ha dictado Sentencia estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 254/2014, por la que se ordena retrotraer las actuaciones para que se tramite el expediente relativo a solicitud de ayuda para reparación de audífonos, y se desestiman las peticiones planteadas por el demandante de indemnización por responsabilidad patrimonial. Pese a que contra la Sentencia cabe interponer recurso de apelación, a la vista de la cuantía de la ayuda, 444,73 euros, el recurso no es admisible, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 224, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de Valencia, en fecha 9 de julio de 2015, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 254/2014 interpuesto por D. *****, contra Resolución C-310, de 10-04-2014, del Servicio de Bienestar Social e Integración, que denegó la ayuda solicitada, Resolución que se deja sin efecto, ordenando que, con retroacción de las actuaciones se tramite la solicitud que se circunscribe a petición de una ayuda para reparación de audífonos, por importe total de 444,73 euros, y desestimando el resto de las pretensiones de la demanda."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria del Recurs PA núm. 125/14, que reconeix el dret de l'actor a la prolongació del servei actiu fins als 70 anys.		



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 125/2014 la cual ha devenido firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 191, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia en fecha 8 de junio de 2015, estimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 125/2014 interpuesto por D. ***** contra Resolución nº. 106-P, de fecha 17-2-14, reconociendo el derecho del actor a la prolongación del servicio activo hasta los 70 años, si bien en todo caso sin perjuicio de la revisión anual que a la Administración compete conforme a Ley. Con imposición de costas por importe de 150 euros por todos los conceptos."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2015-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de juny de 2015.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de junio de 2015 asciende a 35,38 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de junio de 2015 en la Web municipal.

Segundo.- Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa acceptar el desistiment formulat a la sol·licitud de reingrés al servici actiu amb efectes 10 de juliol de 2015.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer.- El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'Auxiliar Administratiu, es trobava en situació de servicis especials des de l'11 de juny de 2011, en virtut del que es disposà per Resolució 439-P, de 19 de setembre de 2011, a l'haver estat nomenat com a Personal Eventual adscrit al Grup Municipal Socialista, lloc en què va cessar, amb efectes de 12 de juny de 2015.

Mitjançant escrit de 9 de juny de 2015, el Sr. ***** sol·licita el seu reingrés al servici actiu al seu lloc de treball amb efectes de 10 de juliol de 2015, dins del termini previst en l'article 9 del Reglament de Situacions Administratives dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per R.D. 365/95, de 10 de març.

Segon.- Trobant-se en tràmit el corresponent acord, l'interessat comunica mitjançant instància de data 7 de juliol de 2015 que, trobant-se en tràmit la proposta formulada pel Grup Municipal Socialista, relativa al seu nou nomenament com a assessor del dit Grup, sol·licita es deixi sense efecte la seua sol·licitud de reingrés, el que cal entendre com a desistiment a la seua petició.

Tercer.- El desistiment constitueix una manera anormal de finalització del procediment, fonamentat en l'abandonament de l'acció inicialment empresa, tot i que deixa intactes els eventuais drets que poden ser fets valer de nou en un altre procediment. D'esta manera, l'art. 90 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, de 26 de novembre, reconeix a tot interessat la possibilitat de desistir, amb caràcter potestatiu, de la seua sol·licitud, sempre que no estiga prohibit per l'ordenament, significant a més l'art. 91 de l'esmentada Llei, que pot realitzar-se mitjançant qualsevol mitjà que permeta la seua constància. Com a conseqüència d'aixó, l'Administració està obligada a acceptar de pla el desistiment i declarar conclús el procediment.

Quart.- L'òrgan competent per a resoldre és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que preveu l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Acceptar el desistiment, formulat mitjançant instància presentada en data 7 de juliol de 2015 pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'Auxiliar Administratiu, a la seua sol·licitud, de data 9 de juny de 2015, de reingrés al servici actiu al seu lloc de treball, declarant conclús el corresponent procediment, tot això de conformitat amb les disposicions que estableixen els articles 90 i 91 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000269-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball referència núm. 39, de cap de Servici (TD) en el Servici d'Alcaldia.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer.- Mitjançant ordre verbal de 29 de juny de 2015 del Tinent d'Alcalde Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior, es disposa que s'inicien els tràmits necessaris per a procedir a l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus - EMTRE, perquè passe a exercir el lloc de treball referència 39, de Cap de Servici (TD) en el Servici d'Alcaldia, Servici que ha passat a denominar-se, en virtut d'allò que s'ha disposat per Resolució d'Alcaldia núm. 24, de 26 de juny de 2015.

Segon.- En compareixença efectuada en el Servici de Personal en data 29 de juny de 2015, el Sr. ***** manifesta la seua conformitat a la comissió de servicis proposada.

Tercer.- Per mitjà de fax del Cap de Servici de Personal de la mateixa data, se sol·licita a l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus l'autorització de la comissió de servicis interessada, per un termini de 6 mesos, al tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és la lliure designació, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i amb efectes d'1 de juliol de 2015.

La Presidència de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, mitjançant la Resolució 243/2015, disposa l'autorització de la comissió de servicis que s'interessa, pel termini de 6 mesos i amb efectes 1 de juliol de 2015.

Quart.- D'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. ***** serà retribuit per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Cinquè.- El lloc de treball referència 39, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost de 2015, estimant-se l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, el qual ascendix a la quantitat de 37.829,79 euros en el període comprés entre l'1 de juliol i el 31 de desembre de 2015, inclosos els dos triennis del Grup C1 i 8 triennis del Grup A1 que té vençuts, més el venciment del nové trienni del Grup A1 en data 18 de novembre de 2015 i amb efectes econòmics a partir de l'1 de desembre de 2015, al trobar-se autoritzat i disposat crèdit per al dit període per import 39.153,15 euros en la Retenció Inicial de Gastos de Personal (Operació de Gastos 2105-2), procedint ajustar el mateix per mitjà de l'autorització i disposició de gasto per import de 0,06 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/91200/16000 i per mitjà de l'alliberament de l'excés de



crèdit autoritzat i disposat, per import de 1.323,42 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009 i 12101, segons es detalla en l'Operació de Gastos 2015-275 formulada a este efecte.

Sisè.- La comissió de servicis es regula en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de lliure designació, com és el cas del lloc de treball ref. 39, un període màxim de 6 mesos, per la qual cosa haurà de procedir-se a iniciar les actuacions per a la seua provisió pel procediment legal de lliure designació, regulat en l'article 102 de la Llei 10/2010. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General de Fons recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que la dita fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Setè.- Cal assenyalar que en la relació de llocs de treball el lloc de referència 39 no es troba obert la seua provisió per funcionaris d'altres Administracions Públiques, però res obsta que es puga acordar per la Junta de Govern la seua obertura als mateixos; la qual pot dur-se a terme sense necessitat de negociació, al tractar-se d'un lloc vacant, i resultar per això una decisió d'esta Administració que afecta la seua potestat d'autoorganització (art. 37.2.a) EBEP) havent de, no obstant això, tan ràpidament com siga possible procedir a la seua provisió reglamentària.

Huitè.- És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, aprovada per la Junta de Govern Local en data 15 de maig de 2015, en el sentit que el lloc de treball vacant referència 39, puga ser proveït també per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autonòmica o Administració General de l'Estat.

Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes a partir de l'1 de juliol de 2015, al Sr. *****, funcionari de carrera de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus - EMTRE, al lloc de treball de Cap de Servici (TD) en el Servei d'Alcaldia, per un termini de sis mesos, al tractar-se d'un lloc a proveir pel procediment de lliure designació, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Les retribucions a percebre pel Sr. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, ajustant-se al Barem Retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat. Seran així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.



Tercer.- De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del Certificat emés pel Sr. Secretari de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, reconéixer al Sr. ***** com a data d'antiguitat el 18 de novembre de 1982, tenint vençuts un total de deu triennis, dos dels quals, amb venciment en dates 18 de novembre de 1985 i 18 de novembre de 1988, ho són del Grup C, Subgrup C1 de titulació, sent els huit triennis restants, amb venciments el 18 de novembre de 1991, el 18 de novembre de 1994, el 18 de novembre de 1997, el 18 de novembre de 2000, el 18 de novembre de 2003, el 18 de novembre de 2006, el 18 de novembre de 2009 i el 18 de novembre de 2012, del Grup A, Subgrup A1 de titulació, sent tot això amb efectes econòmics a partir de l'1 de juliol de 2015.

Quart.- Trobant autoritzat i disposat crèdit per import de 39.153,15 euros per al període de l'1 de juliol al 31 de desembre de 2015, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 mitjançant la Retenció Inicial de Gastos (O.G. 2015-2), i ascendint el gasto que suposa la incorporació de l'interessat en el dit període a la quantitat de 37.829,79 euros, ajustar el crèdit necessari, autoritzant i disposant crèdit per import de 0,06 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/91200/16000, i alliberant l'excés de crèdit autoritzat i disposat, per import de 1.323,42 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009 i 12101, tot això, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a d'Execució del Pressupost de 2015 i segons es detalla a l'Operació de Gastos 2015-275, formulada a este efecte."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000733-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal, per motius de salut, d'auxiliar d'oficis, referència núm. 7515 en el Servici Devesa-Albufera, a Servici de Personal.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servici de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- *****, funcionària de carrera de l'Escala d'Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Personal Oficis, Categoria: Auxiliar d'Oficis i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de "Auxiliar d'Oficis", referència número 7515, en el Servici de Devesa Albufera, Oficina Tècnica Devesa Albufera, amb barem retributiu AP-13-102-102, va sol·licitar per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 22 de juny del 2015, el trasllat per motius de salut, trasllat que ja havia sol·licitat l'any passat i al que va renunciar per haver-se-li informat que es creava en el seu Servici un lloc de treball amb garita tancada per a vigilància i control, lloc de treball que no s'ha creat en l'actualitat.



SEGON.- Consultades les dades obrants en el Servei s'ha constatat que ***** va sol·licitar trasllat per motius de salut en data 5 de maig del 2014, sol·licitud que va ser posada en coneixement de l'Oficina de Medicina Laboral, informant el Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 23 de maig del 2014:

“Que la interessada no pot realitzar treballs en l'exterior en què estiga exposada als efectes de la radiació ultraviolada solar. Independentment dels mitjans de fotoprotecció físics i tòpics que ja utilitza”.

TERCER.- Trobant-se en tràmit expedient 2014/573 a fi de traslladar a la Sra. *****, la interessada va desistir de la seua petició, desistiment acceptat per la Junta de Govern Local en data 19 de desembre del 2014, per quant el Servei de Devesa Albufera va informar sobre la possibilitat d'adaptar el seu actual lloc de treball a les circumstàncies de salut informades per l'Oficina de Medicina Laboral, d'acord al següent informe de 25 de novembre del 2014:

“...de forma provisional es va a ubicar una caseta en l'encreuament d'entrada a les dependències dels Viviers Municipals d'El Saler a fi de controlar i orientar als vehicles que entren a les dites dependències del servei Devesa–Albufera. Se li va proposar a la sol·licitant, que estiguera en eixe lloc de treball per a realitzar eixes funcions, ja que és una caseta ensostrada amb el que no està exposada a les radiacions solars”.

QUART.- Vista la nova sol·licitud de la Sra. ***** i posada la mateixa en coneixement del cap del Servei de Devesa Albufera, en data 26 de juny del 2015, ha informat:

“...Efectivament, per diverses circumstàncies no ha sigut possible tindre totalment llesta abans d'iniciar-se l'estiu la caseta per a controlar l'entrada en les dependències municipals.

A fi d'instal·lar la caseta es va procedir a preparar primer una superfície pavimentada llisa sobre la qual assentar correctament la caseta. Esta operació va quedar totalment finalitzada en el mes de març. Posteriorment es va donar l'orde a la contracta municipal de traslladar a la caseta llum i telèfon, mesures que es consideren bàsiques per a poder ubicar allí un lloc de treball. Esta operació no s'ha executat encara a la data de redactar el present informe.

És per això que per part d'este Servei, després de conversació mantinguda amb la treballadora, i, atenent només als requeriments d'adequació del lloc de treball que la treballadora requereix, no hi ha cap inconvenient a accedir a la petició de trasllat expressada per la treballadora, i que tal trasllat s'efectue tan ràpidament com siga possible.

D'altra banda, tampoc resulta la caseta d'informació un lloc idoni per als requeriments de salut de la treballadora ja que requereiria en un nombre indeterminat d'ocasions eixir de la caseta a fi d'atendre a les persones que acudiren en el seu vehicle cap al lloc, amb la consegüent exposició als rajos solars.

Cal afegir que en cap moment se li han ordenat tasques que haguera de fer exposada als rajos solars fora de primera hora del matí a fi d'evitar l'exposició a la llum solar, assignant-se-li habitualment tasques de neteja de llavors en llocs resguardats dels rajos solars, si bé no és possible com ja s'ha indicat en anteriors informes que este treball ocupe la totalitat de la seua jornada laboral durant tot l'any.



Dit tot l'anterior, i com a mesura provisional mentre siga efectiu el trasllat sol·licitat, se li continuaran assignant treballs a l'aire lliure únicament durant les primeres hores del dia, de tal forma que a partir de les nou tindrà sempre assignades tasques en zones cobertes on no reba radiació solar directa”.

QUINT.- Per mitjà de compareixença en la Secció en data 7 de juliol del 2015, ***** s'ha mostrat conforme amb la proposta que se li ha realitzat per a prestar servicis en el Servei de Personal en el tomo de l'edifici de Tabaquera.

SISÉ.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 8 de juliol del 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la compareixença de ***** de data 8 de juliol del 2015, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei de Personal a Teresa Martí Grancha funcionària de carrera que ocupa lloc de treball d'Auxiliar d'Oficis, referència número 7515, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Devesa-Albufera, Oficina Tècnica Devesa-Albufera en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte”.

SETÉ.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Devesa-Albufera, Oficina Tècnica Devesa-Albufera, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Personal, si així s'estima convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per al 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 108 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, pendent de desplegament reglamentari, que articula la protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques, configurada en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la ja esmentada Llei 10/2010, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informará sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.



TERCER.- L'article 112 de la ja esmentada Llei 10/2010, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa la General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

QUART.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcionari que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUINT.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals de salut de *****, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar d'Oficis exercit per la Sra. *****, en el Servici de Personal, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vistes les compareixences efectuades per *****, l'informe del Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior i els informes del Servici Devesa-Albufera i del Servici de Personal, i estimant en les actuals circumstàncies de salut de la interessada més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar d'Oficis que exercix la Sra. ***** en el Servici de Personal, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació del present acord i pel termini d'un any prorrogable per un altre, adscriure temporalment en el Servici de Personal, a *****, funcionària de carrera de l'Escala d'Administració Especial, Subescala: Servici Especials, Classe: Personal Oficis, Categoria: Auxiliar d'Oficis i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions semblants a les del lloc de treball d'Auxiliar d'Oficis, referència 7515 que exercix, adaptades a les raons de salut informades per l'Oficina de Medicina Laboral, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Devesa-Albufera, Oficina Tècnica Devesa-Albufera, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar d'Oficis, barem retributiu AP-13-102-102, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/17240/12005, 2006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."



13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000789-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en 'No inclosos en unitats orgàniques'.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de juliol de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal València en Comú, inicien-se els actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú a *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de Cos Oficial Servicis Genèrics, referència número 3222, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació Servicis de Servicis Centrals Tècnics en tant és produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia 6 de juliol de 2015”.

SEGON.- *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Oficial Servicis i grup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics, referència 3222, amb barem retributiu C2-15-362-362 en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació Servicis Centrals Tècnics, ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Grup Municipal València en Comú.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació Servicis Centrals Tècnics, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.



SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cos Oficial Serveis Genèrics exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de juliol de 2015, la conformitat d'***** i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cos Oficial Serveis Genèrics que exercix la Sra. ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del 6 de juliol de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, a ***** funcionària interina de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Serveis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Oficial Serveis i grup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cos Oficial Serveis Genèrics, referència 3222 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Serveis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació Serveis Centrals Tècnics, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de Cos Oficial Serveis Genèrics, barem retributiu C2-15-362-362, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92050 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."



14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000790-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en 'No inclosos en unitats orgàniques'.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 3 de juliol de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la Regidora Delegada de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'esmentada Delegació a *****, funcionària de carrera que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de Personal Administratiu, referència número 7651, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa de Servicis Centrals Tècnics en tant és produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte”.

SEGON.- *****, és funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, i ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de Personal Administratiu, referència 7651, amb barem retributiu C1-18-411-411 en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa Servicis Centrals Tècnics, i ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en la Delegació de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa Servicis Centrals Tècnics, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar serveis en la Delegació de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 3 de juliol de 2015, la conformitat d'***** i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu que exercix la Sra.***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar serveis la Delegació de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació del present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar serveis en la Delegació de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu, referència 7651 que ocupa pel procediment de millora d'ocupació, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa Servicis Centrals Tècnics, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de Personal Administratiu, barem retributiu C1-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions



pressupostàries 2015/CC100/92050/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000792-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en 'No inclosos en unitats orgàniques'.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86 de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de juliol de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal València en Comú, inicien-se els actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú a *****, funcionària interina que ocupa lloc d'Auxiliar Administrativa, referència número 7257, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Patrimoni en tant és produïda la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia 6 de juliol de 2015.”

SEGON.- *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 7257, amb barem retributiu C2-16-361-361 en el Servei de Patrimoni, ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Grup Municipal València en Comú.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Patrimoni, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcionarial a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcionarial o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcionari que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de juliol de 2015, la conformitat de ***** i l'informe del Servici de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix la Sra. ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del 6 de juliol de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 7257 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Patrimoni, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.



Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 93300 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000804-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en la Delegació d'Esports.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 7 de juliol de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la Regidora Delegada d'Esports, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclòs en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en els Delegacions d'Esports a *****, funcionària interina que ocupa lloc d'Auxiliar Administrativa, referència número 7813, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració en tant és produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia 1 de juliol de 2015”.

SEGON.- *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 7813, amb barem retributiu C2-16-361-361 en el Servei de Benestar Social i Integració, ha manifestat en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en la Delegació d'Esports.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET



PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació d'Esports, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 7 de juliol de 2015, la conformitat de ***** i l'informe del Servici de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix ***** en No Inclosos en unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació d'Esports, s'acorda:

Primer.- Amb efectes 1 de juliol de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació d'Esports, a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 7813 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Benestar Social i Integració, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 23100 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."



17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000812-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en 'No inclosos en unitats orgàniques'.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 8 de juliol del 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la Regidora Delegada de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'esmentada Delegació a *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de Cos Oficial Servicis Genèrics, referència número 3616, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació de Servicis Centrals Tècnics en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia 9 de juliol de 2015”.

SEGON.- *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Oficial Servicis i grup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics, referència 3616, amb barem retributiu C2-15-362-362 en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació Servicis Centrals Tècnics, ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en la Delegació de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en Servei de Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació Servicis Centrals Tècnics, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, si així s'estima convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per al 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 8 de juliol del 2015, la conformitat de ***** i l'informe del Servici de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics que exercix la Sra. ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis la Delegació de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia 9 de juliol del 2015 i pel termini d'un any prorrogable per un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Qualitat Ambiental, Cementeris, Gestió de Residus Sòlids i Parcs i Jardins, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Oficial Servicis i grup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics, referència 3616 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació Servicis Centrals Tècnics, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.



Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics, barem retributiu C2-15-362-362, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92050 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000820-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal d'auxiliar administrativa, referència núm. 409 en el Servei de Benestar Social i Integració, a 'No inclosos en unitats orgàniques', Àrea de Desenvolupament Humà.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 de juliol de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la Regidora de l'Àrea de Desenvolupament Humà, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'esmentada Àrea a *****, funcionària interina que ocupa lloc d'Auxiliar Administrativa, referència número 409, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia 1 de juliol de 2015”.

SEGON.- *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 409, amb barem retributiu C2-16-361-361 en el Servei de Benestar Social i Integració, ha manifestat la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Humà.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:



FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Humà, i sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 de juliol de 2015, la conformitat de ***** i l'informe del Servici de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix la Sra. ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Humà, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des de l'1 de juliol de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Humà, a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 409 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Benestar Social i Integració, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions



pressupostàries 2015 CC100 23100 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000734-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la modificació d'un nomenament interí.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de *****, com Auxiliar Administrativa, aprovat per Acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 27 de maig de 2005, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 5837, en el que va ser nomenada amb caràcter interí, deixa d'estar reservat a l'haver-se produït la baixa de la funcionària que tenia reservat el dit lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 1 de juliol de 2015."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000793-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la modificació d'un nomenament interí.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de ***** com auxiliar administrativa, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 15 de novembre de 2002, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 447 en el que va ser nomenada, deixa d'estar reservat a la funcionària titular del mateix, a l'haver reingressat, amb la conformitat de la interessada, en un altre lloc de treball de les mateixes característiques, retribucions i horari i en compliment de l'article 61 de l'Acord Laboral per al Personal Funcionari per als anys 2012-2015, una vegada finalitzada la situació de servicis especials en què es trobava, tot això amb efectes des del dia 13 de juny de 2015."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar les obres de renovació d'infraestructures del carrer d'Hernán Cortés, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015, acordó, por delegación de la Generalitat en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha el 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014), la ejecución de las obras de "Renovación de infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 625.290,84 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 131.311,08 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 756.601,92 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito correspondiente mediante un ajuste de los créditos incorporados, para el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, a la anualidad 2014, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 798.942,70 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En la misma se determina a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.



III.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de marzo de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 7 de abril de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

IV.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 11 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
2ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.
3ª	BECSA, S.A.U
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A
7ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.
8ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.
9ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.
10ª	SERANCO, S.A
11ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 9 de abril de 2015 (concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados); fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 16 de abril de 2015 a las 12 horas, publicándose en el perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto, admite la documentación contenida en los sobres presentados y, considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Obras de Infraestructuras, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Obras de Infraestructura de 8 de mayo de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12 del



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACION	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	32
2ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	31
3ª	BECSA, S.A.U	41
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	42
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	37
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	43
7ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	43
8ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	25
9ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	25
10ª	SERANCO, S.A	35
11ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	39

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de mayo de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 26 de mayo de 2015, a las doce horas, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 1 de junio de 2015, emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	46,2
2ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	29,2
3ª	BECSA, S.A.U	51,0
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	54,8
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	50,9
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	36,5
7ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	51,7
8ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	46,4
9ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	40,7
10ª	SERANCO, S.A	40,9
11ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	55,0

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Obras de Infraestructuras y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº.2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	42	54,8	96,8
2ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	43	51,7	94,7
3ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	39	55	94
4ª	BECSA, S.A.U	41	51	92
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	37	50,9	87,9
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	43	36,5	79,5
7ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	32	46,2	78,2
8ª	SERANCO, S.A	35	40,9	75,9
9ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	25	46,4	71,4
10ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	25	40,7	65,7
11ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	31	29,2	60,2

V.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de julio de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Obras de Infraestructuras y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A con CIF A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de TREINTA Y CINCO unidades y SESENTA centésimas (35,60 %), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 402.687,30 € más 84.564,33 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 487.251,63 € con un plazo de ejecución de siete meses, y, la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 230 del TRLCSP.

VI.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar las obras de “Renovación de infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructuras y el Servicio-Económico



Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE N°. 2	CRITERIOS SOBRE N°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	42	54,8	96,8
2ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	43	51,7	94,7
3ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	39	55	94
4ª	BECSA, S.A.U	41	51	92
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	37	50,9	87,9
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	43	36,5	79,5
7ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	32	46,2	78,2
8ª	SERANCO, S.A	35	40,9	75,9
9ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	25	46,4	71,4
10ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	25	40,7	65,7
11ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	31	29,2	60,2

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, con CIF A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de TREINTA Y CINCO unidades y SESENTA centésimas (35,60%), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 402.687,30 € más 84.564,33 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 487.251,63 € y por un plazo de ejecución de siete meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 20.134,36 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



De no complimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito correspondiente mediante un ajuste de los créditos incorporados, para el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, a la anualidad 2014, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 798.942,70 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En la misma se determina a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia cuya dirección es www.valencia.es y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000119-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar les obres de renovació d'infraestructures del carrer de Pizarro, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015 aprobó contratar las obras de “Renovación de Infraestructuras en la C/ Pizarro en la Ciudad de Valencia”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 586.601,86 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 123.186,39 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 709.788,25 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 749.894,27 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En la misma se determina a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

III.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de marzo de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 7 de abril de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.



IV.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada nueve proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
2ª	BECSA, S.A.U
3ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
4ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.
5ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A
6ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.
7ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.
8ª	SERANCO, S.A
9ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 9 de abril de 2015, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 16 de abril de 2015 a las 12 horas, publicándose en el perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y, considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Obras de Infraestructuras, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Obras de Infraestructuras, el 12 de mayo de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	31
2ª	BECSA, S.A.U	40
3ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,	40
4ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.,	35
5ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	42
6ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.,	41
7ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.,	28
8ª	SERANCO, S.A	35
9ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	39

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de mayo de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 26 de mayo de 2015 a las 12 horas, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 1 de junio de 2015 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	43,4
2ª	BECSA, S.A.U	47,2
3ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,	52,8
4ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.,	48,6
5ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	37,6
6ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.,	51,0
7ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.,	36,8
8ª	SERANCO, S.A	38,9
9ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	55,0

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Obras de Infraestructuras y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	39	55	94
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,	40	52,8	92,8
3ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.,	41	51	92
4ª	BECSA, S.A.U	40	47,2	87,2
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.,	35	48,6	83,6
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	42	37,6	79,6
7ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	31	43,4	74,4
8ª	SERANCO, S.A	35	38,9	73,9
9ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.,	28	36,8	64,8

V.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de julio de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª



del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Obras de Infraestructuras y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS, S.A. con CIF A-46298220, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de TREINTA Y SEIS unidades y DIEZ centésimas (36,10 %), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 374.838,59 € más 78.716,10 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 453.554,69 € y por un plazo de ejecución de siete meses, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

VI.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar las obras de “Renovación de Infraestructuras en la C/ Pizarro en la Ciudad de Valencia”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructuras y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	39	55	94
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,	40	52,8	92,8
3ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.,	41	51	92
4ª	BECSA, S.A.U	40	47,2	87,2
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.,	35	48,6	83,6
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	42	37,6	79,6
7ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	31	43,4	74,4
8ª	SERANCO, S.A	35	38,9	73,9
9ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.,	28	36,8	64,8

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS, S.A. con CIF A-46298220, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de TREINTA Y SEIS unidades y DIEZ centésimas (36,10%), lo que determina un importe

de ejecución del contrato de 374.838,59 € más 78.716,10 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 453.554,69 € y por un plazo de ejecución de siete meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 18.741,93 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 749.894,27 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En la misma se determina a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización



por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia cuya dirección es www.valencia.es y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra els plecs del contracte de pupil·latge dels cavalls de la Policia Local.	

"HECHOS

I.- La Alcaldía, mediante Resolución nº CO-63, de 5 de diciembre de 2014, aprobó la prestación del servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de diciembre de 2014.

Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las empresas CLUB ESCUELA DE SALTO VALENCIA, S.L. y CLUB ECUESTRE VALENCIA.

II.- Mediante escrito, con Registro General de Entrada nº 00110 2015 000255, de fecha 2 de enero de 2015, presentado por D. *****, en su calidad de administrador único de FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., mercantil adjudicataria de la concesión de la prestación del servicio deportivo-hípico y otras actividades recreativas, y encargada de la ejecución de obras de adaptación del inmueble de propiedad municipal sito en la calle Jaca, se interpone recurso potestativo de reposición contra la Resolución CO-63, de 5 de diciembre de 2014, dictada por el Concejal Delegado de Contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local, por el que, entre otros extremos, se dispone aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación para contratar la prestación del servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso se funda en las siguientes alegaciones:

1º.- (...) PRIMERO.- *Que esta parte tiene firmado con el Ayuntamiento de Valencia, y concretamente con la Sección Montada de la Policía Local de Valencia, un contrato de servicios*

relativos a la estabulación, guarda y alimentación de los equinos, y distintas prestaciones para el personal de la Unidad de Caballería de la Jefatura Superior de Policía Montada de la Comunidad Valenciana.

Dicho contrato es posterior a otros celebrados previamente por períodos de dos anualidades, y desde que FILA CERO PRODUCCIONES, S.L. resulta adjudicataria de la concesión, en cuyo pliego de condiciones técnicas se especificaba que el Ayuntamiento tendría la potestad de reservar el uso de las instalaciones para actividades a desarrollar por servicios municipales.

El contrato que está ahora vigente, y que adjuntamos como DOCUMENTO NÚMERO UNO, fue firmado por un año, desde 01/06/2013 hasta el 31/05/2014, y prorrogable por otra anualidad más en caso de que no exista denuncia explícita por una de las partes con tres meses de antelación al vencimiento. Como no ha mediado dicha denuncia por ninguna de las partes contratantes, el contrato se entiende prorrogado hasta el 31/05/2015.

Pero en la actualidad, la mercantil concesionaria ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Valencia ha iniciado un expediente, el nº 64-SER/2014, para contratación de servicios de pupilaje de los caballos de la policía local de Valencia, concurso al que FILA CERO PRODUCCIONES, S.L. la encargada de prestar siempre ese servicio, no va a poder presentarse, y no porque no quiera, sino porque no ostenta la licencia exigida en el pliego".

En el apartado segundo del escrito mencionado se hace referencia a que la mercantil FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., concesionaria del servicio deportivo en su modalidad de Campo Hípico y otras actividades deportivo-recreativas y encargada de la ejecución de obras de adaptación del inmueble de propiedad municipal, ha rogado desde que se adjudicó el servicio, la concesión de la licencia de actividad. Concluyendo en este apartado la obligación del Ayuntamiento de conceder la prestación de la concesión con todas las garantías necesarias, incluida la concesión de licencia ambiental y de apertura.

En el apartado tercero, entre otros extremos, se hace responsable al Ayuntamiento de que la actividad que se presta en el complejo "La Hípica" sea ilegal, se cuantifican las inversiones realizadas por la mercantil y se señala que el Ayuntamiento, en su caso, deberá reparar los daños que con su actuación ha causado o cause a la mencionada mercantil.

Por último, solicita del Ayuntamiento que se subsane el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación del servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local, para que FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., pueda presentarse al concurso, ya que el hecho de que no tenga licencia no le es imputable; que otorgue todas las licencias que sean preceptivas para el desarrollo del servicio público objeto de cesión de forma legal; que subsane la falta de registro de La Hípica en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana. Subsidiariamente, en el caso de que esta parte no reciba respuesta por parte del Ayuntamiento a la anterior solicitud/requerimiento, procederá, en el plazo de 10 días a cerrar las instalaciones de La Hípica, debiendo resarcir los daños y perjuicios causados a la mercantil que como mínimo se fijan en 4.353.731,34 €.

III.- Remitido el expediente a la Policía Local emite informe de fecha 28 de enero de 2015 en el que se indica que:

“Vista la copia de la instancia presentada por FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., y en contestación al informe solicitado a esta Policía Local sobre las alegaciones formuladas por la citada empresa sobre el proceso de licitación para la contratación de los servicios de pupilaje de los caballos de la Policía Local, se informa lo siguiente:

1.- No existe ningún contrato en vigor con FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., para la prestación de los servicios de pupilaje para los caballos de la Policía Local, ya que tras varios contratos, el último se firmó con fecha 16-05-2008, por un periodo de dos años más dos años de prórroga, con lo que se encuentra vencido.

Que el documento que presenta como prueba de contrato, se trata de una “propuesta técnico económica para la estabulación y guarda de caballos pertenecientes a la Dirección General de la Policía de Valencia” y en el apartado que denominan “Objeto del Contrato” con siguiente texto “*Servicios relativos a la estabulación, guarda y alimentación de los equinos, y distintas prestaciones para el personal de la Unidad de Caballería de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana.....*”, se aprecia además una incorrección ya que debería decir Unidad de Caballería de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia.

2.- Respecto a la documentación solicitada para licitar, indicar que en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se requiere la documentación administrativa (sobre 1) que de forma normalizada el Ayuntamiento de Valencia exige en sus procedimientos de contratación; extremo que constatará el Servicio de Contratación”.

IV.- Con fecha 17 de febrero de 2015 se da traslado del escrito a los licitadores en el procedimiento abierto para contratar la prestación del servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local del escrito de la mercantil FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., ofreciéndoles audiencia a fin de que en el plazo de diez días presenten alegaciones, sin que ninguna de las dos empresas que concurren a la licitación haya formulado alegaciones.

Con la misma fecha se requirió a la mercantil FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., para que, en trámite de subsanación, acreditase el poder de representación en virtud del cual actuaba en su nombre D. *****, requerimiento que fue subsanado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Con carácter previo a cualquier otra consideración procede calificar el escrito dirigido por FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., al Ayuntamiento de Valencia y, concretamente, si dicho escrito, en el que el interesado solicita que se subsane el pliego de cláusulas administrativas particulares puede considerarse un recurso potestativo de reposición contra los pliegos. Resulta aplicable el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, con arreglo al cual “el error en la calificación de un recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”. En el escrito que se considera, el interesado solicita que se subsane el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para que la empresa recurrente pueda presentarse a la licitación ya que el hecho de no tener licencia no le es imputable, y aunque



no se menciona expresamente se pone de manifiesto una supuesta infracción del principio de concurrencia. Teniendo en cuenta que el interesado invoca en su escrito una infracción jurídica de los principios en los que se sustenta la contratación pública, en aplicación del principio antiformalista y pro actione, se aprecia fundamento jurídico para calificar el referido escrito como recurso potestativo de reposición contra los pliegos, pues subyace en dicho escrito una clara voluntad impugnatoria de los pliegos aplicables a la contratación. A este respecto se puede mencionar, en un supuesto similar, la Resolución 279/2012 del TACRC.

2.- El recurso ha sido interpuesto contra el acto del Órgano de Contratación por el que se aprueban los pliegos, esto es, la Resolución CO-63, de 5 de diciembre de 2014, dictada por el Concejal Delegado de Contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, D. ***** como administrador único de la mercantil FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., adjudicataria de la concesión de la prestación del servicio deportivo-hípico y otras actividades recreativas, y encargada de la ejecución de obras de adaptación del inmueble de propiedad municipal sito en la calle Jaca. En este sentido se puede mencionar la Resolución nº 441/2013 del TACRC que, en un supuesto similar, señala que estarán legitimados para impugnación de los pliegos todos aquellos que, por razón de la actividad desarrollada, pudieran, siquiera en potencia, participar en la licitación, se creyeran de algún modo perjudicados por el pliego y, por ende, pudieran verse afectados por la eventual estimación del recurso contra aquel hecho valer.

4.- El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 117 LRJPAC, toda vez que el anuncio de licitación fue en el BOP de 23 de diciembre de 2014, y el escrito tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento con fecha 2 de enero de 2015 y número 00110 2015 000255. En este sentido hay que mencionar la Resolución 314/2014 del TACRC según el cual el momento inicial en el cómputo del plazo para interponer recurso contra los pliegos, cuando se ha facilitado acceso electrónico a los mismos, es el día en que tiene lugar la publicación de los anuncios de licitación.

5.- En cuanto al fondo del recurso que corresponde tramitar al Servicio de Contratación, esto es, la solicitud al Ayuntamiento para que se subsane el pliego de cláusulas administrativas particulares a fin de que FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., pueda presentarse al concurso, ya que el hecho de que no tenga licencia no le es imputable, hay que señalar que entre la solvencia no se ha exigido la aportación de ninguna licencia tal como se constata en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas que nos ocupa, únicamente entre los criterios de valoración, en el apartado 11.2.e) del Anexo I mencionado, se valora con cuatro puntos, disponer de código REGA (R. Decreto 479/2004 de 26 de marzo, registro de explotaciones ganaderas), y en su consecuencia el pliego no está exigiendo ninguna licencia o autorización que impida a cualquier empresa interesada participar en el procedimiento. Dicho lo cual, la exigencia de habilitación para el ejercicio de la actividad es un requisito de legalidad que resulta exigible a todos los licitadores se recoja o no en el pliego, y en este sentido se puede mencionar la Resolución nº 465/2014 del TACRC (Fundamento de derecho décimo), y en su consecuencia el Pliego de cláusulas administrativas particulares es válido, independientemente de que el

adjudicatario del contrato deberá disponer de la licencia legalmente exigible para prestar el servicio contratado.

6.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe con fecha 23 de junio de 2015 en el que se indica lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a esta Asesoría Jurídica informe sobre la propuesta que antecede, de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, SL, contra la Resolución CO-63, de 5 de diciembre de 2014, dictada por el Concejal Delegado de Contratación por la que, entre otros extremos, se dispone aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación para contratar la prestación del servicios de pupilaje de caballos de la Policía Local.

Las alegaciones formuladas tienen más que ver con el contrato de concesión de prestación del Servicio Deportivo-Hípico y otras actividades recreativas en la calle Jaca, del que afirman ser adjudicatarios, que con el pliego del servicio de pupilaje de los caballos de la policía local objeto de las actuaciones, por lo que el Servicio de Deportes deberá tramitar la solicitud en la parte que resulte competente (especialmente la advertencia subsidiaria) y el Servicio de Actividades en la suya.

En relación con el punto 1º del suplico, referido a la contratación del servicio de pupilaje, tal y como se informa por el servicio de origen, ni el Pliego de Cláusulas Administrativas ni el de Prescripciones Técnicas exige expresamente para la participar en el procedimiento licencia ni autorización alguna, hasta el punto de que la disposición de código REGA se encuadra entre los criterios de valoración, sin que, por tanto, se haya impedido a la recurrente la presentación de oferta. Ello no obstante debe indicarse que inmueble ofertado por quien resulte adjudicataria, además de los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (distancias, condiciones de los boxes, dependencias e instalaciones comunes...) deberá cumplir la compleja normativa estatal y autonómica que regula la materia, contando con las autorizaciones y licencias pertinentes, sin que pueda modificarse el pliego para incluir excepciones, como parece que pretende el recurrente.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de desestimación del recurso, por los propios fundamentos del informe del servicio de origen”.

7.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.c) LRJPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., contra la Resolución CO-63, de 5 de diciembre de 2014, dictada por el Concejal Delegado de Contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que, entre otros extremos, se dispone aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación para contratar la prestación del servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local, por los fundamentos de Derecho indicados en el apartado quinto."



24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05301-1994-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al passeig de Neptú.	

"Hechos

Primero.- Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 1988, desarrollado por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 13 de septiembre de 1991 se encargó a la Empresa Municipal de Actuaciones Urbanas AUMSA, SA, la gestión del Plan Especial del Paseo Marítimo de Valencia, así como la gestión de las Unidades de Ejecución.

Segundo.- En fecha 14 de mayo de 1993 la extinta Comisión de Gobierno acordó, en relación con las valoraciones de transmisiones de suelo y módulos de urbanización de la Avda de Neptuno (Unidad de Actuación "A") fijar como valor de transmisión el precio unitario de 45,08 €/m², así como que por parte de AUMSA se preparasen y suscribiesen los correspondientes acuerdos con cada uno de los concesionarios existentes en la zona.

Tercero.- En cumplimiento del antedicho Acuerdo AUMSA preparó, entre otros, el convenio de adquisición del suelo sito en la Avda. Neptuno, 64, que fue suscrito el 4 de febrero de 1994, por D^a. ***** y D. *****.

Cuarto.- En el punto 3º del citado convenio consta "Como quiera que D^a. ***** y D. ***** son concesionarios de una parcela de 221,20 m² y solamente se le transmiten 193,55 m², por resultar según planeamiento vigente destinados a vía pública la diferencia de 27,65 m², respecto a ellos se otorgará la pertinente concesión y en el caso de que tal dominio público se desafectase, D^a. ***** y D. ***** tendrán preferencia para la adquisición de los metros de suelo citados al precio acordado de 45,08 €/m²/techo, actualizado con arreglo al IPC".

Quinto.- Mediante Decretos de fecha 8 de octubre de 2012 se comunica a los interesados la posibilidad de proceder a la regularización mediante la compra por colindancia de los 27,65 m².

Sexto.- En fecha 10 de enero de 2013 se presenta escrito por D. *****, en su propio nombre y en el de su madre, D^a. *****, y de sus hermanos D. ***** y D. *****, actuales propietarios del inmueble colindante con el que es objeto de regularización, en el que manifiesta la conformidad a la regularización propuesta.

Séptimo.- Remitido el expediente, por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 31 de enero de 2013 se informa:

"La franja de suelo interesada, de 5,00 m de profundidad por 5,53 m de frente recayente al Paseo Neptuno, nº. 64, es parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192 "Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa", procedente de permuta con el Estado, formalizada en escritura autorizada por el notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas de fecha 28/02/1990, nº. 537 de protocolo.



Dicha franja, de geometría rectangular, con una superficie de 27,65 m², se halla ocupada por la terraza de acceso (con pérgola) al establecimiento o edificio que existe en el emplazamiento de referencia. En relación al mismo constan estos antecedentes:

1.- Acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 14 de mayo de 1993 relativo a las valoraciones de transmisiones de suelo y módulos de urbanización de la Avenida Neptuno (Unidad de Actuación "A" del P.E. del Paseo Marítimo), y encargando a AUMSA la preparación y suscripción de los correspondientes acuerdos con cada uno de los concesionarios de suelo.

2.- Convenio suscrito por D^a. ***** y D. ***** con AUMSA, de fecha 4 de febrero de 1994, por el que se regularizó la situación jurídica de parte de la parcela sita en Paseo Neptuno, n^o. 64, con una superficie total de 221,20 m², mediante la adquisición de 193,55 m² de la misma.

Como consecuencia de dicha regularización, los adquirentes consolidaron la propiedad de esos 193,55 m² de suelo con la del edificio construido sobre ellos, y la diferencia con la superficie total de 221,20 m² corresponde a la franja de 27,65 m² de superficie que según el planeamiento vigente a la fecha del convenio se ubicaba en suelo destinado a vía pública.

Esta superficie que por entonces no se pudo regularizar y que corresponde a la terraza de acceso al edificio del Paseo Neptuno, n^o. 64, por cambio de circunstancias urbanísticas es en la actualidad de destino privado, constituyendo así un bien patrimonial cuya situación jurídica habrá de ser objeto de regularización, mediante la venta a la propiedad del citado inmueble.

Situación de la parcela:

Emplazamiento	Paseo Neptuno, 64.	
Distrito	11	Poblats Marítims.
Barrio	2	Cabanyal-Canyamelar.
Determinaciones Urbanísticas de la parcela		
Clasificación	Suelo Urbano (SU).	
Calificación	Área Terciaria (ATE-M).	
Uso Global/Porm	Terciario (TER).	
Usos permitidos	Hotelero, Comercial (Tho.1, Tco).	
Aprovechamiento	Terraza de acceso con tratamiento de pérgola (*).	

* Reordenación formal según Proyecto de Restauración y Regularización de Fachadas resuelto por la Conselleria de Obras Públicas y aprobado por el Ayuntamiento de Valencia. La Modificación del Plan Especial del Marítimo de Valencia en el ámbito de la antigua Unidad de Actuación "A" Av. de Neptuno (MP-1454) incluye una ordenanza dibujada, de las fachadas, en la que se recoge la ordenación de pérgolas y terrazas, así como la colocación de carteles y otros elementos de detalle.



Art. 7.5 Ordenanzas MP-1454: Las fachadas se ajustarán a la propuesta de ordenación indicada en planos, Propuesta que se ajusta al desarrollo que el propio plan especial del Marítimo ya proponía y que es concordante con el proyecto de restauración y regularización de fachadas.

Características técnicas de la parcela

Superficie: 27,65 m²

Lindes: - Norte: Terraza delantera (cuyo suelo es de titularidad municipal) del inmueble sito en Paseo Neptuno, n.º. 66; Sur: Terraza delantera (cuyo suelo es de titularidad municipal) del Inmueble sito en Paseo Neptuno, n.º. 62; Este: resto del inmueble con su misma situación en Paseo Neptuno, n.º. 64 y Oeste: Paseo Neptuno.

Referencia catastral: Es parte de la referencia catastral 0320617YJ3702A.

Valoración: se solicita la valoración de la parcela en base al precio/m² recogido en el Convenio suscrito con AUMSA (7.500 ptas/m² techo, según acuerdo de la extinta C.G. de 14 de mayo de 1993) actualizado con arreglo al IPC, según el exponente 5º, punto 3º del mismo.

Por su destino de terraza de acceso con tratamiento de pérgola, se considera para la parcela una superficie construida del 50% de su superficie, a efectos de la aplicación del precio, dado que éste se estableció por m² de techo, que asimilamos al m² construido.

Así, tomando la fecha de mayo de 1993 para la actualización del precio conforme a la evolución del IPC (INE, dato disponible hasta diciembre de 2012:78,0 %) y la superficie de techo según lo expuesto (equivalente al 50 % de la superficie de la parcela) tendremos:

- Precio actualizado con el IPC (a dic. 2012): 7.500 ptas/m² t x 1,78 = 80,24 €/m²t.
- Superficie techo: Sup Construida (50 % sup parcela): 0,50 x 27,65 = 13,825 m²t.

Valor de la parcela: 13,825 m²t x 80,24 €/m²t = 1.109,32 €”.

Octavo.- Mediante Decretos de fecha 11 de febrero y 26 de septiembre de 2013 se da traslado a los interesados del informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, manifestándose por éstos la conformidad a la valoración y demás determinaciones recogidas en el mismo, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2013, presentándose nuevo escrito en fecha 25 de octubre de 2013, en el que reiterando la conformidad a la valoración notificada, solicitan el pago del precio de la compraventa en tres plazos.

Noveno.- Mediante Decreto se da traslado a los interesados del plan de pagos propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario, manifestándose por éstos la conformidad al plan propuesto mediante comparecencia obrante en el expediente.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho



Primero.- De conformidad con el artículo 17 del RD 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

Segundo.- el artículo 229 apdo. b) de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana establece que son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de los terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al plan.

Tercero.- Asimismo el artículo 228 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad. En este caso Aprobación Municipal al realizarse la segregación de oficio.

Cuarto.- El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Quinto.- El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración Local. Si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.

Sexto.- El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Séptimo.- El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Octavo.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 134 establece que el órgano competente para enajenar los bienes o derechos podrá admitir el pago aplazado del precio de venta, por un plazo no superior a 10 años, y siempre que el pago de las cantidades aplazadas se garantice suficientemente mediante condición resolutoria explícita, hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado. El interés del aplazamiento no podrá ser inferior al interés legal del dinero.



Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Segregar de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia nº. 3, al Tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, la parcela de 27,65 m² de superficie sita en el Paseo Neptuno, nº. 64, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

La parcela segregada, sita en el Paseo Neptuno, 64 tendrá los siguientes lindes:

Norte: terraza delantera (cuyo suelo es de titularidad municipal) del inmueble sito en Paseo Neptuno, nº. 66; Sur: terraza delantera (cuyo suelo es de titularidad municipal) del Inmueble sito en Paseo Neptuno, nº. 62; Este: resto del inmueble con su misma situación en Paseo Neptuno, nº. 64 y Oeste, Paseo Neptuno.

De conformidad con el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, tras la segregación de la parcela con motivo de su venta, la finca matriz quedará con los mismos linderos salvo por el Este, por donde ahora lindará además con la parcela segregada.

Segundo.- Enajenar, para su regularización, a D^a. *****, D. *****, D. ***** y D. *****, por un precio de 1.109,32 € más 21% de IVA (232,96 €), la parcela de propiedad municipal sita en el Paseo Neptuno, 64, parcela sobrante no edificable por sí misma, que por cambio de circunstancias urbanísticas pasa a tener aprovechamiento urbanístico y forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, "Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa".

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 31 de enero de 2013, transcrito íntegramente en el hecho séptimo del presente acuerdo, por lo que se dan por reproducidas.

Tercero.- Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto.- Formalizar la venta en escritura pública.

Quinto.- Fraccionar el pago del precio de venta de la parcela en tres mensualidades, condicionando el presente acuerdo a que se efectúe el ingreso del importe correspondiente a cada una de las mensualidades con arreglo al siguiente plan de pagos, que deberán efectuarse entre los días 1 y 5 de cada mes, siendo el primer mes el siguiente al de la notificación del presente acuerdo:

1ª mensualidad 451,12 € (principal 369,77 € + 3,70 € intereses + 77,65 € IVA).



2ª mensualidad 449,89 € (principal 369,77€ + 2,47 € intereses + 77,65 € IVA).

3ª mensualidad 448,66 € (principal 369,77 € + 1,23 € intereses + 77,65 € IVA).

La falta de ingreso de cualquiera de las fracciones supondrá la resolución del contrato, en virtud del artículo 134 de la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Reconocer derechos por el importe de 1.109,32 € en el subconcepto económico 602,00 “Parcelas sobrantes vía pública” y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la Base 59 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

Séptimo.- Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración Local y si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2014-000537-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa renovar l'arrendament d'un local situat a l'avinguda del General Avilés.		

"HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia, en sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2000, acordó arrendar la planta baja de 530 m² ubicada en la C/ General Avilés, nº. ***** al objeto de destinar el local a Centro Municipal de Actividades para personas Mayores, formalizándose el contrato con sus propietarios, D. ***** y D^a. *****, en fecha 2 de mayo de 2000.

La duración del contrato se fijó en diez años, pudiendo prorrogarse por anualidades obligatorias para el arrendador y potestativas para el arrendatario hasta un plazo máximo de 15 años, por lo que el arrendamiento finalizó el 1 de mayo de 2015.

Segundo.- Por parte del Servicio de Bienestar Social e Integración se solicitó la sustitución del pavimento del local al presentar grandes desperfectos, y ante la proximidad de la finalización del contrato, sus propietarios se ofrecieron a financiar dicha inversión proponiendo la formalización de un nuevo contrato en términos similares al anterior, pero introduciendo modificaciones respecto al plazo, que pasaría a ser directamente 15 años, y la elevación de la

renta en 120 € más al mes, justificando ambos incrementos en la necesidad de recuperar la inversión que supondría la sustitución del pavimento demandada por el Ayuntamiento y la Asociación de Jubilados.

Tercero.- Por parte de la Oficina Técnica de Patrimonio se ha informado que la renta mensual de 2014 del local asciende a 4,19 €/m² y la nueva renta solicitada por los propietarios determinaría un precio de 4,41 €/m², mientras que, según el estudio de mercado realizado sobre locales del mismo barrio, el precio unitario más elevado de alquiler mensual ascendería a 3,52 €/m².

Cuarto.- Remitidas las actuaciones al Servicio Económico-Presupuestario, éste ha informado en el ámbito de su competencia a efectos de suficiencia de crédito plurianual y compatibilidad respecto al Marco Presupuestario aprobado por el Ayuntamiento Pleno. Complementariamente, pone de manifiesto la falta de estudio económico, resaltando que el precio es superior al de mercado, y basándose en el entonces proyecto, y actualmente Ley de Desindexación de la Economía Española, entiende que no debería revisarse anualmente la renta.

En consecuencia, se completa el expediente con dos informes del Servicio de Bienestar e Integración, requeridos por el Servicio de Patrimonio a efectos de recoger el estudio económico demandado por el Servicio Económico-Presupuestario, así como respecto a la renta que deberá satisfacerse al propietario, y en ellos se considera conveniente prorrogar el alquiler en la ubicación actual, argumentando que el traslado del centro a otro local en arrendamiento o la construcción del mismo en suelo municipal, supondría gastos muy superiores. Respecto a la renta, considera que sería adecuado que el nuevo contrato contemplara una renta mensual de 4 €/m² y que el propietario se comprometiera en los 6 primeros meses de vigencia del contrato a la sustitución de todo el pavimento. En cuanto al plazo, y teniendo en cuenta la inversión que supondría para el propietario el cumplimiento de dicho compromiso, que la empresa de mantenimiento municipal cifra en 31.483,35 €, IVA incluido, estima que la duración del mismo debería ser al menos entre 10 y 15 años para poder amortizar la inversión.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dio traslado a la propiedad de las nuevas cláusulas a introducir en el contrato, sustancialmente: 1) La obligación del propietario de realizar las obras de sustitución del pavimento en el plazo de seis meses desde la fecha de la firma del contrato. 2) La rebaja en la renta, que quedaría establecida en 2.120,00 €/mes (2.565,20 €, IVA 21% incluido). 3) Se elimina la cláusula relativa a la revisión de la renta. 4) El plazo de duración de arrendamiento, que pasaría a ser de 15 años, pudiéndose fijar prórrogas obligatorias para el arrendador y potestativas

para el arrendatario. 5) Que el local, aparte de destinarse a Centro Municipal de Actividades para personas mayores, podrá destinarse a cualquier otra actividad que decida el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

A dichas modificaciones los propietarios han dado su conformidad mediante comparecencia de fecha 23 de abril del corriente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento a seguir para el arrendamiento del local, el artículo 4.1 p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativo a negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación, dispone que los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial; concluye estableciendo que los contratos excluidos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SEGUNDO.- En la legislación patrimonial aplicable en el ámbito local, tanto la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, contienen previsiones relativas al arrendamiento, pero únicamente desde la perspectiva de la entidad como propietaria (arrendadora) de sus bienes inmuebles, pero no como arrendataria, que es la cuestión que nos ocupa en el correspondiente expediente.

TERCERO.- Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo tercero, que tiene carácter básico, establece que el patrimonio de las Administraciones Públicas está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos, y el apartado 1º del artículo séptimo, que tiene el mismo carácter, dispone que son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones Públicas, no tengan el carácter de demaniales, e incluso en su apartado 2º se recoge que en el ámbito de la Administración General del Estado, en todo caso, tendrán la consideración de patrimoniales los derechos de arrendamiento.

El artículo 110 de la misma ley dispone que los contratos sobre derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

Por último en el artículo 124 se establece que los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante procedimiento de licitación restringida salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

En este caso concreto, por el Servicio de Bienestar Social se justifica la contratación directa en la especial idoneidad del bien, dado que el citado local viene siendo utilizado como Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores desde la suscripción del anterior contrato de arrendamiento el 2 de mayo de 2000 a entera satisfacción del Servicio, que juzga necesaria la continuación del arrendamiento en el local de la C/ General Avilés, nº. *****, máxime si se tiene en cuenta que el traslado del Centro a otro local o la construcción de uno nuevo, supondría un mayor gasto para el Ayuntamiento que lo que supone el alquiler del local, y que el mismo es lugar de referencia de todas las personas mayores de la zona de influencia del mismo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, con ocasión del arrendamiento de inmuebles podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. La base nº. 22 de Ejecución del Presupuesto de 2015 puntualiza que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto. En consecuencia, por el Servicio de Bienestar social se ha formalizado propuesta de gastos plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 20200 conceptuada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones.”

Remitidas las actuaciones al Servicio Fiscal del Gasto, han sido fiscalizadas de conformidad.

QUINTO.- La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Arrendar a D. ***** y D^a. ***** por periodo de quince años, y efectos desde el 1 de mayo de 2015, el local de su propiedad sito en la C/ General Avilés, n^o. *****, al objeto de continuar destinado a Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual por importe de 461.736,00 €, IVA 21% incluido, a razón de 2.565,20 €/mes, IVA incluido, con cargo a la Aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como "Arrendamiento de edificios y otras construcciones", según propuesta de gastos n^o. 2015/02089, items 2015/080940, 2015/080950, 2016/003200, 2016/003210, 2017/001420, 2017/001430, 2018/000800, 2018/000810, 2019/000640, 2019/000650, 2020/000390, 2020/000400, 2021/000190, 2021/000200, 2022/000180, 2022/000190, 2023/000080, 2023/000090, 2024/000070, 2024/000080, 2025/000050, 2025/000060, 2026/000050, 2026/000060, 2027/000050, 2027/000060, 2028/000050, 2028/000060, 2029/000050, 2029/000060, 2030/000050, 2030/000060.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero.- Aprobar el borrador del contrato de arrendamiento que se incorpora como anexo al presente acuerdo, facultando a la Concejala Delegada de Gestión de Patrimonio Municipal para cuantos trámites y gestiones se deriven del mismo."

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA CALLE GENERAL AVILÉS, N^o. ***** PARA DESTINARLO A CENTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES

En el Ayuntamiento de Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, D^a.CONCEJALA DELEGADA DE GESTIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n^o. asistida de D. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN. Actúa la primera en nombre y representación del Excmo. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Y de otra parte, como arrendadores, D. y D^a., mayores de edad, con DNI.y respectivamente, con domicilio en.....

Ambas partes, se reconocen capacidad suficiente para este otorgamiento, por lo que:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que los cónyuges, son propietarios de una planta baja ubicada en la C/ General Avilés nº ***** esquina a la c/ Esperantista Hernández Luna, comprensiva de 530 m².

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Valencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha....., acordó formalizar el arrendamiento de la planta baja descrita anteriormente, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. y D^a., ceden en arrendamiento al Ayuntamiento de Valencia, quien acepta, la planta baja sita en esta ciudad, C/ General Avilés nº ***** , esquina con C/ Esperantista Hernández Luna.

SEGUNDA.- El presente contrato de arrendamiento, con efectos a partir del uno de mayo de 2015, tendrá una duración de quince años, prorrogable por anualidades obligatorias para el arrendador y potestativas para el arrendatario hasta un máximo de plazo de veinte años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador su voluntad de no prorrogarlo, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del contrato o de cada una de las prórrogas.

TERCERA.- La renta mensual convenida es de 2.120 € más el IVA al tipo fiscal que en cada momento proceda, siendo en la actualidad del 21%.

CUARTA.- El arrendador se compromete en el plazo máximo de seis meses desde la formalización del presente contrato a proceder a la sustitución del pavimento, en los términos formulados en la solicitud de renovación del arrendamiento.

QUINTA.- El arrendatario destinará el local, objeto del presente arrendamiento, a Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores o a cualquier otra actividad que pudiese decidir el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA.- El arrendatario no podrá traspasar o subarrendar, total o parcialmente el local objeto de arrendamiento, sin la previa autorización por escrito del arrendador.

SÉPTIMA.- Será de cuenta y cargo del arrendatario el abono de los suministros de agua y luz, así como los demás servicios y suministros de la finca en la parte proporcional correspondiente al local arrendado. Igualmente el arrendatario se obliga a satisfacer la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al local arrendado.

OCTAVA.- El arrendatario podrá realizar las obras necesarias que se precisen para la adecuación y fines a los que destina el local. Las obras realizadas quedarán en beneficio y como



mejora del local objeto de este arrendamiento, sin que por ello tenga derecho el arrendatario a reclamar cantidad o indemnización por tal concepto.

NOVENA.- La Corporación queda exceptuada de la obligación de prestar fianza, en virtud de lo establecido en el art. 36.6 de la Ley de Arrendamiento Urbanos.

DÉCIMA.- Las partes se someten a los Tribunales de Valencia, para resolver los litigios que puedan derivarse como consecuencia de la interpretación o el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.

En estas condiciones queda formalizado este documento que, aprobado por los comparecientes previa su lectura, es firmado por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----.

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa aprovar la selecció de la comissió de valoració del 'Programa Creació d'Empreses 2015'.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2015 acordó aprobar las Bases Reguladoras del "Programa Creación de Empresas 2015".

II.- En fecha 15 de junio de 2015 se reúne la Comisión de Valoración del Programa Creación de Empresas 2015 creada al efecto, y se redacta la correspondiente Acta para el día señalado.

III.- Según el Acta de la reunión mantenida por la Comisión de Valoración, se da por seleccionados para poder realizar el Programa de "Creación de Empresas 2015", 25 proyectos, quedando un proyecto como reserva.

IV.- Por último, en la misma Acta arriba mencionada se propone que entren los 26 proyectos al Programa, pero que esta decisión final, la pondrán en conocimiento de esta Comisión una vez consultada con la Coordinadora de Formación de Cámara Valencia, y en ese caso entrará también el proyecto reserva.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Las Bases Regulatoras del “Programa Creación de Empresas 2015”, regula en su punto 8 la “Selección de participantes”. La Comisión de Valoración, compuesta por, un/a representante de la Jefatura del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, un/a representante del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Valencia (CEEI) y un/a representante de la Cámara de Comercio de Valencia, es el órgano encargado de realizar dicho proceso. Asimismo, en el punto 3 de las Bases Regulatoras, se establece el contenido del Programa de Formación que se recibirá por los seleccionados, y en el punto 4 la metodología.

Segundo.- Los artículos 58, 59 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Tercero.- Corresponderá al Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia instruir el procedimiento de selección, y a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo de concesión o denegación de la participación en el Programa según se establece en el último apartado del punto 8 de las Bases Regulatoras del Programa Creación de Empresas 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válida la selección realizada por la Comisión de Valoración del “Programa Creación de Empresas 2015”, de fecha 15 de junio de 2015.

Segundo.- Declarar seleccionados para realizar la formación, a los proyectos presentados por las/os siguientes candidatas/os:

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE PROMOTORES
1	ONLY KITS	Promotor 1: *****
2	PRODUCCIONES DEL PRADO	Promotor 1: ***** Promotor 2: *****
4	TEATRE URBAN TOUR (TUT)	Promotor 1: *****
5	LESS&MORE	Promotor 1: ***** Promotor 2: *****
6	TYCEE. TRANSFORMACIÓN Y CREACIÓN DE ESPACIOS	Promotor 1: *****
7	TU VIDA + FÁCIL	Promotor 1: ***** Promotor 2: ***** Promotor 3: *****
8	EMPRESA INFORMÁTICA, COMUNICACIONES Y DOMÓTICA	Promotor 1: *****
9	VODKA ARTESANAL	Promotor 1: *****



10	DIMECOACH	Promotor 1: ***** Promotor 2: *****
11	TIENDA PRODUCTOS VALENCIANOS	Promotor 1: *****
13	INSECT HOTELS: BUILDING NATURE	Promotor 1: *****
14	QUBO BADIS	Promotor 1: *****
15	CLUB DE CONSUMIDORES Y ESCUELA DE NEGOCIOS COWORKING TEAM	Promotor 1: ***** Promotor 2: *****
16	RUTAS CON GEOLOGÍA (Geosenderismo en la naturaleza y en la ciudad)	Promotor 1: *****
17	ALQUILER DE MODA FEMENINA PARA EVENTOS	Promotor 1: ***** Promotor 2: *****
18	DELICIAS MEDITERRÁNEAS	Promotor 1: *****
19	PROYECTO SOCIAL DE COSMÉTICOS ECOLÓGICOS Y NATURALES	Promotor 1: *****
20	ESENCIA DE ACEITUNA	Promotor 1: *****
21	BEVERAGE DELIVERY	Promotor 1: *****
22	ALMENDRAS CAMELIZADAS	Promotor 1: *****
23	MODA Y DISEÑO JOYAS (EN DESARROLLO)	Promotor 1: *****
24	DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS GANADEROS Y AGRÍCOLAS "DEL CAMPO A LA MESA"	Promotor 1: *****
26	HUMANN IZ ARTE	Promotor1: *****
27	PLANT BREEDING	Promotor 1: *****
28	LUPO, EL GOS FELIÇ	Promotor 1: *****
25	CONSULTAS DE TAROT (en desarrollo)	Promotor 1: *****

Tercero.- Por la Comisión de Valoración se da por no seleccionados/as para poder realizar el Programa de Creación de Empresas 2015, por no cumplir los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras del Programa de Creación de Empresas 2015, los proyectos presentados por los/as siguientes candidatos/as:



1	MERCADO ARTESANAL	Promotor 1: ***** Promotor 2: *****
2	IMAGINA DESARROLLO	Promotor 1: *****
3	ICONIC & CUSTOM LAB.	Promotor 1: *****

Cuarto.- La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en la web de Valencia Emprende www.valenciaemprende.es del listado con los nombres de los participantes en la selección indicando si han sido o no seleccionados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC) y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de les certificacions del servici de neteja de maig 2015.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC.- L'empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., ha presentat al cobrament dues factures corresponents a les certificacions dels períodes de l'1 al 12 de maig del 2015 i del 13 al 31 de maig del 2015, per imports de 195.724,77 € i 300.208,44 €, respectivament, pels serveis de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el mes de maig d'aquest any 2015, sent el total certificat d'aquest mes de maig de 495.933,21 euros.

La primera de les factures, període de l'1 al 12 de maig, correspon a la certificació 25^a i última del contracte, i la corresponent al període del 13 al 31 de maig, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servei adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015.

Aquestes factures afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:



CD110	92060	22700	Neteja Dependències	183.959,89
CD110	32300	22700	Neteja Col·legis	287.873,67
CD110	43120	22700	Neteja Mercats	24.099,65
			Total	495.933,21

que han estat degudament conformades pel Servei de Serveis Centrals Tècnics, i que s'aplicaran al Pressupost de 2015, abonant-se mitjançant aplicació a les reserves contingudes en les propostes de despesa 2013/594 i 2015/526, així com en nova proposta de despeses, confeccionada a l'efecte, número 2015/2643, tipus "R", en fase ADO, per un import total de 495.933,21 euros; corresponent a cadascuna d'elles els següents imports:

2013/5954	24.099,65
2015/526	39.279,24
2015/2643	432.554,32
Total	495.933,21

tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els subministraments competència de la corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets els s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer.- La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

“Correspon a la Junta de Govern Local:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Aprovar les factures emeses per l'empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., amb NIF A96062948, pel serveis de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el mes de maig d'aquest any 2015, sent el total certificat de 495.933,21 euros, corresponents a les certificacions dels períodes de l'1 al 12 de maig del 2015 i del 13 al 31 de maig del 2015, per



importos de 195.724,77 € i 300.208,44 €, i abonar a les esmentades empreses els importos assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de gastos, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVEIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01 201-2015-120 REC. OBLIGACIÓ

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
30150048	02/06/2015	SECOPSA SERVICIOS, S.A. (NIF A96062948)	195.724,77	Certif. 25ª 1-12 maig/2015 Neteja Dependències	CD110 92060 22700	2015/2539	2015/2643	2015/102240	2015/10566	70.661,79
				Certif. 25ª 1-12 maig/2015 Neteja Col·legis (a)	CD110 32300 22700	2015/2566	2015/2626	2015/26430	2015/10562	39.279,24
				Certif. 25ª 1-12 maig/2015 Neteja Col·legis (b)	CD110 32300 22700	2015/2539	2015/2643	2015/102250	2015/10567	76.275,93
				Certif. 25ª 1-12 maig/2015 Neteja Mercats	CD110 43120 22700	2015/2566	2013/5954	2015/1550	2015/10561	9.507,81
				Certif. Cont.13-31 maig/2015 Neteja Dependències	CD110 92060 22700	2015/2539	2015/2643	2015/102260	2015/10568	113.298,10
30150049	02/06/2015	SECOPSA SERVICIOS, S.A. (NIF A96062948)	300.208,44	Certif. Cont.13-31 maig/2015 Neteja Col·legis	CD110 32300 22700	2015/2539	2015/2643	2015/102280	2015/10570	172.318,50
				Certif. Cont.13-31 maig/2015 Neteja Mercats	CD110 43120 22700	2015/2566	2013/5954	2015/1550	2015/10563	14.591,84

SUMA TOTAL 495.933,21

IMPORTS PER APLICACIONS PRESSUPOSTÀRIES

CD110 92060 22700 Neteja Dependències	183.959,89
CD110 32300 22700 Neteja Col·legis	287.873,67
CD110 43120 22700 Neteja Mercats	24.099,65
Total	495.933,21

IMPORTS PER RELACIONS DOCUMENTS

2015/2539	432.554,32
2015/2566	63.378,89
Total	495.933,21

IMPORTS PER PROPOSTA DE DESPESA

2015/2643	432.554,32
2015/526	39.279,24
2013/5954	24.099,65
Total	495.933,21



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000447-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 120549.	

"HECHOS

PRIMERO.- El día 11 de noviembre de 2013, Dña. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Corretgeria, nº. 7, el día 21 de octubre de 2013, presuntamente a causa de la falta de una baldosa junto a una acometida de gas. La interesada solicita 29.935,13 €.

SEGUNDO.- Durante la tramitación del expediente se recabaron informes del OCOVAL y de Policía Local, emitidos en fechas 14 de enero y 25 de febrero de 2014, respectivamente. En fecha 29 de mayo de 2014, se dio apertura al período de prueba, teniendo como interesada a la entidad MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento, a PAVASAL empresa constructora, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a Gas Natural Cegas, titular del registro contiguo al lugar del accidente. En fecha 6 de noviembre de 2014, se practicó la testifical propuesta por la interesada, y el 13 de noviembre de 2014 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art.10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 € .El dictamen el Consell ha sido emitido en fecha 17 de junio de 2015, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concorra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II. - Por lo que respecta a, la realidad del daño y su evaluación, mediante la documentación aportada se acreditan lesiones consistentes en fractura en tres fragmentos de húmero proximal derecho, pero dado el nulo resultado de la rehabilitación iniciada el 29 de noviembre de 2013 y la permanencia del balance articular en todo el periodo, debemos entender forzosamente que la situación clínica de la interesada queda estabilizada el 21 de marzo de 2014.

Por lo tanto se han de apreciar 4 días hospitalarios, 35 días impeditivos y hasta el 29 de noviembre en que se inicia la rehabilitación y 112 días no impeditivos hasta la conclusión del periodo de rehabilitación el 21 de marzo de 2014.

En cuanto a las secuelas, parece adecuada la valoración del déficit articular en 12 puntos, pero debe ponderarse en el material de osteosíntesis a una media de tres puntos, así como el perjuicio estético ligero.

En consecuencia se aprecian 4 días hospitalarios, 35 días impeditivos, 112 días no impeditivos, 14 puntos de secuela funcional y tres puntos de perjuicio estético ligero, todo ello valorado en un total 16.829,62 €.

Las facturas de farmacia no pueden ser atendidas, pues no se acompañan de la correspondiente prescripción facultativa ni designan al librado de dichas adquisiciones. Tampoco ha quedado acreditada en el expediente la rotura de las gafas.

En cuanto a los gastos por limpieza doméstica, son verosímiles, pero debemos entenderlos resarcidos con el carácter impeditivo de los días y las secuelas; además, no se ha demostrada que la interesada no recurriese a dichos servicios con independencia de las lesiones sufridas.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, en las fotografías aportadas por la interesada cabe apreciar la falta de una baldosa, quedando el hueco cubierto con arena. Parece que después se repuso la baldosa.

El informe de Policía Local reseña que los agentes encontraron a la interesada tumbada en el suelo y que manifestó haber tropezado con un hoyo en la acera de 40X40 cm y 5 cm de profundidad, junto a una trapa de Cegas, relleno con arena. Al tropezar perdió el equilibrio cayéndose al suelo lesionándose el brazo.

En el testimonio prestado por una amiga con la que suele acudir a San Nicolás todos los lunes, interrogada si pudo ver la incidencia del pie en el desnivel de la baldosa faltante contesta “que pudo ver como pisaba sobre el lugar de la baldosa y perdía el equilibrio por un traspies y se vino al suelo”.

Las fotografías aportadas por la interesada y las incorporadas al informe de OCOVAL demuestran que el hueco de 5 cm reseñado por la Policía Local se encontraba completamente relleno de arena y perfectamente enrasado con el nivel de la acera. Por tanto no constituía ocasión alguna de tropiezo de ningún viandante.

Efectivamente, si atendemos a las precisas palabras de la testigo sobre el modo en que se desencadenaron los hechos, no se refiere a un tropezón, sino que “al pisarla perdió el equilibrio y cayó de lado sobre el hombro” contestación a la 2º pregunta. Igualmente interrogada por el instructor sobre la incidencia del pie en el desnivel de la baldosa faltante explica “pudo ver como pisaba sobre el lugar de la baldosa y perdía el equilibrio por un traspies y se vino al suelo”.

Por lo tanto no es el desnivel de la arena con que se cubría el hueco lo que fue ocasión del accidente; la testigo no hace referencia a un resbalón por el efecto de la arena, aunque tampoco se podría excluir del todo. En cualquier caso no parece que el accidente haya sido determinado por ninguna circunstancia extraña a la propia atención de la interesada al deambular por ciudad, pues todo hace pensar que con un poquito de cuidado, la interesada pudo haber modulado su paso, de modo que no se hubiera producido el traspies que al parecer determinó su caída con tan lamentables consecuencias.

Ahora bien, las personas al transitar por la vía pública no pueden caminar evadidas o inhibiéndose de las características de la vía pública, en la cual inciden cambios de pavimento, juntas, asentamientos desagües registros, escalones, etc que en modo alguno constituyen un desperfecto, sino que son parte de su normal configuración, y por tanto en circunstancias normales no constituyen ninguna clase de riesgo.



Dicho cuidado le era perfectamente posible a la interesada cuando existe perfecta visibilidad, como se aprecia en las fotografías aportadas mediante escrito de 3 de diciembre de 2014, máxime cuando contrastan tan claramente el pavimento oscuro con el tono claro de la arena de obra.

Dicha falta de atención rompe el nexo causal que cupiera establecer entre el funcionamiento de los servicios municipales y el accidente sucedido

IV.- En el supuesto que nos ocupa, la instalación y mantenimiento del registro en que se accidentó la interesada es la compañía suministradora Gas Natural Cegas.

El informe de OCOVAL de 14 de enero de 2014 señala no haber tenido conocimiento de la deficiencia hasta el 31 de octubre de 2013, siendo reparadas ese mismo día por la Compañía Gas Natural Cegas, titular del registro contiguo. "La instalación de las arquetas de registro de los servicios subterráneos afecta al suelo colindante, por lo que las reparaciones de las baldosas inmediatamente adyacentes a estos registros es llevada a cabo por las compañías de servicios como parte del registro, así como de aquellas que no son inmediatamente adyacentes pero en las que se observa que es la existencia del registro lo que produce la deficiencia".

De ello se desprende la reciente intervención en el registro de la acometida de gas, pero que estando desprendidas o inservibles las baldosas, se neutralizó su hueco con arena hasta la reposición de las baldosas.

En consecuencia si se hubiera de derivar alguna responsabilidad por el accidente sucedido, correspondería reclamarla de la empresa Gas Natural Cegas, careciendo el Ayuntamiento de Valencia de legitimación pasiva en la presente reclamación.

Como consecuencia, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y las lesiones reclamadas, y debe desestimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, lamentando no obstante, el daño producido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por perjuicios y lesiones sufridas en C/ Corretgeria, nº. 7 el día 21 de octubre de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2013-012549 en fecha 11 de noviembre de 2013."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00103 2013 6210.		

"HECHOS



PRIMERO.- El día 30 de noviembre de 2013, Dña ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en el bar del Mercado de Torrefiel, entre C/ Santo Domingo Savio y C/ Alemany, el día 29 de noviembre de 2012, presuntamente al tropezar en los escalones de la entrada. La interesada solicita un total de 17.692,77 €.

SEGUNDO.- Durante la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Comercio y Abastecimientos, emitidos el 6 y el 10 de marzo de 2014. En fecha 21 de marzo de 2014, se dio apertura al período de prueba, teniendo como interesados a D. *****, concesionario del bar del Mercado de Torrefiel en que sucedió el accidente, y a la entidad MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento. En fecha 18 de junio de 2014 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados. En fecha 20 de octubre de 2014 se practicó la testifical propuesta por la interesada. El 18 de noviembre de 2014 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011 de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €.

El dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana fue emitido en fecha 4 de junio de 2015, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la



Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, mediante la documentación aportada se han acreditado lesiones consistentes en fractura de tróquiter y de cuello de húmero, producidas el 29 de noviembre de 2012, y que comportaron 6 días hospitalarios hasta el 5 de diciembre de 2012, 33 días impeditivos hasta la retirada del cabestrillo el 8 de enero de 2013, y 23 días no impeditivos hasta el 31 de enero, en que las lesiones se encontraban estabilizadas, dado que los registros de las limitaciones funcionales realizados en fecha 31 de enero de 2013, 28 de febrero de 2013 y 2 de junio de 2014 (realizado por la Dra. *****), se constata la ausencia de mejoras sustanciales de la movilidad, por lo que debemos entender que las lesiones se encontraban completamente estabilizadas desde el 31 de enero de 2013. Además, desconocemos el movimiento articular consecuente a la fractura de húmero de hacía 5 años-según antecedente reseñado en la hoja de urgencias-, por lo que no cabe entender que las limitaciones remanentes sean consecuencia de las fracturas de 29 de noviembre de 2012.

En cuanto al perjuicio estético y el material de osteosíntesis procede ponderarlos en dos puntos de secuela por cada uno de estos conceptos.

El factor de corrección no es aplicable a la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 24 de enero de 2012, 6 días hospitalarios, 33 días impeditivos, 23 días no impeditivos, 2 puntos de secuela por material de osteosíntesis y 2 puntos de perjuicio estético se valoran en un total de 5.314,92 €.

III.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, manifiesta la interesada que entró en el bar del Mercado de Torrefiel desconociendo la existencia de dos escalones tras la puerta, perdiendo el equilibrio y precipitándose sobre el suelo del local.

Los informes de la Oficina Técnica del Servicio de Abastecimientos y Mercados reseñan la disposición de los escalones de entrada al local desde el exterior, señalando su correcta disposición y colocación sin desniveles apreciables y con cintas antideslizantes; su estado de conservación es aceptable no presentando roturas ni grietas.

En el anexo fotográfico al informe cabe apreciar el doble escalón de amplitud y anchura regular, debiendo observarse que al entrar al local, el primer escalón se encuentra al nivel de la calle y solamente existe un escalón intermedio. Asimismo es claro el contraste entre el tono del suelo y el de los escalones. El desnivel total de ambos escalones es de unos 33 cm y por lo tanto claramente perceptible.

En el testimonio de D. *****, titular el negocio del bar, "interrogado por el instructor si estaba presente cuando se produjo el accidente contesta que sí, que se encontraba en la barra del bar enfrente justo de la puerta de los escalones y vio que entraba la reclamante acompañada de otra persona, iba cargada con tres o cuatro bolsas y empujó la puerta con el hombro y entiende que las bolsas o la posición del cuerpo no le permitieron percibirse bien del escalón y se cayó".

Contamos por tanto, con una versión precisa del desencadenamiento del accidente y es evidente que, en ese mecanismo, el factor eficiente fue la inadvertencia de la interesada del desnivel del suelo entre la calle y el interior del local.

El establecimiento se encuentra completamente acristalado y por tanto el interior es completamente visible desde el exterior, pudiéndose apreciar el desnivel de las mesas y sillas respecto del de la calle. El suelo interior contrasta con el tono claro de la acera y de los escalones, y el desnivel tiene una entidad suficiente para ser claramente perceptible; incluso en el interior, el nivel de la calle configura todo un escalón corrido.

Así, por una parte, no se detecta desperfecto en la infraestructura que denote defectuosa instalación o mal mantenimiento, limpieza o conservación. Por otra parte resultan evidentes a los usuarios las características del local.

Finalmente consta que la accidentada no reparó en el notable desnivel entre la calle y el suelo del establecimiento, al empujar la puerta con el hombro, bien por atender a la persona que le acompañaba o impedida por los paquetes que llevaba.

En consecuencia no fue la falta de aviso o cartel acerca de un desnivel difícilmente perceptible el que causó el accidente, sino la falta de una mínima atención de la interesada sobre las características fundamentales del lugar al que penetraba como es el nivel del suelo. De hecho el testigo titular del local confirma que es el único caso de una caída en el local desde abril de 2007, cuando el testigo pasó a ser titular del establecimiento.

A lo largo del expediente no se ha detectado ninguna deficiencia en la conservación y mantenimiento del local, ni consta que fuese necesaria ni preceptiva la colocación de un cartel o aviso sobre la diferencia de nivel del suelo del interior del establecimiento respecto del de la vía pública. La configuración corresponde al proyecto aprobado por el Ayuntamiento previamente a la concesión de la explotación del mismo y no consta ninguna circunstancia antirreglamentaria.

Como consecuencia, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y las lesiones reclamadas, y debe desestimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, lamentando no obstante, el daño producido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en el bar del Mercado de Torrefiel, el día 29 de noviembre de 2012, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con número 00103-2013-06210 en fecha 30 de diciembre de 2013."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2014-000326-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL.- Proposa deixar sense efecte la proposta de gasto núm. 2014/3470 i l'ítem núm. 2015/5220 aprovats per acord de la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2014.	

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014 aprobó el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, aprobándose el gasto de 3.336 € correspondientes al año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 48110, según propuesta de gasto 2014/3470, Ítem 2015/5220. La propuesta de gasto se aprobó en fase AD a favor del Convenio de estudiantes Universidad Politécnica Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. Tercero del convenio, los destinatarios del mismo son los alumnos de la Universidad Politécnica, estableciéndose en el Art. Octavo que el Ayuntamiento aportará en concepto de bolsa o ayuda al estudio la cantidad de 834 € brutos mensuales que se abonarán al alumno becario, al vencimiento de cada mes, durante el tiempo que duren las prácticas. Dicha ayuda estará sujeta a las retenciones que, en cada momento, establezca la normativa del IRPF y de la Seguridad Social.

Por Resolución de Alcaldía S-311, de fecha 11 de junio de 2015, se resolvió dar de alta como becaria desde el primero de junio hasta el 31 de agosto a D^a. *****, en ejecución del citado convenio de colaboración, estableciéndose en el apartado cuarto de la citada Resolución que el gasto correspondiente a los tres meses de la becaria lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 48110, según propuesta de gasto 2014/3470, Ítem 2015/5220.

Llegados a este punto, no se puede continuar el expediente porque el CIF de quien aparece en la propuesta de gasto indicada (Universidad Politécnica) no coincide con el CIF de quien tiene que percibir las retribuciones (D^a. *****), por lo que es preciso dejar sin efecto la propuesta de gasto 2014/3470, Ítem 2015/5220 por importe de 3.336 €, que deberá revertir a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 48110, y una vez realizado se deberá aprobar nueva propuesta de gasto a favor de la becaria D^a. *****, destinataria final del Convenio de colaboración aprobado.

El expediente ha sido informado por el Servicio Fiscal de Gastos, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local que es el órgano que aprobó la propuesta que se pretende dejar sin efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Dejar sin efecto la propuesta de gasto 2014/3470, Ítem 2015/5220 por importe de 3.336 €, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014, por no ser el destinatario de la misma la Universidad Politécnica de Valencia, sino D^a. *****, en ejecución del Convenio de colaboración aprobado por la citada Junta de Gobierno Local, debiendo revertir el citado importe a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 48110."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2014-003737-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 3126-H, de 4 de maig de 2015, en la qual es fixa el cànon de l'exercici 2015 per la concessió administrativa de l'aparcament públic de vehicles situat a l'avinguda del Primat Reig.		

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- 04/05/2015: Previa la tramitación oportuna y por Resolución nº. H-3126, se aprobó la liquidación del canon devengado en 2015 con motivo de la concesión administrativa relativa al aparcamiento público sito en el subsuelo de la Plaza Nelson Mandela (Av. Primado Reig-Av. Cataluña), que la mercantil "Condujere, S.L.U.", debe abonar al Ayuntamiento.

II.- 10/06/2015: Mediante instancia nº. 00110-2015-069820, "Condujere, S.L.U.", interpone recurso de reposición y solicita la nulidad de la citada resolución por la que se fija el canon y la actualización de la fianza, la liquidación del canon para el ejercicio 2015 relativa a la presente concesión y, de manera subsidiaria, la revisión y reducción del canon, solicitándose igualmente la suspensión de la liquidación hasta la resolución del presente recurso.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato viene determinado, especialmente, por el Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas que rigen el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos sito en el subsuelo de las Avdas. Primado Reig y Cataluña (Plaza Nelson Mandela), tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 51 de los citados Pliegos (PC) los cuales, constituyen la ley del contrato (*lex contractus*) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia (por todas, STS de 21 de mayo de 2007).

Segundo.- Así y conforme a los citados Pliegos, resulta lo siguiente:

1º- El artículo 5 establece que el Ayuntamiento no participará en la financiación de las obras y del subsiguiente servicio, en forma alguna, ni otorgará al adjudicatario ningún tipo de subvención.

2º- En ningún caso el incumplimiento de las previsiones del estudio económico podrá ser alegado por el concesionario como causa para modificar el canon y plazo de concesión ofertados o recabar del Ayuntamiento subvención alguna para restablecer el equilibrio económico (art. 23 PC *in fine*).

3º- El concesionario vendrá obligado mientras dure la concesión, a satisfacer al Ayuntamiento un canon anual por plaza, revisable anualmente en la misma proporción que varíe el índice de precios al consumo. La obligación de su ingreso comienza desde la apertura al uso público del aparcamiento (art. 35 del PC).

4º- Asimismo, el concesionario se obliga a satisfacer el canon que se establece, constituyendo una infracción de carácter grave la demora en el pago (art. 40, letra e) en relación con el art. 44.C).III del referido Pliego de Condiciones).

5º- Finalmente, el concesionario debe sufragar cuantos gastos originen las obras, instalaciones y subsiguiente explotación y conservación del aparcamiento (art. 40, letra f) y art. 41).

Asimismo, y salvo las excepciones previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 respecto del restablecimiento del equilibrio económico financiero de las concesiones en los supuestos tasados fijados en la citada Norma, rige en la materia el principio de riesgo y ventura incorporado en nuestro derecho positivo municipal por el art. 57.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 [RCCL] y, en el ámbito del Estado, art. 46 del Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado [LCE] y art. 132 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

Se trata de una regla general en el ámbito de la contratación administrativa, en cuya virtud el contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato en los términos convenidos, aun cuando se produzcan eventos o sucesos que, sin ser extraordinarios ni imputables a la Administración contratante, incidan negativamente en la economía del mismo, lo que se ha venido a denominar por la jurisprudencia el “alea normal del contrato”. Es decir, existe un desplazamiento hacia el contratista no solo de la gestión de la obra, servicio o suministro sino también de los beneficios y riesgos inherentes de la actividad pues bajo su responsabilidad y organización se van a llevar a cabo los contratos. En este sentido, el Consejo de Estado tiene declarado que “son principios básicos de la contratación administrativa la obligatoriedad de lo pactado y la estricta sujeción a lo que las partes hayan convenido” [Dict núm. 43.909, de 22 de diciembre de 1981], quedando su objeto determinado en la adjudicación [Dict núm. 45.171, de 19 de mayo de 1983].



Tercero.- La mercantil fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

1ª- Falta de notificación del informe emitido por el Servicio Económico Presupuestario.

2ª- Desequilibrio económico financiero de la concesión.

Cuarto.- Respecto del primer motivo, consta en el expediente correo electrónico comunicando dicho informe. En cualquier caso, cabe resaltar que el interesado viene explotando la presente concesión desde el año 2007, tal y como resulta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2007 por el que se autorizó la cesión del contrato a favor de la extinta “Urbyagri S.L.” y, siempre que lo ha requerido, se ha puesto en contacto telefónico con este Servicio para solventar cualquier duda o incidencia que surja en relación con la ejecución del contrato (en este aspecto, la mercantil “Condujere, S.L.U.” no supone una excepción).

El inicio de la tramitación de los expedientes para establecer precios, tarifas, canon y actualización de la fianza en todos los aparcamientos públicos cuya gestión tiene encomendada el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, comienza en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél al que se refieren, siendo lo habitual que en el mes de diciembre el interesado conozca ya el contenido del informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario. De no ser así, bastaría una simple llamada para advertir a esta Administración de la recepción fallida del informe o cualquier otra anomalía con él relacionada debiendo destacarse, en cualquier caso, que la metodología seguida para el cálculo del canon viene descrita en los correspondientes Pliegos tratándose de una revisión automática que se realiza anualmente conforme a las previsiones contenidas en los mismos.

No obstante lo anterior, a continuación se transcribe el texto íntegro del informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario en fecha 21 de enero de 2015:

“Atendiendo a lo solicitado por el Servicio de Circulación y Transporte, se procede al cálculo del canon y fianza desde el 1 de enero del 2015, para el aparcamiento de referencia, según la metodología de cálculo empleada en anteriores informes. Haciéndose constar que se expide el presente informe tomando como base las fotocopias contenidas en el presente expediente.

RESPECTO A LA METODOLOGÍA:

1.- El presente informe se realiza de acuerdo con la metodología de cálculo considerada en el ejercicio precedente, aprobada por Resolución nº. 4414-H de fecha 13 de junio de 2014, según parámetros y coeficientes que se detallan en los cuadros anexos al presente informe.

2.- Respecto al índice y datos de referencia que se han considerado en la presente revisión, se hace constar:

- Que el índice que se considera en el cálculo de variaciones, es el denominado Índice de Precios de Consumo General Nacional, que publica el Instituto Nacional de Estadística.



- Que se aporta adjunto al presente informe el correspondiente certificado expedido por el INE.

- Que en los cuadros anexos figuran detallados los meses sub “cero” y sub “t” de referencia que corresponden a los acuerdos que le resultan de aplicación, así como el coeficiente de revisión que resulta aplicable, (de acuerdo con el certificado el INE).

CÁLCULO DEL CANON

3.- El procedimiento de cálculo se ha efectuado del siguiente modo:

Se parte del canon inicial en euros, según tipología de plazas:

A y B, 36,06 €

C, 45,08 €

Se calcula el canon/plaza conforme al Pliego, aplicando el incremento del IPC certificado por el INE, entre Octubre 1995 y noviembre 2014, (un 59,5%), diferenciando plazas A y B.

El canon anual es el producto del canon/plaza por el nº. de plazas de cada tipología:

Canon	número
A + B = 57,51570 €	312
C = 71,90260 €	291

Los cálculos intermedios y resultados finales figuran detallados en el cuadro Anexo número 3, siendo su resumen el siguiente:

Canon plazas A y B:	17.944,90 €
Canon plazas C:	20.923,66 €
TOTAL CANON	38.868,56 €

CÁLCULO DE LA FIANZA

4.- El procedimiento de cálculo se ha efectuado del siguiente modo:

Se parte de la fianza inicial en euros, (10.515,31 €).

Se actualiza, aplicando el incremento del IPC, (entre Octubre 1995 y noviembre 2014).

Se calcula la diferencia a ingresar con respecto a la fianza depositada el año anterior.



Los cálculos intermedios y resultados finales figuran detallados en el cuadro Anexo número 3, siendo su resumen el siguiente:

Fianza actualiz.	Fianza depositada	Diferencia
2015	2014	
16.771,92 €	16.835,01 €	-63,09 €

Es cuanto se tiene que informar”.

Quinto.- En cuanto al segundo motivo, plantea dicha mercantil diversas cuestiones relacionadas con el equilibrio económico de la concesión cuestión que, difícilmente puede fundamentar la nulidad o la anulabilidad del acto administrativo, máxime cuando el mismo se dicta de conformidad con el Pliego de Condiciones que, como se dijo, constituye la ley del contrato. Como viene siendo habitual desde el ejercicio 2011, el interesado aprovecha el cauce de impugnación previsto en la Ley para plantear las más variadas e inconexas cuestiones sin que, en ningún caso, se haya cuestionado el objeto del presente procedimiento que, no es otro que la liquidación del canon con arreglo a la metodología prevista en el Pliego de Condiciones del contrato.

Amén de lo anterior, la cuestión del desequilibrio ya ha sido desestimada en vía administrativa en diversas ocasiones, sin que en el presente caso se hayan planteado circunstancias *nuevas e imprevisibles* que permitan a esta Administración ponderar su concurrencia, ello sin perjuicio de que, como ya es habitual, el interesado se limita a efectuar todo tipo de aseveraciones sin aportar en cambio prueba alguna al margen de sus propias manifestaciones, excepción hecha de un reportaje fotográfico consistente en 20 fotografías expresivas de estacionamientos indebidos, sin que en la mayor parte de ellas pueda identificarse fecha y lugar en que los mismos se producen, hecho que por sí mismo determina la inidoneidad de la eficacia probatoria que pudiera atribuirse a dichos documentos.

Sexto.- Igualmente y siguiendo la línea ya apuntada en el párrafo precedente, solicita la suspensión de la liquidación objeto del presente procedimiento pero no garantiza el importe de la deuda debiendo recordarse en este punto que, conforme al art. 18º, aptdos. 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia, el sujeto pasivo que solicite la suspensión de un procedimiento de recaudación deberá garantizar el importe de dicho acto, sin que la mera presentación de la solicitud sin acompañar la correspondiente garantía surta efecto suspensivo alguno, motivo por el cual, dicha alegación debe ser igualmente desestimada.

Asimismo, cabe señalar que sin perjuicio de que el interesado al recurrir la resolución se refiere igualmente a la actualización de la fianza, dicha alegación no deberá ser tenida en cuenta por cuanto, tal y como dispone el punto II de la parte dispositiva de la Resolución nº. H-3126, el resultado de dicha actualización en 2015 es negativo (- 63,09 €) motivo por el cual y así se indicaba en el texto de la misma, no procede actualización de fianza en el presente ejercicio.



Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil “Condujere, S.L.U.”, contra la Resolución nº. H-3126, de fecha 4 de mayo de 2015, por la que se fija el canon de 2015 devengado con motivo de la concesión administrativa del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la Avenida Primado Reig – Avenida Cataluña (Plaza Nelson Mandela), todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.”

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2008-000296-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació de Jocs i Esports Tradicionals de la Comunitat Valenciana.		

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, aprobó la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federació de Jocs i Esports Tradicionals (FJET) de la Comunitat Valenciana, formalizándose en fecha 18 de noviembre de 2008 y cuyo objetivo principal era y es la creación de programas lúdicos destinados a los ciudadanos fomentando la recuperación de nuestra tradición en lo que a juegos y deportes se refiere.

SEGUNDO.- La duración prevista del convenio, según la cláusula 2ª del mismo se fijó en dos años con posibilidad de prórrogas de dos años cada una salvo que existiera denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2013, se aprobó la segunda prórroga del convenio, quedando fijada su duración hasta el 18 de noviembre de 2014. Así mismo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910 “Otras Transferencias”, Propuesta de Gasto 2013/934, ítem 2013/21100 por importe de 20.000,00 € y el ítem 2014/1930 por importe de 20.000,00 €.

TERCERO.- La Cláusula Séptima del mencionado convenio bajo la rúbrica de “Régimen de las subvenciones” dispone literalmente en su apartado c:

“Los pagos de la subvención o subvenciones se efectuarán mensualmente y en correspondencia y previa justificación de los gastos generados por aquellas actividades o programas que hubieran finalizado durante el mes. Dichos pagos comprenderán, también, los gastos relativos a los conceptos de cartelería, coordinación previa de programas, diseños de campañas, organización técnica, etc., que se hubieran realizado ya durante el mes en cuestión”.



Así pues, en consonancia con la misma, por la Federació de Jocs i Esports Tradicionals se ha ido presentando mensualmente la documentación justificativa de los gastos realizados cada mes y previa comprobación de la misma se han ido efectuando los pagos correspondientes.

De los datos obrantes en el expediente destacamos:

Aportación	fecha presen. Justificación	Prop. Gasto Ítem	DO	RD	Importe
Enero 2013	9-04-2013	2013/934 2013/21100	2013/7181	2013/1277	1.818,18 €
Febr. 2013	9-04-2013	2013/934 2013/21100	2013/7183	2013/1277	1.818,18 €
Marzo 2013	9-04-2013	2013/934 2013/21100	2013/7184	2013/1277	1.818,18 €
Abril 2013	8-05-2013	2013/934 2013/21100	2013/9494	2013/1755	1.818,18 €
Mayo 2013	11-06-2013	2013/934 2013/21100	2013/13195	2013/2360	1.818,18 €
Junio 2013	9-07-2013	2013/934 2013/21100	2013/15738	2013/2723	1.818,18 €
Julio 2013	6-08-2013	2013/934 2013/21100	2013/17114	2013/2938	1.818,18 €
Sept. 2013	10-10-2013	2013/934 2013/21100	2013/24987	2013/4725	1.818,18 €
Octub. 2013	13-11-2103	2013/934 2013/21100	2013/24989	2013/4725	1.818,18 €
Nov. 2013	9-12-2013	2013/934 2013/21100	2013/26093	2013/4982	1.818,18 €
Dic. 2013	8-01-2014	2014/533 2014/29850	2014/1455	2014/308	1.818,18 €
Enero 2014	31-03-2014	2013/934 2014/1930	2014/7030	2014/1267	1.818,18 €
Febr. 2014	31-03-2014	2013/934 2014/1930	2014/7031	2014/1267	1.818,18 €
Marzo 2014	14-04-2014	2013/934 2014/1930	2014/8739	2014/1642	1.818,18 €
Abril 2014	12-05-2014	2013/934 2014/1930	2014/9666	2014/1907	1.818,18 €
Mayo 2014	05-06-2014	2013/934 2014/1930	2014/11449	2014/2226	1.818,18 €
Junio 2014	09-07-2014	2013/934 2014/1930	2014/14261	2014/2701	1.818,18 €
Julio 2014	06-08-2014	2013/934 2014/1930	2014/17029	2014/3110	1.818,18 €

Desde dicho Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar la justificación, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorga la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación presentada por la Federació de Jocs i Esports Tradicionals CIF nº. G96444195, correspondiente a la subvención concedida en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 18 de noviembre de 2008 entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federació de Jocs i Esports Tradicionals (FJET) de la Comunitat Valenciana, destinado a sufragar los gastos derivados de programas lúdicos destinados a los ciudadanos, documentación que se corresponde con los gastos mensuales efectuados desde enero de 2013 hasta julio de 2014, ambos incluidos, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Dichos gastos se abonaron con carácter anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 EJ700 34100 48910 "Otras Transferencias" denominada en el año 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto.

Propuesta de Gasto 2013/934, ítem 2013/21100:

Relación de facturas 2013/ 1277, documentos de obligación 2013/7181, 2013/7183 y 2013/7184.

Relación de facturas 2013/1755, documento de la obligación 2013/9494.

Relación de facturas 2013/2360, documento de la obligación 2013/13195.

Relación de facturas 2013/2723, documento de la obligación 2013/15738.

Relación de facturas 2013/2938, documento de la obligación 2013/17114.

Relación de facturas 2013/4725, documento de la obligación 2013/24987.

Relación de facturas 2013/4725, documento de la obligación 2013/24989.

Relación de facturas 2013/4982, documento de la obligación 2013/26093

Propuesta de Gasto 2014/533, ítem 2014/29850, relación de facturas 2014/308, documento de la obligación 2014/1455.

Propuesta de Gasto 2013/934, ítem 2014/1930:



Relación de facturas 2014/1267, documentos de la obligación 2014/7030 y 2014/7031.

Relación de facturas 2014/1642, documento de la obligación 2014/8739.

Relación de facturas 2014/1907, documento de la obligación 2014/9666.

Relación de facturas 2014/2226, documento de la obligación 2014/11449.

Relación de facturas 2014/2701, documento de la obligación 2014/14261.

Relación de facturas 2014/3110, documento de la obligación 2014/17029."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000188-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Club de Gimnàstica Ritmicoesportiva Atzar corresponent a la subvenció concedida als clubs esportius per a la temporada 13/14.	

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó conceder al Club Gimnasia Rítmico Deportiva Atzar una ayuda económica de 5.000 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la temporada 2014, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia, temporada 13/14, aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- El citado Club presentó por Registro General de Entrada, en fecha 8 de mayo de 2015, la documentación justificativa de la citada subvención, en la que se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobarla.

TERCERO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que del Club de Gimnasia Rítmica Atzar, no se tiene constancia de la existencia de deudas con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad esta al corriente de los pagos y obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, en cuanto a la Tesorería de la Seguridad Social consta que es inexistente.

CUARTO.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª4.3c) de las de ejecución del Presupuesto Municipal, por este Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que el club beneficiario, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Club Gimnasia Rítmica Deportiva Atzar, con CIF nº. G46664702, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de la Ciudad de Valencia en la temporada 13/14, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Base 28.8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) correspondiente a la subvención municipal que a continuación se detalla, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2014 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2014, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

CLUB DEPORTIVO	CIF	IMPORTE
CLUB GIMNASIA RÍTMICO DEP. ATZAR	G46664702	5.000,00 €

Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2015/2294, Ítem 2015/87860, Doc. Obligación 2015/8174 y Relac.doc.obligación 2015/2021."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, presentó, en fecha 6 de marzo de 2015, solicitud de suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia con el objeto de apoyar a la Federación mencionada en la organización del Valencia Triatlón 2015, por ser un acontecimiento deportivo que reúne todos los condicionantes necesarios para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. En base a dicha solicitud, la Directora Gerente y el Técnico del Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal emiten informe favorable proponiendo la firma de un convenio de colaboración en los siguientes términos:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes y federaciones que llevan en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: En el Plan Estratégico del Deporte de Valencia, cuya elaboración fue encomendada a los Técnicos de la FDM por la Junta de Gobierno Local así como en la Junta Rectora del 13 de noviembre de 2009, y cuyo documento definitivo fue aprobado por unanimidad en la votación, de la Junta Rectora del 23 de marzo de 2011.

Se contempla en el Área 3- Proyecto 12

“En el apartado de acontecimientos deportivos participativos en los que Valencia puede ofrecer uno de los mejores calendarios de cualquier ciudad europea es el Maratón y el Triatlón que en la actualidad reúnen todos los condicionantes para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva, creciendo en el número de participantes locales, pero sobremanera en nacionales y extranjeros tal como figura en el documento de diagnóstico. Ambas pruebas aspiran a convertirse en dos de las mejores de cada modalidad, ya que Valencia ofrece unas condiciones inmejorables del clima y orografía plana que permite hacer buenas marcas, recorridos atractivos ligados a la Marina Real Juan Carlos I y la Ciudad de las Artes y las Ciencias, así como una gran oferta turística para deportistas y acompañantes”.

Cuarto: Para la organización del Valencia Triatlón, en su edición de los días 5 y 6 de septiembre de 2015, se constituirá un Comité Organizador, que estará compuesto a partes iguales por el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Triatlón y deportes combinados de la C.V.

Quinto: En las últimas ediciones del Valencia Triatlón, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el desarrollo del mismo, ya que la participación ha ido aumentando de forma considerable con respecto a las ediciones anteriores al igual que se produjo un incremento de público y negocio generado en la ciudad de Valencia.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, asociaciones deportivas y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la FTCV por la organización del Valencia Triatlón 2015.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Federación de Triatlón y deportes combinados de la C.V con CIF número G96208814, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Triatlón y deportes combinados de la C.V : 70.000 Euros”.

Se adjunta al mencionado informe, borrador del convenio a suscribir en cuyas cláusulas segunda y cuarta se recoge el compromiso del Ayuntamiento de conceder a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, una subvención cuyo importe será de 70.000,00 €.

TERCERO. La fórmula elegida para hacer efectiva dicha aportación económica es la de la suscripción del convenio de colaboración, encargado de regular todos los aspectos relacionados con la misma.

CUARTO. A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

QUINTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/1732 Ítem 2015/65970 por importe de 70.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

SEXTO. A la vista del texto del convenio mencionado, el Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Deportes, Gestión delegada de Marina Real Juan Carlos I, Juventud y Turismo, ha formulado Moción, de fecha 7 de abril de 2015, en la que considera al citado Convenio como conveniente para los intereses del Ayuntamiento, disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para su aprobación.

SÉPTIMO. Por lo que respecta a determinados aspectos del convenio resulta necesario en materia deportiva referirnos al artículo 43.3 de la Constitución Española a través del cual se encomienda a los poderes públicos la tarea de “fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte”, este mandato constitucional se concreta en el ámbito local a través del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que reconoce competencias en materias como: “Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre”. En este sentido la legislación autonómica valenciana, concretamente



la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6.487, de 24 de marzo) dedica su Título II, Capítulo I, a la organización administrativa, estableciendo en su artículo 7, las competencias que los municipios tienen en esta área.

OCTAVO. Por otro lado el artículo 111 del Real Decreto-Legislativo 781/86 establece que “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

NOVENO. La presente ayuda resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Triatlón y Deporte Combinado no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO PRIMERO. Este expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, al igual que por el Servicio Fiscal del Gasto.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la aprobación del presente convenio la Alcaldía quien mediante Resolución nº 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G96208814, cuyo objeto será apoyar a la referida Federación en la organización del Valencia Triatlón 2015:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VALENCIA TRIATLON 2015

En Valencia de de 2015

REUNIDOS

De una parte D^a. María Teresa Girau Meliá, Concejala Delegada de Sanidad y Salud y Delegada de Deportes, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra D. *****, como Presidente de la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, con CIF G96208814 y domicilio en la calle Ricardo Micó nº. 5, CP 46009 de Valencia, en su condición de Presidente, según la capacidad que le confieren sus propios Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio que ha sido aprobado mediante acuerdo, de fecha de de 2015, de la Junta de Gobierno Local.

EXPONEN

1º. La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia y para todos los clubes y federaciones que la llevan a cabo en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y por su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

2º. Valencia debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

3º. La Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, ofrece como entidad una imagen y dispone de una estructura técnica y deportiva que le permite colaborar con los objetivos de promoción del deporte en Valencia.

4º. Por todo ello, para la consecución de los fines en que las dos instituciones coinciden, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para el cumplimiento de los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es apoyar a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana con CIF nº. G96208814 en la organización del Valencia Triatlón 2015, evento deportivo recogido expresamente en el Plan Estratégico del Deporte en Valencia aprobado por la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal el 23 de marzo de 2011, por ser un acontecimiento deportivo que reúne todos los condicionantes necesarios para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva.



SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Ambas partes se comprometen:

1.- Por la Federación:

A) Presentar, dentro del primer mes de vigencia del convenio, la siguiente documentación, certificada por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente:

- Presupuesto económico de ingresos y gastos de la organización del Valencia Triatlón 2015.

B) Presentar, una vez celebrado el evento deportivo, la Memoria deportiva del desarrollo del mismo con los resultados obtenidos y la liquidación de su presupuesto.

C) Hacer constar expresamente en todas las actividades y actos de difusión y publicidad del evento, la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.

D) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de las subvenciones establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Por el Ayuntamiento de Valencia:

- El Ayuntamiento aportará a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, la cantidad de 70.000 €, en una sola aportación.

3.- La subvención del Ayuntamiento de Valencia se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” de su Presupuesto para el ejercicio 2015.

TERCERA.- Plazo de vigencia

La vigencia del presente Convenio comenzará desde la fecha de la firma del mismo hasta el día siguiente a la celebración del evento.

CUARTA. Pago, forma y plazo de justificación de la subvención

1.- En cumplimiento de la Cláusula 2.2, el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la CV, la cantidad de 70.000 €, cuyo pago será anticipado, una vez se haya suscrito el presente convenio.

2.- La justificación de la aportación se realizará mediante la presentación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, no surtiendo efectos cualquier otra vía y otorgándose un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio para la presentación de la siguiente Documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

4.- La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.



QUINTA.- Cláusula de resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes.

No obstante, el Ayuntamiento de Valencia podrá resolverlo unilateralmente si durante su vigencia no se ejecutan las obligaciones previstas en el mismo.

A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

En dicho supuesto la Administración según la ejecución extemporánea de lo pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre pedir el cumplimiento de lo convenido o resolver el Convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubiere producido.

Al presente Convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar cuadruplicado en el lugar y la fecha al principio indicados”.

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Sanidad y Salud, Delegada de Deportes, para la firma del presente convenio así como para cuantas actuaciones posteriores se deriven del mismo.

Tercero.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/1732, Ítem 2015/65970, relación de facturas 2015/1346 y documento de obligación 2015/5512.

Cuarto.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de Pilota Valenciana Val Net, SL.		

"HECHOS

PRIMERO.- La entidad PILOTA VALENCIANA VAL I NET, SL, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 20 de febrero de 2015, escrito por el que solicita una subvención para apoyarlo en la celebración de distintos eventos en el año 2015. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I, delegado de Juventud y delegado de Turismo, se propone que se conceda a PILOTA VALENCIANA VAL I NET, SL, una ayuda cifrada en TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €) para apoyar la organización de los eventos mencionados.

TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y empresas ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.



Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

Son fines propios y prioritarios de la F.D.M, en ejecución de lo determinado con carácter general en el artículo anterior:

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

La Fundación Deportiva Municipal, con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de Actividades deportivas elaborado por la FDM del Ayuntamiento de Valencia, esta incluido el programa “Cultura, deporte y tradición”, en el cual se indica que:

Los juegos y deportes tradicionales valencianos son aquellas prácticas lúdicas que se han ido transmitiendo a lo largo de las generaciones y que en estos momentos forman parte del patrimonio histórico y cultura de los diferentes pueblos.

Por esta razón la Fundación Deportiva Municipal de Valencia a través de este Programa ha desarrollado diferentes líneas de actuación con la finalidad de recuperar las diferentes actividades deportivas tradicionales valencianas (Tiro y arrastre, Vela latina, pilota valenciana, Corredores de joies, etc.).

Objetivos generales

Dar a conocer los juegos y deportes tradicionales valencianos a los ciudadanos de la ciudad de Valencia.

Conocer el patrimonio histórico valenciano a través de los juegos y deportes tradicionales.

Promocionar aquellos juegos y deportes tradicionales menos conocidos.

Ocupar el tiempo libre de los ciudadanos con la práctica de estas actividades.

Recuperar las manifestaciones festivas y folclóricas relacionadas con estas actividades.

Características del programa

Varias son las líneas de actuación de este programa:

Jocs i esports tradicionals valencians (FJETCV), Tradición y Salud, Juegos en familia, Juegos en el Barrio, Corregudes de Joies, Vela Latina (Barques Albuferenques), Tir i arrossegament (Tiro y arrastre), Tir al gat i tir al piló y Pilota Valenciana.

La Pelota Valenciana, (en valenciano: Pilota Valenciana), es un deporte tradicional, variante del juego de pelota, que puede practicarse en varias modalidades en el cual participan dos o más contrincantes formando dos equipos que compiten lanzando una pelota, golpeándola con la mano desnuda, o con ligeras protecciones.

El nombre de pelota valenciana se utiliza para distinguirlo de otras variantes como la vasca, jugada normalmente contra un muro o frontón.

La pelota valenciana puede disputarse en diferentes lugares: Trinquete, Calle, Frontón y Galotxeta.

Existen diversas modalidades de pelota valenciana:

Escala i corda, Galotas, Llargues, Raspall, Galotxetes y Juego internacional. Frontón.

Actualmente la Fundación Deportiva Municipal y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valencia desarrollan diferentes programas relacionados con la Pilota Valenciana:

Escuelas Deportivas Municipal de Pilota Valenciana.

Juegos Deportivos de Pilota Valenciana.

Apoyo a la competición profesional de esta modalidad deportiva, a través de torneos y el sostenimiento de un equipo propio de la ciudad de Valencia en los grandes eventos de la modalidad.

Quinto: En las últimas temporadas del calendario de competiciones en torno a la Pilota Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el desarrollo de las mismas, ya que su trascendencia deportiva y mediática ha ido aumentando de forma considerable con respecto a las ediciones anteriores al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. Para 2015 las fechas y eventos previstos son los siguientes:

Circuit Profesional. Tres partidas durante el mes de marzo.



- *Copa President de la Diputació de València. Dos partides en mayo y junio.*
- *Trinquet de Pelayo de València, Celebración de la 1ª Final del Circuit.el 15 de marzo.*

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, empresas deportivas y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a Valnet, S.L.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar a la empresa Pilota Valenciana VALNET, SL, con CIF número B97624951 una subvención, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Pilota Valenciana VALNET, SL: 39.000 euros”.

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “*La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad Pilota Valenciana VAL I NET, SL, no figura como contribuyente del Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/2358, ítem 2015/90090 por importe de 39.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará una vez se haya realizado la actividad objeto de la subvención y sea justificada la ayuda concedida.



Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a PILOTA VALENCIANA VAL I NET, SL, con CIF nº. B-97624951, una ayuda económica cifrada en TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 euros) destinada a apoyar la celebración de distintos eventos deportivos a lo largo del año 2015.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 39.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/2358, ítem 2015/90090.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad, una vez se haya realizado la actividad objeto de la subvención y sea justificada la ayuda concedida.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.



- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de la Reial Federació Espanyola d'Handbol.	

"HECHOS

PRIMERO.- La Real Federación Española de Balonmano presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 2 de abril de 2015, escrito por el que solicita una subvención para apoyar la organización del evento deportivo denominado "2015 Women's European Championship 19 Final Tournament" que tendrá lugar del 22 de julio al 2 de agosto de 2015. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Real Federación Española de Balonmano VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) para apoyar la organización del evento mencionado.

TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

"Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: En el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado:

6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.

- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.

- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del balonmano, la RFEBM va a desarrollar una importante actividad en nuestra ciudad, relacionada con la formación y el deporte base, como así también en la organización de eventos, ya que este año organizará un encuentro internacional de esta categoría en Valencia, se trata del Campeonato de Europa Junior femenino que se celebrará entre los días 22 de julio y 2 de agosto de 2015.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, RFEBM y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la RFEBM.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar a la RFEBM CIF Q2878006B una subvención, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Real Federación Española de Balonmano: 25.000 Euros”.

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “*La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Real Federación Española de Balonmano no figura como contribuyente de este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.



SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/1875 Ítem 2015/70380 por importe de 25.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde este Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, ha delegado esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, con CIF nº. Q2878006B, una ayuda económica cifrada en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros) destinada a apoyar la celebración y organización de distintas actividades y eventos deportivos.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/1875 Ítem 2015/70380, relación de facturas 2015/1535 y documento de obligación 2015/5929.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la concessió directa d'una subvenció a la Federació d'Hoquei de la Comunitat Valenciana.	

"PRIMERO.- La Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 27 de abril de 2015, escrito por el que solicita una subvención para el evento " WOMEN HOCKEY WORLD LEAGUE SEMI-FINAL VALENCIA 2015". El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I



y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana una ayuda cifrada en TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) para apoyar la organización de los distintos eventos que celebre.

TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

“La Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana tiene como fin prioritario la promoción, tutela, organización y control en la práctica de sus especialidades deportivas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, con una presencia especial por el número de equipos de la ciudad de Valencia.

De hecho, cuenta con 56 equipos de todas las categorías inscritos en la actual temporada deportiva 2014 – 2015, pertenecientes a clubes de la ciudad de Valencia.

Así mismo tiene entre otras la función de elaborar y ejecutar planes de preparación de deportistas de alto nivel y organización de competiciones oficiales y grandes eventos de su modalidad deportiva.

En ese sentido desde el año 2004 se encuentra adscrita al CTDP desarrollando los programas de tecnificación deportiva y de igual forma desde el año 2000 viene organizando competiciones internacionales en las que han participado las mejores selecciones nacionales del mundo tanto en categoría masculina como femenina.

Con la construcción del Campo de Hockey de Valencia en el Polideportivo Municipal Virgen del Carmen – Beteró en el año 2008, una de las instalaciones mejor dotadas para la práctica del hockey de toda Europa, así como la presencia de la numerosa plantilla de técnicos titulados oficiales, Valencia se convierte en lugar muy apreciado por las selecciones nacionales de Europa en los meses de invierno, promoviendo la idea del turismo – deporte.

Por esta razón la ciudad de Valencia y la FHCV han sido nombradas por la RFEH como sede permanente de las concentraciones de invierno de las selecciones nacionales de hockey en todas sus categorías, reconociéndose esta situación ante el CSD a los efectos de su justificación como Centro de Tecnificación Deportiva.

En el año 2013 ha concurrido la circunstancia especial de haber organizado cuatro grandes eventos que han supuesto la necesidad de realizar un gran esfuerzo organizativo (recursos humanos) y económico, pero que ha supuesto por el éxito alcanzado colocar a Valencia como posible sede de cualquier evento oficial, nacional o internacional en hockey, habiendo además demostrado su capacidad de traer y atender a numerosos asistentes tanto nacionales como extranjeros y llevar el nombre de la ciudad de Valencia por todo el ámbito del hockey a nivel mundial.

La organización de la World League en Valencia, evento de Hockey del más alto nivel deportivo internacional, ha supuesto por primera vez en nuestra historia la designación por parte de la FIH (Federación Internacional de Hockey) de un gran evento hockeístico de carácter mundial en nuestra ciudad.

El alto nivel de las instalaciones y sus infraestructuras ha favorecido que se consideren perfectas las instalaciones de Valencia para la disputa de eventos de todos los niveles y categorías, además el equipo técnico de esta federación aprovechando las nuevas tecnologías retransmite “en streaming” todos los eventos y se ha posicionado en un elevado índice de audiencia, pudiendo aun así dar a conocer al mundo nuestra ciudad, instalaciones y nuestro propio Hockey.

Todo este despliegue técnico y organizativo supondrá un importante despliegue de recursos organizativos que se consideran como inversión de futuro. A la vez que plasman todo el esfuerzo de inversiones realizadas por la FHCV desde la construcción del Campo de Hockey de Valencia en el año 2008.

Este año, entre los días 10 y 21 de junio de 2015 se reunirán en Valencia para celebrar el Campeonato Preolímpico de Hockey Femenino en el Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró algunas de las mejores selecciones nacionales donde podremos ver a los seguros futuros deportistas olímpicos de estos países.

Por estos motivos, ante el interés general que suscita el desarrollo del turismo deportivo que genera estos eventos, y el trabajo de promoción y tecnificación del Hockey en la ciudad de Valencia; se propone dotar de una subvención a la FHCV.

Por todas las razones argumentadas, desde el servicio consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Por lo tanto, se propone dar una subvención a la FHCV con CIF G 46557443, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana: 35.000 euros”.

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista



nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: *“La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento por parte de la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/2331, ítem 2015/88830 por importe de 35.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se tramitará, en el momento en el que se haya justificado la misma.

Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana con CIF nº. G46557443, una ayuda económica cifrada en TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00 euros) con destino al evento “WOMEN HOCKEY WORLD LEAGUE SEMI-FINAL VALENCIA 2015”.



Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/2331, ítem 2015/88830.

Tercero.- El abono de la citada subvención se tramitará, en el momento en el que se haya justificado la misma. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."



38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la concessió d'una subvenció nominativa al Club Penya Ciclista Campanar.	

"HECHOS

PRIMERO.- El Club Penya Ciclista Campanar presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 27 de marzo de 2015, escrito por el que solicita una subvención para la organización del evento denominado "XX Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia" que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2015. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda al Club Penya Ciclista Campanar una ayuda cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para apoyar la organización del evento mencionado.

TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

"Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.



Cuarto: En el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.1. Trofeos Ciudad de Valencia:

Objetivos que persiguen:

- *Establecer un marco de actuación donde los clubes de elite de la ciudad puedan competir con otras entidades, al margen y en paralelo de las competiciones federativas.*
- *Facilitar al ciudadano la posibilidad de asistir a un espectáculo deportivo de alto nivel, con preferencia de entrada gratuita, para satisfacer en parte sus necesidades de ocio y tiempo libre.*

Población a quien va dirigido:

- *Como competidores, a aquellos que están dentro de la disciplina de un club de elite.*

Contenidos:

- *Conocimiento para el público en general de las diferentes modalidades deportivas de alto nivel que se desarrollan en nuestra ciudad.*
- *Creación de un marco de competencia de alto nivel para nuestros equipos.*
- *Preocupación por crear vínculos afectivos entre la afición y los equipos locales.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del ciclismo, la Peña Ciclista Campanar viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales como el Trofeo Internacional de Ciclocross Ciudad de Valencia cuya vigésima edición se celebrará el 13 de diciembre de 2015, el cual dado su carácter internacional es de suma importancia para nuestra ciudad debido a la proyección de Valencia dentro del mundo del ciclismo de competición.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar a la Peña Ciclista Campanar de una subvención por la organización de este evento.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos las actividades como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Peña Ciclista Campanar CIF G96725833, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Peña Ciclista Campanar: 10.000 Euros”.

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: *“La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que del Club Peña Ciclista Campanar no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público o tributario, contraídas o pendientes con el Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/2548 Ítem 2015/97970 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde este Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, ha delegado esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder al CLUB PENYA CICLISTA CAMPANAR, con CIF nº. G96725833, una ayuda económica cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) destinada a apoyar la organización del evento denominado “XX Ciclocross Internacional Ciudad de Valencia”.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/2548 Ítem 2015/97970, relación de facturas 2015/2380 y documento de obligación 2015/10057.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.



- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Esportiva Benimàmet, CF.	

"PRIMERO.- La Asociación Deportiva Benimámet, CF, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 30 de marzo de 2015, escrito por el que solicita una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de la semana deportiva de partidos de fútbol-8, que se ha celebrado del 15 al 21 de junio de 2015, de la fiesta final de temporada que tuvo lugar el 27 de junio de 2015 y la organización del campeonato de fútbol-3 del 1 al 31 de julio de 2015. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Asociación Deportiva Benimámet, CF, una ayuda cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para apoyar la organización de los eventos mencionados.

TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

“Propuesta de subvención con Asociación Deportiva Benimámet, CF por:

- Semana deportiva del 15 al 21 de junio de 2015.*
- Gran fiesta final el 27 de junio de 2015.*
- Campeonato de fútbol-3 en el mes de julio.*

Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y empresas ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.



Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

Son fines propios y prioritarios de la F.D.M, en ejecución de lo determinado con carácter general en el artículo anterior:

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

La Fundación Deportiva Municipal, con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivo que se persigue:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del fútbol base y regional, tanto en las competiciones organizadas por la FFCV que promocionan la práctica de este deporte como en las actividades organizadas por la Asociación Deportiva Benimámet, CF, se fomentan los valores y objetivos antes mencionados.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas

Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar a la Asociación Deportiva Benimámet, CF de una subvención.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social de la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone una subvención a la Asociación Deportiva Benimámet, CF, CIF G-97357974, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Asociación Deportiva Benimámet, CF: 10.000 euros".

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: "La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Asociación Deportiva Benimámet, CF, no figura como contribuyente del Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social su relación es inexistente, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/2016, ítem 2015/77060 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a la Familias e Instituciones sin Fines de Lucro" del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la Asociación Deportiva Benimámet, CF, con CIF nº. G97357974, una ayuda económica cifrada en DIEZ MIL (10.000,00 euros) destinada a apoyar la celebración de la semana deportiva de partidos de fútbol-8, que se ha celebrado del 15 al 21 de junio de 2015, de la fiesta final de temporada que ha tenido lugar el 27 de junio de 2015 y la organización del campeonato de fútbol-3 del 1 al 31 de julio de 2015.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/2016, ítem 2015/77060, relación de facturas 2015/1658 y documento de obligación 2015/6437.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.



- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la concessió directa i el pagament anticipat d'una subvenció a favor del Club de Pilota Valenciana Pelaió València.	

"PRIMERO.- El Club Pilota Valenciana Pelayo Valencia presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 22 de abril de 2015, escrito por el que solicita una subvención para eventos realizados durante el ejercicio 2015. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda al Club Pilota Valenciana Pelayo Valencia una ayuda cifrada en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para apoyar la organización de los distintos eventos que celebre.

TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y empresas ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

Son fines propios y prioritarios de la F.D.M, en ejecución de lo determinado con carácter general en el artículo anterior:

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

La Fundación Deportiva Municipal, con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de Actividades deportivas elaborado por la FDM del Ayuntamiento de Valencia, esta incluido el programa “Cultura, deporte y tradición”, en el cual se indica que:

Los juegos y deportes tradicionales valencianos son aquellas prácticas lúdicas que se han ido transmitiendo a lo largo de las generaciones y que en estos momentos forman parte del patrimonio histórico y cultura de los diferentes pueblos.

Por esta razón la Fundación Deportiva Municipal de Valencia a través de este Programa ha desarrollado diferentes líneas de actuación con la finalidad de recuperar las diferentes actividades deportivas tradicionales valencianas (Tiro y arrastre, Vela latina, pilota valenciana, Corredures de joies, etc.).

Objetivos generales

Dar a conocer los juegos y deportes tradicionales valencianos a los ciudadanos de la ciudad de Valencia.

Conocer el patrimonio histórico valenciano a través de los juegos y deportes tradicionales.

Promocionar aquellos juegos y deportes tradicionales menos conocidos.

Ocupar el tiempo libre de los ciudadanos con la práctica de estas actividades.

Recuperar las manifestaciones festivas y folclóricas relacionadas con estas actividades.

Características del programa

Varias son las líneas de actuación de este programa:

Jocs i esports tradicionals valencians (FJETCV), Tradición y Salud, Juegos en familia, Juegos en el Barrio, Corregudes de Joies, Vela Latina (Barques Albuferenques), Tir i arrossegament (Tiro y arrastre), Tir al gat i tir al piló y Pilota Valenciana.

La Pelota Valenciana, (en valenciano: Pilota Valenciana), es un deporte tradicional, variante del juego de pelota, que puede practicarse en varias modalidades en el cual participan dos o más contrincantes formando dos equipos que compiten lanzando una pelota, golpeándola con la mano desnuda, o con ligeras protecciones.

El nombre de pelota valenciana se utiliza para distinguirlo de otras variantes como la vasca, jugada normalmente contra un muro o frontón. Existen diversas modalidades de pelota valenciana:

Escala i corda, Galotas, Llargues, Raspall, Galotxetes y Juego internacional. Frontón.

La pelota valenciana puede disputarse en diferentes lugares: Trinquete, Calle, Frontón y Galotxeta, siendo en nuestra ciudad el Trinquete Pelayo toda una referencia histórica y cultural en lo que se refiere a esta modalidad deportiva.

Actualmente la Fundación Deportiva Municipal y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valencia desarrollan diferentes programas relacionados con la Pilota Valenciana:

Escuelas Deportivas Municipal de Pilota Valenciana.

Juegos Deportivos de Pilota Valenciana.

Apoyo a la competición profesional de esta modalidad deportiva, a través de torneos y el sostenimiento de un equipo propio de la ciudad de Valencia en los grandes eventos de la modalidad.

Quinto: En las últimas temporadas del calendario de competiciones en torno a la Pilota Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el desarrollo de las mismas, ya que su trascendencia deportiva y mediática ha ido aumentando de forma considerable con respecto a las ediciones anteriores al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia..

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, empresas deportivas y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al Club de Pilota Pelayo.



Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar al Club de Pilota Pelayo con CIF número G-97618227 una subvención, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Club de Pilota Pelayo: 30.000 euros”.

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “*La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento por parte del Club Pilota Valenciana Pelayo Valencia. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/2286, ítem 2015/87700 por importe de 30.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder al CLUB PILOTA VALENCIANA PELAYO VALENCIA, con CIF nº. G97618227, una ayuda económica cifrada en TREINTA MIL (30.000,00 euros) con destino a eventos realizados durante el ejercicio 2015.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/2286, ítem 2015/87700, relación de factura 2015/2011 y documento de obligación 2015/8138.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.



Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de l' Associació de Criadors de Cavalls de Pura Raça Espanyola de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

PRIMERO.- La Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunidad Valenciana (PRECVL) presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 31 de marzo de 2015, escrito por el que solicita una subvención para la organización del evento deportivo denominado "Valencia Caballo 2015" que se celebrará el día 9 de mayo de 2015. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunidad Valenciana una ayuda cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para apoyar la organización del evento mencionado.

TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

"Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y empresas ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

Son fines propios y prioritarios de la F.D.M, en ejecución de lo determinado con carácter general en el artículo anterior:

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

Cuarto: Incluido en el Plan Rector de Actividades deportivas elaborado por la FDM del Ayuntamiento de Valencia, esta incluido el programa “Cultura, deporte y tradición”, en el cual se indica que:

Los juegos y deportes tradicionales valencianos son aquellas prácticas lúdicas que se han ido transmitiendo a lo largo de las generaciones y que en estos momentos forman parte del patrimonio histórico y cultura de los diferentes pueblos.

Por esta razón la Fundación Deportiva Municipal de Valencia a través de este Programa ha desarrollado diferentes líneas de actuación con la finalidad de recuperar las diferentes actividades deportivas tradicionales valencianas (Tiro y arrastre, Vela latina, pilota valenciana, Corredures de joies, etc.).

Objetivos generales

Dar a conocer los juegos y deportes tradicionales valencianos a los ciudadanos de la ciudad de Valencia.

Conocer el patrimonio histórico valenciano a través de los juegos y deportes tradicionales.

Promocionar aquellos juegos y deportes tradicionales menos conocidos.

Ocupar el tiempo libre de los ciudadanos con la práctica de estas actividades.

Recuperar las manifestaciones festivas y folclóricas relacionadas con estas actividades.

Características del programa

Varias son las líneas de actuación de este programa:

Jocs i esports tradicionals valencians (FJETCV), Tradición y Salud, Juegos en familia, Juegos en el Barrio, Corregudes de Joies, Vela Latina (Barques Albuferenques),

Tir i arrossegament (Tiro y arrastre), Tir al gat i tir al piló y Pilota Valenciana

Quinto: Plan estratégico del Sector Ecuestre de Valencia, dicho documento ha sido promovido e impulsado por la FDM como continuación del Plan Estratégico del Deporte de Valencia, en su introducción el Delegado de Deportes señala que:

El sector ecuestre, sin duda alguna, es una parte muy importante de nuestra cultura y tradición en general y también en el ámbito particular de las diferentes y variadas modalidades deportivas.

El plan de acción que a partir de él se desarrollará debe construir una alianza entre dos objetivos: aumentar el conocimiento y práctica del sector ecuestre y, el desarrollo de un sector económico y de conocimiento integrado, propiciando entre ambos un crecimiento económico que repercuta en nuestra ciudad y comunidad.

Podemos agregar que atendiendo a las cifras del censo oficial de Consellería a fecha 31-12-12, hay un total de 13.464 caballos censados en la Comunidad Valenciana. Lo que supone según cifras de impacto económico un volumen de 33,66 millones de euros y un total de 2.692 puestos de trabajo.

El eje sociocultural de este plan refleja la necesidad de acercar actividades del mundo del caballo a la sociedad valenciana a todos los niveles, generando potenciales usuarios de los productos y servicios de sus empresas. De allí la importancia del evento Valencia Caballo 2015, que se celebrará el día 9 de mayo de 2015.

Cuyos objetivos se desarrollan en 3 actividades:

- Una ruta ecuestre por el cauce del río Turia.*
- Carpas didácticas acerca del mundo ecuestre.*
- Carpas comerciales para las empresas del sector.*

Sexto: En las últimas temporadas del calendario de actividades en torno al mundo ecuestre, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el desarrollo de las mismas, ya que su trascendencia deportiva y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia.

Séptimo: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, asociaciones deportivas y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las

Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Octavo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Noveno: Por lo tanto, se propone dar a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunidad Valenciana con CIF número G03274172 una subvención, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunidad Valenciana: 10.000 Euros”.

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica, en consecuencia, lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “*La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que de la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunidad Valenciana, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/1928 Ítem 2015/72550 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad una vez se haya justificado la misma.

Desde este Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF nº. G03274172, una ayuda económica cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) destinada a apoyar la organización del evento deportivo denominado “Valencia Caballo 2015”.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/1928, Ítem 2015/72550.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad una vez se haya justificado la misma.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.



- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Societat Esportiva Correcamins.	

"HECHOS

PRIMERO.- La Sociedad Deportiva Correcaminos de Valencia, presentó, en fecha 19 de febrero de 2015, solicitud de suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia con el objeto de apoyar al mencionado Club en la organización del XXXV Maratón Valencia Trinidad Alfonso 2015, por ser un acontecimiento deportivo que reúne todos los condicionantes necesarios para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- En base a dicha solicitud, la Directora Gerente y el Técnico del Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal emiten informe favorable proponiendo la firma de un convenio de colaboración en los siguientes términos:

“Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes y federaciones que llevan en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: En el Plan Estratégico del Deporte de Valencia, cuya elaboración fue encomendada a los Técnicos de la FDM por la Junta de Gobierno Local así como en la Junta Rectora del 13 de noviembre de 2009, y cuyo documento definitivo fue aprobado por unanimidad en la votación, de la Junta Rectora del 23 de marzo de 2011.



Se contempla en el Área 3- Proyecto 12“En el apartado de acontecimientos deportivos participativos en los que Valencia puede ofrecer uno de los mejores calendarios de cualquier ciudad europea es el Maratón y el Triatlón que en la actualidad reúnen todos los condicionantes para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva, creciendo en el número de participantes locales, pero sobremanera en nacionales y extranjeros tal como figura en el documento de diagnóstico. Ambas pruebas aspiran a convertirse en dos de las mejores de cada modalidad, ya que Valencia ofrece unas condiciones inmejorables del clima y orografía plana que permite hacer buenas marcas, recorridos atractivos ligados a la Marina Real Juan Carlos I y la Ciudad de las Artes y las Ciencias, así como una gran oferta turística para deportistas y acompañantes.”

Cuarto: Para la organización de la XXXV Maratón de Valencia que se celebrará el próximo 15 de noviembre de 2015, se constituirá un Comité de Dirección, que estará compuesto a partes iguales por el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Deportiva Correcaminos.

Quinto: En las dos últimas ediciones de la Maratón, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el desarrollo de la misma, ya que la participación ha ido aumentando de forma considerable con respecto a las ediciones anteriores al igual que se produjo un incremento de público y negocio generado en la ciudad de Valencia.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, asociaciones deportivas y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente suscribir convenios individuales con cada uno de ellos sujeto al clausurado recogido en el modelo de convenio que se adjunta.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés público para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone suscribir a través de la Sociedad Deportiva Correcaminos con CIF número G4697893 un convenio de colaboración, cuyo texto se adjunta para su aprobación, así como la cantidad propuesta: SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS 100.000 Euros”.

Se adjunta al mencionado informe, borrador del convenio a suscribir en cuyas cláusulas segunda y cuarta se recoge el compromiso del Ayuntamiento de conceder a la Sociedad Deportiva Correcaminos, una subvención cuyo importe será de 100.000,00 €.

TERCERO.- La fórmula elegida para hacer efectiva dicha aportación económica es la de la suscripción del convenio de colaboración, encargado de regular todos los aspectos relacionados con la misma.

CUARTO.- A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada



dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

QUINTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/1199 Ítem 2015/50330 por importe de 100.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde este Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

SEXTO.- A la vista del texto del convenio mencionado, el Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Deportes, Gestión delegada de Marina Real Juan Carlos I, Juventud y Turismo, ha formulado Moción, de fecha 9 de marzo de 2015, en la que considera al citado Convenio como conveniente para los intereses del Ayuntamiento, disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para su aprobación.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a determinados aspectos del convenio resulta necesario en materia deportiva referirnos al artículo 43.3 de la Constitución Española a través del cual se encomienda a los poderes públicos la tarea de “fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte”, este mandato constitucional se concreta en el ámbito local a través del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que reconoce competencias en materias como: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” .

En este sentido la legislación autonómica valenciana, concretamente la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6.487, de 24 de marzo) dedica su Título II, Capítulo I, a la organización administrativa, estableciendo en su artículo 7, las competencias que los municipios tienen en este área.

OCTAVO.- Por otro lado el artículo 111 del Real Decreto-Legislativo 781/86 establece que “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

NOVENO.- La presente ayuda resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público

o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que del Club Sociedad Deportiva Correcaminos no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO PRIMERO.- Este expediente tendrá que ser informado por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, al igual que por el Servicio Fiscal del Gasto.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la aprobación del presente convenio la Alcaldía quien mediante Resolución nº 20, de fecha 26 de junio de 2015, ha delegado esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Deportiva Correcaminos con CIF nº. G46197893, cuyo objeto será apoyar al referido Club en la organización del XXXV Maratón Valencia Trinidad Alfonso 2015:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXXV MARATÓN DE VALENCIA TRINIDAD ALFONSO

En Valencia, a ... de de 2015

REUNIDOS

De una parte D^a. María Teresa Girau Meliá, Concejala Delegada de Sanidad y Salud y Delegada de Deportes, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra D. *****, como Representante legal de la Sociedad Deportiva Correcaminos, con CIF G46197893 y domicilio en la calle Arzobispo Fabián y Fuero, 14, 46009, de Valencia, en su condición de Presidente, según la capacidad que le confieren sus propios Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio que ha sido aprobado mediante acuerdo, de fecha ... de de 2015, de la Junta de Gobierno Local.



EXPONEN

1º. La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia y para todos los clubes y federaciones que la llevan a cabo en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y por su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

2º. Valencia debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

3º. La Sociedad Deportiva Correcaminos, ofrece como entidad una imagen y dispone de una estructura técnica y deportiva que le permite colaborar con los objetivos de promoción del deporte en Valencia.

4º. Por todo ello, para la consecución de los fines en que las dos instituciones coinciden, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para el cumplimiento de los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio El objeto del presente convenio es apoyar a la Sociedad Deportiva Correcaminos, con CIF G46197893 en la organización de la “XXXV Edición del Maratón de Valencia Trinidad Alfonso”, evento deportivo recogido expresamente en el Plan Estratégico del Deporte en Valencia aprobado por Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal el 23 de marzo de 2011, por ser un acontecimiento deportivo que reúne todos los condicionantes necesarios para ser, en los próximos años, un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico- deportiva y que tendrá lugar el próximo 15 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes. Ambas partes se comprometen:

1.- Por la Sociedad Deportiva Correcaminos:

A) Presentar, dentro del primer mes de vigencia del convenio, la siguiente documentación, certificada por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente:- Presupuesto económico de ingresos y gastos de la organización de la XXXV Edición del Maratón de Valencia Trinidad Alfonso.

B) Presentar, una vez celebrado el evento deportivo, la Memoria deportiva del desarrollo del mismo con los resultados obtenidos y la liquidación de su presupuesto.

C) Hacer constar expresamente en todas las actividades y actos de difusión y publicidad del evento la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.

D) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de las subvenciones establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Por el Ayuntamiento de Valencia: - El Ayuntamiento aportará a la Sociedad Deportiva Correcaminos, la cantidad de 100.000 €, en una sola aportación y será de pago anticipado.

3.- La subvención del Ayuntamiento de Valencia se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” de su Presupuesto para el ejercicio 2015.

TERCERA.- Plazo de vigencia La vigencia del presente Convenio comenzará desde la fecha de la firma del mismo hasta el día siguiente a la celebración del evento.

CUARTA.- Pago, forma y plazo de justificación de la subvención

1.- En cumplimiento de la Cláusula 2.2, el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Sociedad Deportiva Correcaminos la cantidad de 100.000.- €, cuyo pago se realizará de una sola vez y anticipadamente a la firma del presente convenio.

2.- La justificación de la aportación se realizará mediante la presentación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, no surtiendo efectos cualquier otra vía y otorgándose un plazo máximo de 15 días a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio para la presentación de la siguiente Documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

4.- La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

QUINTA.- Cláusula de resolución El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. No obstante, el Ayuntamiento de Valencia podrá resolverlo unilateralmente si durante su vigencia no se ejecutan las obligaciones previstas en el mismo.

A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente. En dicho supuesto la Administración según la ejecución extemporánea de lo pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre pedir el cumplimiento de lo convenido o resolver el Convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubiere producido. Al presente Convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar cuadruplicado en el lugar y la fecha al principio indicados”.

Segundo.- Autorizar a D^a. María Teresa Girau Meliá, Concejala Delegada de Sanidad y Salud y Delegada de Deportes, para la firma del presente convenio así como para cuantas actuaciones posteriores se deriven del mismo.

Tercero.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a



Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/1199, Ítem 2015/50330, relación de facturas 2015/887 y documento de obligación 2015/3865.

Cuarto.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000129-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada per la Federació de Jocs i Esports Tradicionals de les aportacions municipals relatives als mesos de setembre a desembre de 2014 i la resta de punts continguts en la proposta.	

"PRIMERO.- Se inician las actuaciones en virtud de la Moción suscrita por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Deporte, de Gestión delegada de Marina Real Juan Carlos I, delegado de Juventud y delegado de Turismo.

SEGUNDO.- El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gastos adquiridos en 2014 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito

procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2014. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata concretamente de aportaciones municipales derivadas de un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Federació de Jocs i Esports Tradicionals, de fecha 18 de noviembre de 2008, prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2013 y cuyo objetivo principal era y es la creación de programas lúdicos destinados a los ciudadanos fomentando la recuperación de nuestra tradición en lo que a juegos y deportes se refiere.

Por la Federació se presentan documentos y facturas justificativas de los gastos realizados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 cuya obligación de pago se propone reconocer y que no llegó a abonarse dentro de su anualidad dado que la justificación fue presentada con posterioridad a la fecha límite de tramitación de pagos con cargo al Presupuesto corriente, así pues el gasto citado se compone de las siguientes aportaciones:

- Aportación nº. 8 de fecha 2 de octubre de 2014 correspondiente a los gastos generados durante el mes de septiembre de 2014, aportación nº. 9 de fecha 3 de noviembre de 2014 correspondiente a los gastos generados en el mes de octubre de 2014, aportación nº. 10 de 1 de diciembre de 2014 correspondiente a los gastos derivados del mes de noviembre 2014 y aportación nº. 11 de fecha 31 de diciembre de 2014 correspondiente a los gastos generados en dicho mes de diciembre, la documentación justificativa presentada por la Federación es correcta y refleja los gastos efectuados durante dichos meses para la realización de actividades dentro del programa de tiempo libre, por importe de 1.818,18 € cada una de ellas.

TERCERO.- No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados y siendo la documentación justificativa correcta de conformidad con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

CUARTO.- Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como informes emitidos por los Técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, en los que se hace constar la conformidad de los mismos.

QUINTO.- El citado gasto irá con cargo a la Propuesta de Gasto nº. 2015/2218, ítems:

Ítem 2015/84800, por importe de 1.818,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones corrientes a Familia e Instituciones sin Ánimo de Lucro”, Documento de Obligación 2015/7789, incluido en la relación de documentos 2015/1917.

Ítem 2015/84810, por importe de 1.818,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones corrientes a Familia e Instituciones sin Ánimo de Lucro”, Documento de Obligación 2015/7791, incluido en la relación de documentos 2015/1917.

Ítem 2015/84820, por importe de 1.818,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones corrientes a Familia e Instituciones sin Ánimo de Lucro”, Documento de Obligación 2015/7793, incluido en la relación de documentos 2015/1917.

Ítem 2015/84830, por importe de 1.818,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones corrientes a Familia e Instituciones sin Ánimo de Lucro”, Documento de Obligación 2015/7794, incluido en la relación de documentos 2015/1917.

SEXTO.- Conforme a la Base 37 de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local quien resulta también competente para la aprobación de la justificación de la subvención mencionada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la FEDERACIÓ DE JOCS I ESPORTS TRADICIONALS, con CIF nº. G96444195, correspondientes a las aportaciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, derivadas del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Valencia el 18 de noviembre de 2008 para la realización actividades incluidas dentro de los programas de tiempo libre y cuyo importe asciende a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.272,72 €), por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de la aportación municipal que a continuación se detalla, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2014 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2014. Tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria:

Aportación nº. 8 de fecha 2 de octubre de 2014 correspondiente a los gastos generados durante el mes de septiembre de 2014, aportación nº. 9 de fecha 3 de noviembre de 2014 correspondiente a los gastos generados en el mes de octubre de 2014, aportación nº. 10 de 1 de diciembre de 2014 correspondiente a los gastos derivados del mes de noviembre 2014 y aportación nº. 11 de fecha 31 de diciembre de 2014 correspondiente a los gastos generados en dicho mes de diciembre, la documentación justificativa presentada por la Federación es correcta y refleja los gastos efectuados durante dichos meses para la realización de actividades dentro del programa de tiempo libre, por importe de 1.818,18 € cada una de ellas.

Se ha procedido a elaborar la Propuesta de Gasto nº. 2015/2218, por importe 7.272,72 € IVA incluido, ítem 2015/84800, ítem 2015/84810, ítem 2015/84820 e ítem 2015/84830 con cargo a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones corrientes a Familia e Instituciones sin Ánimo de Lucro”, Documentos de Obligación 2015/7789, 2015/7791, 2015/7793 y 2015/7794, incluidos en la relación 2015/1917."



44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000546-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Imprenta Romeu, SL, corresponent als treballs realitzats amb motiu de la Festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats 2015.	

"En relación a la moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y emitidos los informes por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y Servicio Fiscal de Gastos, y vistos los siguientes:

Hechos

Primero.- Por moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, se propone que por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se inicien las actuaciones administrativas pertinentes para proceder aprobar las obligaciones económicas pendientes de reconocimiento de la obligación a favor de Imprenta Romeu, SL, con CIF B-46250981, por los importes de 261,74 € y 447,70 (21% IVA incluido), de acuerdo con los criterios de legalidad administrativa y presupuestaria de aplicación con imputación a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22799 del Presupuesto municipal de 2015.

Segundo.- Los trabajos de los dípticos de la Dansà de la Verge. Festa de la Mare de Déu dels Desamparats (en valenciano) y las acreditaciones de la Dansà de la Verge, así como las estampas del tapiz de la Verge dels Desamparats con motivo de esta festividad celebrada el 8 de mayo de 2015, han sido realizados por la mercantil Imprenta Romeu, SL, de acuerdo con la nota de encargo de fecha 8 de mayo de 2015, suscrita por el responsable de la actividad D. *****, que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

Tercero.- Por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular no se pudieron realizar las actuaciones administrativas necesarias que con arreglo al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, hubieran procedido por lo que se trata de gastos realizados sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar a los mismos y prescindiendo de los trámites establecidos para los distintos contratos.

Cuarto.- Habiendo tenido entrada en el registro auxiliar de facturas, en fecha 12 de mayo de 2015 las facturas nº. A96770 por importe de 447,70 € (21% de IVA incluido) y nº. A96771 por un importe de 261,74 € (21% de IVA incluido), expedidas por el proveedor en fecha 11 de mayo de 2015 y emitidas en legal forma origina una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaria un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la Contratación, la actuación llevada a cabo por el proveedor a raíz del encargo del Ayuntamiento, debe considerarse fundada en el principio de la buena fe y confianza legítima, por lo que el empobrecimiento en su patrimonio (no sería atribuible a su iniciativa personal o conducta culposa), y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación no procedería por cuanto no existe causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo.

Quinto.- En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda contraída por la Corporación con el proveedor por cuanto obran en las presentes actuaciones la nota de encargo citada, así como la conformación de la factura por el responsable de la actividad del Servicio de Fiestas y Cultura Popular y por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular.

Sexto.- Por el responsable de la actividad ha sido elaborada la memoria en cumplimiento de lo dispuesto en la base 37 párrafo 4º del Presupuesto Municipal de 2015.

Séptimo.- Que en el Presupuesto municipal de 2015 aparece en el sector presupuestario del Servicio de Fiestas y Cultura Popular la aplicación presupuestaria EF580/33800/22799, conceptuada “Ot. Trabajos Realizados por Ot. Empresas y Profesión” del Presupuesto de 2015 a cuyo cargo ha sido efectuada la propuesta de gasto nº. 2015/2463 correspondiente a la reserva de crédito del importe de 709,44 € (21% IVA incluido).

Octavo.- La omisión de la aprobación del gasto, produce un vicio de anulabilidad que el órgano competente puede validar en la adopción del reconocimiento de la obligación y la correspondiente contabilización en el ejercicio corriente, ello en aplicación del art. 67 de la Ley 30/1992 de, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2015 corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 709,44 € (21% IVA incluido) a favor de Imprenta Romeu, SL, con CIF B-46250981, correspondiente a los gastos producidos por los trabajos de los dípticos de la Dansà de la Verge. Festa de la Mare de Déu dels Desamparats (en valenciano) y las acreditaciones de la Dansà de la Verge, así como las estampas del tapiz de la Verge dels Desamparats con motivo de la festividad celebrada el 10 de mayo de 2015, con imputación a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal de 2015, con el detalle que a continuación, se expresa:



NÚMERO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015	IMPORTE
A96771 de fecha 11/05/2015	IMPRESA ROMEU, S.L. CIF B46250981	Dípticos de la Dansà de la Verge. Festa de la Mare de Déu dels Desamparats (en valenciano) y las acreditaciones de la Dansà de la Verge.	EF580/33800/22799 Propta. 2015/2463 Ítem. 2015/93920 D.O.: 2015/8898 R.D.: 2015/2260	261,74 € (21%IVA incluido)
A96770 de fecha 11/05/2015	IMPRESA ROMEU, S.L. CIF B46250981	Estampas del tapiz de la Verge dels Desamparats.	EF580/33800/22799 Propta. 2015/2463 Ítem. 2015/93930 D.O.: 2015/8900 R.D.: 2015/2260	447,70 € (21%IVA incluido)
			TOTAL	709,44 € (IVA incluido)."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000489-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

08/06/2015 y 09/06/2015: Informes del Arquitecto Municipal de la Oficina Técnica de Restauración de Monumentos y de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural en los que hacen constar la presentación al cobro por parte de la empresa Secopsa Servicios, S.A., con CIF nº. A96062948, de la factura nº. 31540926, de fecha 29 de mayo de 2015, emitida en concepto de trabajos de colocación de barandillas en las rampas del Museo de la Ciudad, cuyo importe asciende a la cantidad de dos mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (2.142,58 €) IVA incluido, indicando, asimismo, que corresponde, efectivamente, a un suministro-servicio realizado por la empresa referenciada.

09/06/2015: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

09/06/2015: El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural formula propuesta de gasto.

10/06/2015: Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, regulada en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.



10/06/2015: Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del “enriquecimiento injusto” tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica”.

3.- La Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el “Reconocimiento de la Obligación” derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

La presente propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la empresa Secopsa Servicios, S.A., con CIF nº. A96062948, la cantidad de dos mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (2.142,58 €) IVA incluido, en concepto de trabajos de colocación de barandillas en las rampas del Museo de la Ciudad, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de dos mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (2.142,58 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación ED250 33600 63200 “Adecuación museos y monumentos” del Presupuesto de Gastos de 2015, propuesta de gasto nº. 2015/02659, e ítem de gasto nº. 2015/102620."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 27 de març de 2015, sobre la prematrícula en les escoles infantils 'Massarrojos' i 'Periodista Ros Belda'.		

"Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2010, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno declaró las escuelas infantiles de promoción municipal como servicio público, decretando su gestión indirecta mediante la figura de la concesión administrativa.

Segundo.- Al amparo del referido acuerdo plenario la Junta de Gobierno Local adjudicó definitivamente los contratos de gestión de servicio público de las Escuelas Infantiles de “Pardalets”, “Solc”, “Algirós”, “Quatre Carreres”, “Benicalap” y “Mini-Poli” (por acuerdo de 25 de marzo de 2011), “Sant Pau” y “General Urrutia” (por acuerdo de 29 de junio de 2012) y “Gent Menuda” (acuerdo de 14 de mayo de 2013).

Tercero.- Posteriormente, se ha llevado a cabo la construcción de dos Escuelas Infantiles más: la Escuela Infantil de Massarrojos y la Escuela Infantil de Periodista Ros Belda, cuya adjudicación está en tramitación.

Cuarto.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015 se acordó autorizar al Servicio de Educación a realizar la prematrícula en las Escuelas Infantiles de Massarrojos y Periodista Ros Belda, con el fin de ofrecer una mejor prestación del servicio público y facilitar a la adjudicataria la posterior solicitud del bono de escolarización ante la Conselleria de Educación y del Cheque Escolar, sin que ello generara ningún derecho a favor de los solicitantes.

Quinto.- Ante la improbable apertura de las referidas escuelas infantiles para el curso 2015/2016, la Concejala Delegada de Educación, mediante Moción de fecha 7 de julio de 2015, propone que se deje sin efecto el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015.

Fundamentos de Derecho

I.- El acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo de 2010 declara como servicio público municipal la gestión de escuelas infantiles de titularidad municipal y determina como forma de gestión del servicio la concesión administrativa.

II.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, por el que se aprueban los Pliegos y la convocatoria para contratar la gestión indirecta del servicio público de las escuelas infantiles denominadas “Periodista Ros Belda” y “Massarrojos”.

III.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015 que autorizaba al Servicio de Educación a realizar la prematrícula en las Escuelas Infantiles de Massarrojos y Periodista Ros Belda.

IV.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de abril de 2014, sobre ámbito competencial de los municipios, con motivo de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

V.- La Disposición Adicional 2 del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las entidades locales, en su apartado 3 establece que en los municipios de gran



población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015 que autorizaba al Servicio de Educación a realizar la prematrícula en las Escuelas Infantiles de Massarrojos y Periodista Ros Belda ante su improbable apertura para el curso 2015/2016."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000380-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa a la Direcció Territorial de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport els dies festius de caràcter local a efectes escolars en la ciutat de València per al curs acadèmic 2015/2016.	

"Antecedentes de hecho

El Consejo Escolar Municipal en sesión celebrada el día 14 de julio de 2015 aprobó proponer los días 16, 17 y 18 de marzo de 2016 como días festivos de carácter local a efectos escolares, para el curso académico 2015/2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 5º de la Orden de 11 de junio de 1998 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia:

“Sin perjuicio de las fiestas laborales, establecidas en el ámbito local al amparo del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, los Ayuntamientos, previo acuerdo del Consejo Escolar Municipal, podrán proponer un máximo de tres días festivos a efectos escolares, de entre los declarados lectivos en el calendario. Es competencia del Director Territorial de Cultura y Educación la autorización de estos días festivos. A tal fin los Ayuntamientos remitirán, antes del 20 de julio anterior al curso escolar de que se trate, la relación de días que se propone se declaren como no lectivos adjuntando a la misma certificación del acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Escolar Municipal”.

II. La Resolución de la Dirección General de Centros y Personal Docente de 15 de junio de 2015, por la que se fija el calendario escolar del curso académico 2015-2016 para todos los centros docentes de la Comunidad Valenciana y la Resolución de 7 de julio de 2015 del Secretario Autonómico de Educación e Investigación, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 15 de junio de 2015.

III. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Proponer a la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte los días 16, 17 y 18 de marzo de 2016 como días festivos de carácter local a efectos escolares en la ciudad de Valencia para el curso académico 2015/2016.

Segundo.- Remitir a la citada Dirección Territorial el presente acuerdo junto con la certificación del acuerdo del Consejo Escolar Municipal adoptado al efecto, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5º punto 2º de la Orden de 11 de junio de 1998 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-003616-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la pròrroga del contracte de prestació del servici de visites culturals per a persones majors de la ciutat de València.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-09-2012, se adjudica el contrato de servicio de Visitas Culturales para Personas Mayores de la ciudad de Valencia, a VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L. La vigencia del contrato se inicia el 1 de noviembre de 2012 y el plazo es de tres años, pudiendo ser prorrogado expresamente por una anualidad más (cláusula 7ª contrato).

La empresa adjudicataria VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L., se encuentra sujeta al régimen especial de IVA para agencias de viajes, según indicó mediante la presentación de escritos de fechas 23 de noviembre de 2012 y 23 de abril de 2015.

Solicitada la prórroga por la adjudicataria, por parte de Bienestar Social se considera procedente aprobar la prórroga por una anualidad, tal como informa la Sección de Atención a Personas Mayores en fecha 10/03/2015, debiendo aprobar el gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga, que tal como indica la Sección de Personas Mayores en su informe de previsión del gasto para la prórroga, teniendo en cuenta el importe de adjudicación con el 6% IVA sujeto al régimen especial de agencias de viajes (1.285,31 € precio visita), sería:

- noviembre y diciembre de 2015 ... 24 visitas 30.847,44 €
- enero a mayo de 2016 51 visitas 65.550,81 €

Así pues, la prórroga propuesta abarca el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y 31 de octubre de 2016, aunque la realización de las 75 visitas anuales objeto del contrato se llevarán a cabo de noviembre de 2015 a mayo de 2016, conforme a la programación aportada por la Sección del Mayor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio para la realización de Visitas Culturales para Personas Mayores de la ciudad de Valencia, solicitada por la adjudicataria VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L. (CIF B46178364), para el periodo del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 96.398,25 € (6% de IVA incluido según régimen especial agencias de viajes) de carácter plurianual, para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga, del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799, siendo los importes de cada una de las anualidades los siguientes: año 2015 (noviembre a diciembre) 30.847,44 € (6% de IVA incluido según régimen especial agencias viajes) y año 2016 (enero a mayo) 65.550,81 € (6% de IVA incluido según régimen especial agencias de viajes). Partida 2015/2295, Items 2015/87880 y 2016/3300.

Tercero.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2012-005160-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació de pagament corresponent a desembre de 2014 de l'aportació municipal del conveni de col·laboració firmat amb la Parròquia de Sant Joan de la Ribera.		

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación en relación a la aportación correspondiente al mes de diciembre de 2014 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Parroquia San Juan de la Ribera, para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes, por importe de 31.928,99 €, autorizado y dispuesto mediante Resolución nº 502, de 13 de agosto de 2014.

Una vez incorporados los créditos correspondientes a los Remanentes del Presupuesto Municipal, figura un crédito por importe de 1.507,38 € y de 17.546,81 €, insuficiente para atender el citado gasto, por lo que procede a la tramitación del Reconocimiento de crédito conforme a la Base 37.2 de las del vigente Presupuesto Municipal, por importe de 12.874,80 €, en la que atribuye a la Junta de Gobierno Local el Reconocimiento de la Obligación de un Gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la base 28.10 de ejecución del Presupuesto de 2015, vistos los informes emitidos por la Sección de Participación Social, procede aprobar la justificación del mencionado Convenio de Colaboración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la Parroquia San Juan de la Ribera (R4600101B) en relación al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de

Valencia y la Parroquia San Juan de la Ribera, para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes en el mes de diciembre de 2014 por un importe de 31.928,99 €.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la Parroquia San Juan de la Ribera, CIF: R4600101B, por el importe incorporado al Presupuesto de 2015 que asciende a 1.507,38 € y que corresponde a parte del mes de diciembre de 2014 de la aportación municipal del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Parroquia San Juan de la Ribera, para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria EC150-23100-4891101. Ppta. 2015/01447, ítem 2015/59260, DO 2015/5379.

Tercero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la Parroquia San Juan de la Ribera, CIF: R4600101B, por el importe incorporado al Presupuesto de 2015 que asciende a 17.546,81 € y que corresponde a parte del mes de diciembre de 2014 de la aportación municipal del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Parroquia San Juan de la Ribera, para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria EC150-23100-4891101. Ppta 2015/01449, ítem 2015/59280, DO 2015/5382.

Cuarto.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de la Parroquia San Juan de la Ribera, CIF: R4600101B, el importe de 12.874,80 € correspondientes al resto del mes de diciembre de 2014 de la aportación municipal del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Parroquia San Juan de la Ribera, para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes, dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014 y que por tratarse de gasto cuyo crédito no se ha incorporado en el vigente Presupuesto, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150-23100-48911 "OTRAS SUBVENCIONES A FAM E ISNT S FINES LUCRO", Ppta. de gasto 2015/1699, ítem 2015/65310, D.O. 2015/5422."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-004406-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració firmat amb Càritas Diocesana de València per al desenvolupament del programa d'atenció a persones sense sostre 2014-2015.		

"Examinado el expediente 02201-2014-4406 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del Programa Municipal de Atención a Personas Sin Techo, suscrito el 1 de julio de 2014, disponiendo el gasto correspondiente a la aportación municipal prevista en

la cláusula quinta de dicho convenio. El importe de la aportación municipal al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia ha ascendido a 56846,36 €, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio.

SEGUNDO.- Tras revisar la documentación justificativa presentada por Cáritas Diocesana de Valencia, la Oficina Técnica de Bienestar Social emite informe de fecha 13 de febrero de 2015 en que considera correctamente justificado el 60% de la aportación municipal al Convenio de Colaboración y del 22 de junio de 2015 en que considera correctamente justificado el 100% de la aportación municipal al Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de los 56.846,36 € recibidos por Cáritas Diocesana de Valencia, CIF Q4600177B, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal EC150-23100-48911 en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del Programa Municipal de Atención a Personas Sin Techo, suscrito el 1 de julio de 2014 (Propuestas de gasto 2014/2062 y 2014/541, items n.ºs. 2014/83050, 2015/3550 y 2015/3560, documentos obligación n.ºs. 2014/9068, 2015/2185 y 2015/11288)."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007994-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa disposar i reconèixer l'obligació per al segon pagament del conveni de col·laboració firmat amb la Residència Religiosa Esclaves de Maria Immaculada.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro, con una vigencia de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas y cuya cláusula tercera contempla una aportación municipal anual de 54.500 € a favor de la Residencia Religiosa de Esclavas de María Inmaculada que se satisfará conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio.

El mencionado convenio de Colaboración se formalizó el 29 de diciembre de 2014, por lo que su vigencia se extiende hasta el 28 de diciembre de 2015.



En dicho acuerdo de 26 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó la autorización del importe de la aportación municipal (54.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria EC150-23100-48911 con el siguiente desglose.

PPTA. GASTO ÍTEM GASTO CONCEPTO IMPORTE

2014/3706 2014/154740 50% APORTACIÓN 27.250 €

2014/3947 2015/5170 50% APORTACIÓN 27.250 €

Conforme a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2014, la efectividad del convenio quedó subordinada al crédito que para el ejercicio 2015 autorizara el Presupuesto Municipal por lo que no se adoptó acuerdo de disposición del gasto autorizado para 2015.

Aprobado el Presupuesto Municipal para 2015 y habiendo entrado en vigor el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro, formalizado el 29 de diciembre de 2014, se formuló y remitió para su fiscalización propuesta de acuerdo de disposición a favor de la Residencia Religiosa Esclavas de María del gasto correspondiente al 50% de la aportación municipal al Convenio de colaboración (27.250 €) con cargo a la aplicación presupuestaria EC150-23100-48911 del Presupuesto Municipal de 2015 (propuesta de gasto 2014/3947, ítem 2015/5170) conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del mencionado convenio, sin que dicho acuerdo llegara a adoptarse puesto que mediante diligencia, el Servicio fiscal del gasto indicó que debía aportarse al expediente "Hago constar" de la justificación de los fondos percibidos (cuyo plazo no había vencido) y acreditación de que la entidad se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias.

Mediante instancia presentada el 20/05/2015, la residencia Religiosa Esclavas de Maria Inmaculada aporta la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos en concepto del primer pago del 50% de la aportación municipal al Convenio. Revisada dicha documentación, por la Sección de Participación Social se emite informe en cuya virtud se considera correcta la justificación, aportando acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se emite "Hago Constar" de la justificación por la Jefatura de Servicio. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del convenio procede el pago del restante 50 % de la aportación municipal al Convenio (27.250 €).

Se elabora la correspondiente propuesta de gasto de 2015 (2015/2676) con cargo a la aplicación presupuestaria Ec150-23100-48911 del Presupuesto de 2015 que sustituye a la propuesta de gasto 2014/3947 cuyo importe (27.250 €) se encuentra autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014 pero que no llegó a la fase de disposición con anterioridad a la liquidación del Presupuesto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 27.250 € correspondiente al 50% de la aportación municipal al convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro, formalizado el 29 de diciembre de 2014, a favor de la Residencia Esclavas de María, CIF R4600942I, con cargo a la aplicación presupuestaria Ec150-23100-48911 (propuesta de gasto 2015/2676, ítem 2015/102910, documento de obligación 2015/10662, relación documento obligación 2015/2603)."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la cancel·lació de l'ús d'una targeta d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb mobilitat reduïda.	

"Revisado el expediente nº. 02201-2015-59 de cancelación de tarjeta de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con movilidad reducida como consecuencia del recurso potestativo de reposición presentado por los representantes de ***** con fecha 21/05/2015, derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución nº. C-405, de 16 de abril de 2015, se cancela por periodo de un año la autorización de estacionamiento para personas de movilidad reducida contenida en la tarjeta nº. 1619/02 expedida a nombre de ***** por incumplimiento de las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento, consistentes en utilización de copia de la tarjeta estacionamiento para personas con movilidad reducida caducada por persona distinta a su titular y sin que éste se encontrara presente, constatado por la Policía Local. Dicha resolución fue notificada en fecha 24 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito mediante el que se interpone recurso potestativo de reposición contra la Resolución nº. C-405, de 16 de abril de 2015, mediante la que se cancela, por periodo de un año, la autorización de estacionamiento para personas de movilidad reducida contenida en la tarjeta nº. 1619/02.

En el mencionado escrito, se reiteran las alegaciones presentadas el 27 de febrero de 2015 en las que se explicaba el motivo por el que se había utilizado, a sabiendas, la copia de una tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida caducada para estacionar en una plaza reservada a personas con discapacidad. En el recurso de reposición se manifiesta también que el agente de la Policía Local actuante no comprobó si ***** se encontraba en las inmediaciones (en casa de sus tíos) o no.

TERCERO.- A la vista del escrito presentado por el recurrente, la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad emite informe que ratifica lo informado anteriormente con carácter previo a la Resolución del expediente y en el que se indica que:

- Que según consta en el informe realizado por la Policía Local, el Sr. ***** reconoció que había estacionado el vehículo en una plaza de estacionamiento reservada para Personas con movilidad reducida, y que era sabedor que la TAMF que utilizó era un fotocopia.
- Que dicha fotocopia había caducado el 28/02/2012.

CUARTO.- En relación a los incumplimientos de las condiciones de uso que motivaron la intervención policial y el inicio del procedimiento de cancelación temporal del uso de la tarjeta de estacionamiento cabe destacar que:

- Del informe emitido por la Policía Local sobre las circunstancias que produjeron la intervención de la copia de la tarjeta de estacionamiento caducada se deduce que la persona con movilidad reducida no se encontraba presente, si bien es cierto que dicho informe no se pronuncia expresamente sobre su presencia o ausencia.
- No obstante lo anterior, en la documentación obrante en el expediente sí queda acreditado el doble incumplimiento de las condiciones de uso (copia de la tarjeta y tarjeta caducada) por lo que la presencia o ausencia de la persona con movilidad reducida no resulta determinante para la cancelación del uso de la autorización especial de estacionamiento que la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida comporta, de conformidad con lo previsto en la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de bienestar social por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y en el marco regulador del trámite y expedición de estas tarjetas aprobado por el Ayuntamiento de Valencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a la admisibilidad del recurso potestativo de reposición.

SEGUNDO.- La Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social y el Marco regulador del trámite y expedición de tarjetas que transporten personas con movilidad reducida.

TERCERO.- Los artículos 42 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referidos la obligación de la Administración de resolver expresamente, el plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos y sentido del silencio administrativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar las pretensiones formuladas mediante recurso potestativo de reposición interpuesto contra la cancelación, por periodo de un año, de la autorización de estacionamiento



para personas de movilidad reducida contenida en la tarjeta nº. 1619/02 expedida a nombre de *****, ratificando lo dispuesto Resolución nº. C-405, de 16 de abril de 2015.

A tales efectos, deberá hacer entrega del original de la mencionada tarjeta en la Sección Administrativa del Servicio de Bienestar Social sito en calle Amadeo de Saboya, 11, comenzando a correr desde ese momento el periodo de un año de cancelación."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000118-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa modificar una clàusula del conveni de col·laboració a subscriure amb la Conselleria de Benestar Social per al manteniment del Punt de Trobada Familiar de València, aprovat per la Junta de Govern Local de 30 d'abril de 2015.	

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015 se aprobó la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Bienestar Social para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2015. Este acuerdo fue notificado a la Conselleria de Bienestar social el día 5 de mayo de 2015.

Con fecha 25 de junio de 2015, desde la Conselleria de Bienestar Social, Servicio de Gestión de Programas de Familia y Conciliación, se remite correo electrónico a la Sección del Menor del Servio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento comunicando que la Abogacía de la Generalitat ha informado favorablemente la cláusula decimotercera del Convenio relativa a la garantía de retención de recursos aunque incluye en su texto el detalle de los plazos indicados en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, procede introducir las modificaciones introducidas por la Conselleria de Bienestar Social en la Cláusula 13 del Convenio aprobado por la Junta de gobierno Local el 30 de abril de 2015, quedando ésta redactada como sigue:

“DECIMOTERCERA.- Garantía de retención de recursos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, garantiza el cumplimiento del compromiso de la aportación económica establecido en la cláusula décima y autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Para ello, y de acuerdo a los plazos de pago establecidos en la cláusula Decimosegunda, el plazo para reclamar por la Entidad Local ante el impago será de un mes.



Presentada dicha reclamación, la Generalitat dispondrá de un plazo de dos meses para atenderla.

En caso de mantenerse el impago, pasados los dos meses, el plazo de que dispondrá la Entidad Local para comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado será de 15 días, sin perjuicio del plazo que pueda establecerse mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 del citado artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se entiende que las modificaciones introducidas no afectan al contenido esencial del convenio de colaboración puesto que se mantiene su objeto y cuantía por lo que no se requiere nuevo informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Modificar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Bienestar Social para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia aprobado en el punto Primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015, que quedará redactado como sigue:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE VALENCIA

Valencia, a 2015

REUNIDAS

De una parte, el/la Honorable Sr/a Conseller/a de Bienestar Social,, nombrado/a por Decreto, del President de la Generalitat, autorizado/a para este acto por el Consell por acuerdo de fecha conforme al artículo 17 f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 54 bis) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

De otra, la Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia, Don Joan Ribó i Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal D. Francisco Javier Vila Biosca.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan actuando con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Constitución Española de 1978, en el artículo 39, apartado 1, establece que: *“Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia”*. En el apartado 2, establece la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar *“...la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil...”*.

Que la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de Noviembre de 1990, en su artículo 9 indica que *“Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”*.

Que el artículo 94 del Código Civil establece que *“El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor”*.



Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 2, establece que *“En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir”*, y en su artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, *“La supremacía del interés del menor”*.

Que la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, en su preámbulo pone de manifiesto que *“La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana,...”*, estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: *“Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos”*, así como *“Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar”*

SEGUNDO.- Que el Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de Valencia, creado en el año 2001, ha visto progresivamente incrementada la demanda de su utilización. Por otra parte, el análisis de su funcionamiento en este tiempo arroja un balance positivo, lo que aconseja asegurar la continuidad de este recurso tan decisivo para garantizar el derecho de los menores, que estén separados de uno o ambos padres, a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos de forma regular.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención puede concederse de forma directa.

Que por estas razones, las instituciones arriba mencionadas se comprometen a firmar un nuevo Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la continuidad, desarrollo y mantenimiento del actual servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia con el fin de seguir posibilitando la utilización de un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en las situaciones de ruptura del núcleo familiar, que favorezca, básicamente, el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores u otros parientes o allegados autorizados legalmente, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional y para preparar a los padres para que, en un futuro, puedan mantener la relación con sus hijos con plena autonomía.



SEGUNDA.- Objetivos.

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

- Garantizar el derecho del menor a mantener la relación con sus progenitores después de la separación.
- Garantizar la seguridad del menor durante el régimen de visitas.
- Facilitar el encuentro del menor con la familia extensa del progenitor que no tenga la custodia.
- Permitir a los menores expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades hacia el ascendiente que no ejerza la guarda y custodia.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender -si fuera necesario- los derechos del menor en otras instancias administrativas o judiciales.

TERCERA.- Destinatarios.

De acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley 13/2008 de la Generalitat, serán personas beneficiarias de los Puntos de Encuentro Familiar los menores que estén inmersos en situaciones de crisis o ruptura familiar y así los determine una resolución judicial o administrativa en atención a las dificultades observadas para realizar dichas visitas de forma autónoma.

También podrán ser usuarios de estos centros Otros familiares y/o los progenitores y sus respectivos hijos necesitados de este servicio a juicio de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Valencia.

En cualquiera de estos supuestos, el menor o alguno de los padres deberán estar necesariamente empadronados y residir en el municipio de Valencia.

CUARTA.- Actividades

En el Punto de Encuentro se prestarán los servicios que se enumeran a continuación, con el desarrollo de las actividades precisas para ello:

1. Valoración del sistema familiar en relación con el cumplimiento del derecho de visitas, mediante entrevistas individuales o conjuntas con los miembros de la familia y, en su caso, mediante visitas a domicilio.



2. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en las modalidades de “supervisión”, “intervención” o “visita tutelada”.
3. Intervención psicosocial individual y familiar, con el fin de eliminar obstáculos y actitudes negativas en el logro de los objetivos.
4. Mediación, como instrumento para que los padres logren acuerdos sobre su forma de ejercer la co-paternidad y, en concreto, en lo que afecta a la relación de sus hijos.
5. Elaboración de registros e informes, para que todas las actividades realizadas queden debidamente recogidas para información puntual o, en su caso, periódica de las entidades que realicen las derivaciones, así como para la evaluación profesional realizada y posterior toma de decisiones.
6. Seguimiento y evaluación, tanto del desarrollo del régimen de visitas, como de la consecución de los objetivos planteados y de la eficiencia de los recursos empleados.

QUINTA.- Recursos humanos.

El Punto de Encuentro estará atendido por un equipo interdisciplinar compuesto por Abogados, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social, Educadores Sociales y personal de apoyo. Está abierta la posibilidad de contar con la ayuda de personal voluntario.

SEXTA.- Ubicación.

El Punto de Encuentro está ubicado en las dependencias municipales acondicionadas para tal fin, sitas en la Calle Pintor Genaro Lahuerta, s/n, de la ciudad de Valencia.

SÉPTIMA.- Horario.

El Punto de Encuentro permanecerá abierto de lunes a domingo de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas.

La reunión del equipo de los profesionales del Punto de Encuentro tendrá lugar todos los lunes dentro del horario de 10 a 14 horas o, en su caso, a criterio del Coordinador del PEF (artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del PEF, o aquél que lo sustituya).

OCTAVA.- Funcionamiento.

El Punto de Encuentro Familiar de Valencia se regirá por la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, así como por las Normas de Funcionamiento y el Reglamento de Régimen Interno aprobados, a tal efecto, por la Comisión de Seguimiento del Punto de Encuentro



Familiar de Valencia en su reunión del día 21 de mayo de 2002, así como por las modificaciones, instrucciones y nuevos acuerdos tomados por dicha Comisión, tal y como consten en las actas correspondientes.

NOVENA.- Obligaciones de las partes.

A) Conselleria de Bienestar Social se compromete a

- Colaborar en el desarrollo de este servicio mediante todas aquellas actuaciones que puedan impulsarse desde dicha instancia, asegurando en la intervención familiar el interés superior del menor como objetivo principal.
- Velar, como entidad competente en la Protección de Menores de la Comunitat Valenciana, por su seguridad y bienestar, y la garantizar los derechos de los menores que acuden a este servicio, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- Velar por el correcto cumplimiento y adecuada aplicación de Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana y de la normativa que la desarrolle, procurando la asunción de la responsabilidad parental de sus miembros y la normalización de la situación de la conflictividad familiar dentro de los estándares de profesionalidad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y calidad debidas.
- Contribuir al mantenimiento de este recurso por el importe y en la forma prevista en la cláusula décima del presente convenio.

B) Ayuntamiento de Valencia se compromete a:

- Impulsar la continuidad y desarrollo del servicio, supervisando el funcionamiento del Punto de Encuentro tal y como figura en el artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro, o aquel que le sustituya, implementando las mejoras técnicas y organizativas que estime pertinentes para la optimización del recurso.
- Coordinación general del servicio, así como de las distintas instituciones y entidades firmantes del convenio.
- Aportar el local para la ubicación, su acondicionamiento y el equipamiento necesario del servicio para el desarrollo de las actividades reseñadas en la cláusula número cuatro.
- Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento correspondientes a suministros, mantenimiento y limpieza, así como los gastos de adquisición de materiales técnicos y de ocupación que utilicen los menores en sus actividades.
- Cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.



DÉCIMA.- Financiación

Por parte de La Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, aporta al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), a través de la línea de subvención T6568000 denominada “Convenio Ayuntamiento de Valencia”, aplicación presupuestaria 16.02.01.0000.323.10.04 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2015.

DECIMOPRIMERA.- Gastos corrientes objeto de la subvención.

La aportación de la Generalitat va destinada a sufragar gastos del personal integrante del del equipo multidisciplinar que conforma los recursos humanos necesarios para el desarrollo del servicio.

DECIMOSEGUNDA.- Pago y justificación.

El pago de la aportación de la Generalitat se efectuará, al tratarse de una actividad de servicios sociales especializados, de acuerdo con lo establecido en 34.1.c)2º de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre de 2014, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, de la manera siguiente:

- el 60% de dicha cantidad se librará a la firma del presente convenio.
- el 40% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

La justificación consistirá en un certificado del Interventor Municipal relativo al reconocimiento de la obligación de pago por el órgano competente que incluya la fecha de reconocimiento de la obligación del gasto y una relación justificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, derivados del funcionamiento del servicio desde el 1 de enero de 2015 por importe de la cantidad subvencionada, y del cumplimiento del objeto de la subvención ante la Dirección General de Familia y Mujer.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento deberá proceder a la justificación de la totalidad del gasto anual de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la cual podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

DECIMOTERCERA.- Garantía de retención de recursos

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, garantiza el cumplimiento del compromiso de la aportación económica establecido en la cláusula décima y autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación conforme a



lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Para ello, y de acuerdo a los plazos de pago establecidos en la cláusula Decimosegunda, el plazo para reclamar por la Entidad Local ante el impago será de un mes.

Presentada dicha reclamación, la Generalitat dispondrá de un plazo de dos meses para atenderla.

En caso de mantenerse el impago, pasados los dos meses, el plazo de que dispondrá la Entidad Local para comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado será de 15 días, sin perjuicio del plazo que pueda establecerse mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 del citado artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, en cuanto a sus efectos, con carácter excepcional, podrán imputarse al mismo, los gastos en que haya incurrido el Ayuntamiento de Valencia desde el 1 de enero de 2015.

La resolución del convenio por alguna de las partes, cumplidos los requisitos preceptivos, supondrá la interrupción del servicio siendo necesaria, para su continuidad la firma de un nuevo convenio.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Valencia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Punto de Encuentro Familiar.

DECIMOSEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Existirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las entidades firmantes del presente convenio, designado a tal efecto, y cuyo funcionamiento se regirá por lo estipulado en los artículos 2 al 6 del Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro Familiar de Valencia, o aquéllos que les sustituyeran.

Los acuerdos que se tomen por la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para las partes, debiéndose remitir copia de las actas, informe y acuerdos que emita en el desarrollo de sus funciones a la Dirección General de Familia y Mujer.



."

DECIMOSÉPTIMA.- Reserva y protección de datos.

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los usuarios, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

DECIMOCTAVA.- Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea.

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

DECIMONOVENA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente.

Las instituciones firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 k), en relación con el artículo 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se registrará, para lo no previsto en él, por la regulación que para las transferencias establece la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación concordante y de aplicación.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma en triplicado ejemplar del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000270-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa acceptar l'ingrés efectuat per Casino Cirsa València, SA, en concepte d'apostes oblidades, perdudes o abandonades en sala de jocs durant 2014, i aprovar la corresponent modificació de crèdits generats per ingressos.	

"Mediante instancia 00110-2015-3935-01 el Casino Cirsa Valencia comunica el ingreso de 131,64 € correspondientes al total de apuestas olvidadas, perdidas o abandonadas en la sala de juegos durante el ejercicio 2014 y por el Servicio de Contabilidad se ha comunicado mediante correo electrónico que consta, según mandamiento E 2015-7402, un ingreso de 131,64 €, realizado por el Casino Cirsa Valencia, SA en concepto de "apuestas olvidadas, perdidas o abandonadas en sala de juegos durante 2014, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Valenciana (Decreto 200/2009, de 6 de noviembre) que en relación a las apuestas olvidadas o perdidas dispone que "las cantidades ingresadas por el Casino en este concepto serán entregadas al Ayuntamiento de la localidad en que se halle para obras de asistencia social o beneficencia". El importe fue abonado con fecha 30 de enero de 2015 en la C/C operativa de La Caixa CCC ES68-2100-0700-1202-044-8409.

El Ayuntamiento de Valencia tiene un contrato para la adquisición y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, mediante centros de distribución y comedores sociales con vigencia hasta enero de 2016 cuyo gasto de 900.000 € se autorizó y dispuso con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48010 (Propuestas de gasto 2014/1372 y 2015/466). La adquisición y suministro de alimentos a personas en situación de precariedad económica entra dentro del concepto de obras de asistencia social o beneficencia a que debe destinarse la cantidad ingresada por el casino según establece el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Valenciana (Decreto 200/2009, de 6 de noviembre).

A la vista de lo anterior, procede aceptar el ingreso efectuado por el Casino Cirsa Valencia por importe de 131,64 € que incrementará la aplicación presupuestaria EC150 23100 48010, realizar la correspondiente modificación presupuestaria por generación de créditos, así como definir el correspondiente Proyecto de Gasto por el importe del ingreso efectuado 131,64 €.

En cuanto a la definición del Proyecto de Gasto, conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2014 en cuya virtud "...Constituirán un PG aquellos gastos financiados con recursos que, por su naturaleza económica y condiciones de otorgamiento y justificación, esté afectados a la ejecución del mismo...", el importe coincide con el del ingreso efectuado por el Casino Cirsa Valencia en cumplimiento del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Valenciana ya que dicho ingreso no va a generar nuevos gastos sino que financiará parte del gasto ya dispuesto para hacer frente al pago del contrato de adquisición y suministro de alimentos con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100



48010 (propuesta 2014/1372, ítem 2015/3190). Así pues, parte del ítem 2015/3190 se imputará al proyecto de gasto, concretamente 131,64 €, mientras que el resto del crédito dispuesto en dicho ítem (674.868,36 €) quedará fuera del proyecto de gasto por no tener financiación afectada.

Este ingreso no se encontraba previsto en el estado de ingresos del Presupuesto Municipal para 2015, por lo que el ingreso se formalizará en el subconcepto de nueva creación “47010 CCV OBRAS ASISTENCIA SOCIAL”.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto se han recabado los informes del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Financiero.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar el ingreso de 131,64 € realizado por el Casino Cirsa Valencia, SA en concepto de “apuestas olvidadas, perdidas o abandonadas en sala de juegos durante 2014, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de casinos de Juego de la Com. Valenciana (Decreto 200/2009, de 6 de noviembre).

Segundo.- Aprobar la 22ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

				ESTADO DE INGRESOS		
		47010		CCV OBRAS ASISTENCIA SOCIAL	131,64	
				TOTAL INGRESOS	131,64	
FIN.	AFECTADA					
				ESTADO DE GASTOS		
47010	EC150	23100	48010	SUBV. FAMILIAS EN INTITUC. SIN FINES DE LUCRO	131,64	
				TOTAL	131,64	

El importe de la Modificación de Créditos asciende a 131,64 €.

Tercero.- Aprobar el proyecto de gasto nº. 2015/51 “APUESTAS OLVIDADAS PARA OBRAS SOCIALES” que se adjunta por importe de 131,64 € financiado al 100% con recursos afectados por importe de 131,64 €, con cargo al concepto de ingreso 47010 CCV OBRAS ASISTENCIA SOCIAL del Presupuesto de 2015.

Cuarto.- Reconocer los derechos por importe de 131,64 € en virtud del artículo 31.4 del Decreto 142/2009, de 18 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de



Casinos de Juego de la Comunidad Valenciana en el concepto 47010 CCV OBRAS ASISTENCIA SOCIAL del estado de Ingresos del vigente Presupuesto e imputarlos al Proyecto de Gasto nº. 2015/51 "APUESTAS OLVIDADAS PARA OBRAS SOCIALES."



FECHA
26/05/2015

FINANCIACION GENERICA	FINANCIACION AFECTADA
0,00	131,64
0,00	131,64

PROYECTO DE GASTO

Afecta sólo al presupuesto del año en curso

AÑO INICIO PYTO	2015
Nº	
DENOMINACION	APUESTAS OLVIDADAS PARA OBRAS SOCIALES
IMPORTE	131,64
COEFIC FINAC F/V	
SERVICIO	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
SECTOR PTO	EC150

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO			
Sector	Programa	Económico	Denominación
EC150	23100	48010	A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO			131,64

FINANCIACION AFECTADA			
Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
47010	CCV OBRAS ASISTENCIA SOCIAL	131,64	
TOTAL		131,64	100,00
FINANC. GENERICA		0,00	
TOTAL		131,64	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluídas en el proyecto de gasto.



55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02308-2015-000491-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX).- Proposa aprovar les bases del III Concurs de Joves Promeses Musicals i el gasto corresponent.	

"HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad Municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, III Concurso Musical de Jóvenes Promesas, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 1 de abril de 2015.

Que mediante Moción suscrita por el Presidente de la Junta Municipal de Patraix se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación y disposición de gastos derivados de la citada convocatoria, a favor del proveedor.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación" (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre, en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 28 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar LAS BASES DEL III CONCURSO DE JÓVENES PROMESAS MUSICALES 2015 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX de acuerdo con el siguiente texto:

III CONCURSO DE JÓVENES PROMESAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX.

La Junta Municipal de Patraix convoca la 3ª Edición del Concurso de Jóvenes Promesas Musicales a las siguientes bases:



Base 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La música tiene una gran importancia en la formación integral de las personas, por lo que damos gran relevancia a cualquier actividad que sirva para potenciar este valor, y para acercamiento de los seres humanos, como lenguaje universal, que expresa un sentimiento.

El objeto de este concurso es la promoción de la cultura y la música en la demarcación territorial de la Junta Municipal de Patraix.

El concurso, que tendrá carácter público, se celebrará en la ciudad de Valencia los días 9 al 11 de diciembre de 2015 y en caso de impedimento se realizarán en las fechas que determine el Jurado.

Las pruebas se desarrollarán en el Conservatorio Municipal de Música 'José Iturbi' de Valencia (Avenida de Baleares, nº. 36).

Base 2.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

2.1 - Podrán participar los alumnos que estén cursando 4º, 5º o 6º del Grado Profesional ó tener la titulación del citado Grado Profesional en instrumento Trompeta, aportando el justificante.

2.2.- Deberán estar empadronados en la demarcación territorial de la Junta Municipal de Patraix y/o pertenecer a alguna de las escuelas de música homologadas en la citada demarcación, o ser alumno del Conservatorio Municipal de Música.

2.3.- Cada concursante deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

1. DNI, pasaporte o cualquier otro documento oficial en el que se haga constar nacionalidad y fecha de nacimiento.
2. 'Curriculum vitae' haciendo mención de títulos académicos y artísticos, así como otros documentos de interés, tales como críticas, premios, discos, etc.
3. Dos fotografías tamaño carnet.
4. Programa de obras a interpretar en todas las pruebas.
5. Autorización del padre, madre o tutor para los menores de edad.
6. Dirección de contacto permanente y número de teléfono.
7. Acreditación, mediante declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que podrá obtener a través de la web www.valencia.es.
8. Autorización al Ayuntamiento de Valencia a comprobar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo.
9. Acreditación de que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez cerrado el plazo de admisión se seleccionará a los concursantes informándose debidamente y con la suficiente antelación a los interesados, si su solicitud de inscripción ha sido debidamente aceptada o no. Si posteriormente se comprobase la falsedad de algún documento, quedaría sin efecto la misma.

Base 3.- FORMA PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Patraix sita en la calle Beato Nicolás Factor, 1 entre las 8,30 a 14 horas de lunes a viernes, desde el 1 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2015. Las instancias irán acompañadas de los justificantes que acrediten los requisitos establecidos en estas bases.

Base 4.- COMPOSICIÓN DEL JURADO QUE EFECTUARÁ LA EVALUCIÓN.

El jurado estará compuesto por tres músicos de reconocido prestigio, designados por el Conservatorio Municipal de Música “José Iturbi” de Valencia a propuesta del Director del Centro.

Base 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO: PRUEBAS.

Los concursantes Interpretarán tres obras de distintas épocas y estilos.

- Una íntegra designada por el Jurado.
- Las restantes obras (dos) se interpretarán parcialmente a criterio del Jurado.

Los datos de los concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado.

En las obras que lleven acompañamiento de piano, no se permitirá actuar al concursante si no lleva pianista acompañante.

El Jurado se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente Concurso y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El Jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del Veredicto del Jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado el fallo personalmente al premiado/a y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de Valencia.

El Jurado se reserva el derecho a declarar desierto el premio.

Los miembros de la Comisión de Cultura podrán asistir, sin voz ni voto, a las audiciones en el Conservatorio Municipal de Música, “José Iturbi” de Valencia.

Las audiciones tendrán lugar en el Conservatorio Municipal “José Iturbi” de Valencia, sito en Avenida Baleares, 36 (46023).

Base 6.- PREMIOS.

Medio de notificación o publicación de la concesión del Premio. La concesión del premio será publicado en la pagina web del Ayuntamiento de Valencia o en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Patraix.

Se establece un único premio, consistente en un instrumento musical, o material musical tecnológico equivalente por importe de 1.650,00 Euros.

Base 7.- OBSERVACIONES.



La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del mismo y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto derivado de la citada convocatoria, a favor del proveedor que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto y la propuesta e ítem que aparecen en el recuadro siguiente:

Concepto	Contratista	Importe Bruto	I.V.A.	PROP/ITEM	PLAZO ENTREGA
III Concurso de Jóvenes Promesas Musicales. Instrumento Musical o material tecnológico equivalente	ADAGIO, S.A. C.I.F.- A08295107	1.650,00	286,36 21%	2015/ 02375 090430	02/12/2015."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto a favor de l'Associació de Venedors del Mercat del Cabanyal, en concepte de subvenció anual per ocupació de parades corresponent a l'exercici 2015.	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En el Anexo del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia, que establece las aplicaciones presupuestarias con subvención nominativa, consta la aplicación HG520/43120/47910 "Ot. Subv. a Empresas Privadas" "Asociación Vendedores Mercado Cabanyal", por importe de 24.182,29 €.

En cumplimiento de la Base 28ª.4.2 de las de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio Gestor se confeccionó en fecha 21 de enero de 2015, Propuesta de Gasto por importe de 24.182,29 €.

SEGUNDO.- Don *****, como presidente de la Asociación del Mercado del Cabanyal, solicita en fecha 18 de febrero de 2015 el abono de la subvención por ocupación de puestos prevista en el Convenio de Autogestión. Asimismo, la Asociación comunica el mantenimiento del importe de las tarifas para el ejercicio 2015.

TERCERO.- En fecha 18 de febrero de 2015, presenta la Memoria de Autogestión del ejercicio 2014 (E 02901/2014/63), justificativa de la Subvención correspondiente al ejercicio 2014, requisito exigido para conceder el abono de la subvención del ejercicio siguiente.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2015, aprobó la justificación de la subvención del ejercicio 2014.

CUARTO.- Pasado el expediente al Servicio Económico-Presupuestario, emite informe en fecha 1 de abril de 2015, en el que manifiesta que, a la vista de los antecedentes obrantes y de que la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal ha propuesto mantener para el año 2015 las mismas tarifas del año anterior, el cálculo de la subvención para el año 2015, de acuerdo con la cláusula sexta del Capítulo I del convenio, con el importe de los ingresos por tarifas previstos para 2015 y el nivel de ocupación del 94,82%, asciende a 21.791,42 €.

QUINTO.- En fecha 28 de abril de 2015 se concede trámite de audiencia a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal, sin que haya presentado alegaciones en el plazo señalado al efecto.

SEXTO.- Se aportan los documentos e informes exigidos en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente es la Alcaldía y por delegación, la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2015, así como lo previsto en el Convenio de Autogestión en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal, C.I.F. G46378758, por importe total de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.791,42 euros) en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2015. El gasto se sufragará con cargo a la Aplicación presupuestaria 2015/HG520/43120/47910, Propuesta 2015/00253, ítem 2015/019800, documento obligación 2015/000652, relación documento obligación 2015/000132.

Segundo.- De conformidad con el Convenio Autogestión celebrado se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal por la totalidad del importe, y con carácter anticipado a la justificación.

Tercero.- El concesionario vendrá obligado a presentar al Ayuntamiento, Memoria de gestión del año anterior, en los primeros treinta días de cada año natural. La presentación de la correspondiente Memoria de gestión se considerará como forma de justificación de la subvención.



Cuarto.- La Asociación de Vendedores aporta en fecha 18 de febrero de 2015 declaración responsable de que no recibe de ningún otro organismo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-000722-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Estudio Numérico, SL.	

"HECHOS

PRIMERO.- Se inicia expediente con Moción impulsora de la Concejal Delegada de Comercio y Abastecimientos, para proceder al reconocimiento de obligación de la factura 150149 de fecha 13 de mayo de 2015 de la empresa Estudio Numérico, SL, con CIF B97017305, por importe de 560,00 €, correspondiente al abono de cheques regalo por las compras realizadas por los premiados en la Campaña de promoción de comercio: En otoño más ventajas, con cargo a la aplicación presupuestaria HG520/43120/48010 del ejercicio 2015.

Tras la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, no han sido incorporados los créditos que amparaban dichas facturas por lo que procede el reconocimiento de obligación con cargo a la aplicación presupuestaria del presente ejercicio donde existe consignación presupuestaria adecuada al gasto propuesto.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2014, se aprobó el contrato menor con la empresa ESTUDIO NUMÉRICO, SL, con CIF B97017305, para la prestación del servicio de creatividad, coordinación de actuaciones e infraestructura publicitaria de la Campaña de promoción del pequeño y mediano comercio: En otoño más ventajas, por importe de 16.832,90 € de los cuales corresponden a infraestructura publicitaria 12.832,90 € siendo en concepto de IVA (21%) 2.227,20 € y 4.000,00 € en concepto de cheques regalo.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 22602 Publicidad y Propaganda, propuesta de gasto 2014/3169, ítem 2014/132000 e ítem 132020 con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 48010.

TERCERO.- En fecha 13 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº. 150149 de fecha 13 de mayo de 2015, de la empresa ESTUDIO NUMÉRICO, SL, por importe de 560,00 €. Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2014, establecen en su apartado 1.5 a) como fecha tope para la remisión de las facturas al Servicio Fiscal Gastos el 12 de diciembre de 2014, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a la verificación en la cuenta 413, del documento de obligación 2015/8247. Dicho documento de obligación es verificado en fecha 19/5/2015.



CUARTO.- El gasto será de aplicación a la aplicación presupuestaria HG520 43120 48010, por importe de 560,00 €, propuesta de gasto 2015/2367, ítem 2015/90330.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base 37.2.a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local: el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE 28/12/2012), en su artículo 2.3.2 establece que estarán exentos del gravamen especial los premios cuyo importe íntegro sea igual o superior a 2.500 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de obligación y el pago a favor de la empresa ESTUDIO NUMÉRICO, SL, con CIF B97017305, de la factura nº. 150149 de fecha 13/5/2015, por importe de 560,00 €, correspondiente al abono de cheques regalo por las compras realizadas por los premiados en los comercios participantes en la Campaña. El gasto será de aplicación a la aplicación presupuestaria HG520 43120 48010 Subv. Fam. Inst. s. lucro, propuesta de gasto 2015/2367, ítem 2015/90330, documento de obligación 2015/8247, relación documento obligación 2015/2121."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-000923-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'EM Soluciones, CB.		

"HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2014, se resuelve contratar, mediante contrato menor con la empresa EM Soluciones, CB, con CIF E98667769, la prestación del servicio de diseño, infraestructura y publicidad en la Campaña de promoción comercio emblemático y artesanal "Visita tu comercio más tradicional" 16.327,50 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 2.833,70 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 22602 publicidad y propaganda, propuesta de gasto 2014/03429, ítem 2014/144050 por importe de 13.327,50 € e ítem 2014/144040 por importe de 2.873,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100/22699.

SEGUNDO.- En fecha 11 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, factura nº. 116-2015 de fecha 11 de junio de 215 de la empresa EM Soluciones, CB, por importe de 11.035,20 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 1.915,20 €.



Tras la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, no han sido incorporados los créditos que amparaban dicha factura por lo que procede el reconocimiento de obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presente ejercicio donde existe consignación presupuestaria adecuada al gasto propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base 37.2 a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local: el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de obligación y el pago a favor de la empresa EM SOLUCIONES, CB, con CIF E98667769, de la factura nº. 116-2015 de fecha 11/6/2015, por importe de 11.035,20 €, de los cuales en concepto de IVA (21%) son 1.915,20 € correspondiente a la prestación del servicio de creatividad, diseño e infraestructura publicitaria en la Campaña de comercio emblemático y artesanal "Visita tu comercio más tradicional". El gasto será de aplicación a la aplicación presupuestaria HG520 43120 22602, propuesta de gasto 2015/2706, ítem 2015/104500, por importe de 8.161,45 € e ítem 2015/104490 por importe de 2.873,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43120 22699, documento de obligación 2015/10805 por importe de 8.161,45 € y documento de obligación 2015/10804 por importe de 2.873,75 €, relac. DO 2015/2670."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2015-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de SA Agricultors de la Vega de València corresponent a factures de la certificació de gener de 2015 del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València.		

"HECHOS

Primero.- Mediante moción del concejal delegado de Devesa-Albufera se inicia el expediente para el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por la empresa S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF A46027660, correspondientes a la certificación de los trabajos realizados entre el 18 y el 31 de enero de 2015 en la prestación del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera, cuyo contrato fue adjudicado a dicha empresa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010. El contrato fue formalizado en fecha 18 de enero de 2011 y posteriormente prorrogado por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de enero de 2013 y 27 de diciembre de 2013. La totalidad de dichos trabajos asciende a 9.062,44 euros (IVA incluido).

Segundo.- Dado que la vigencia de la prórroga del contrato finalizó el pasado 17 de enero de 2015 y, ante la necesidad de salvaguardar este valioso y emblemático espacio natural,



enclavado en el Parque Natural de l'Albufera, en tanto se tramita expediente para la licitación y adjudicación del próximo contrato, el concejal delegado de Devesa-Albufera encargó la continuidad de los trabajos en fecha 12 de enero de 2015 y la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2015, acordó que el servicio debía seguir siendo prestado hasta la entrada en vigor de la próxima contrata. Asimismo la empresa adjudicataria suscribió, en fecha 7 de enero de 2015, su conformidad con la continuidad de la prestación en el marco contractual iniciado el 18 de enero de 2011.

Tercero.- Se ha emitido informe por los Servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia presentadas por S.A. Agricultores de la Vega de Valencia -CIF A46027660-, correspondientes a la certificación núm. 50 bis de los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 18 y el 31 de enero de 2015 -ambos incluidos-, números 1655 y 1656, ambas de fecha 28 de mayo de 2015, y por importe, respectivamente, de TRES MIL SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.077,91 €) más TRESCIENTOS SIETE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (307,79 €) DE 10% de IVA, haciendo un total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (3.385,70 €) y de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.691,52 €) más NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (985,22 €) de 21% de IVA, haciendo un total de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.676,74 €); documentos de obligación números 2015/9893 (3.385,70 €) y 2015/9894 (5.676,74 €); relación de documentos de obligación número 2015/2355.

Segundo.- El importe reconocido, que asciende a un total de 9.062,44 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 22799, propuesta de gasto núm. 2015/1391, ítem de gasto números 2015/96310 (3.385,70 €) y 2015/96320 (5.676,74 €)."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2015-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de SA Agricultors de la Vega de València corresponent a factures de la certificació d'abril de 2015 del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València.		

"HECHOS

Primero.- Mediante moción del concejal delegado de Devesa-Albufera se inicia el expediente para el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por la empresa S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF A46027660, correspondientes a la certificación de los trabajos realizados durante el mes de abril de 2015 en la prestación del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera, cuyo contrato fue adjudicado a dicha empresa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010. El contrato fue formalizado en fecha 18 de enero de 2011 y posteriormente prorrogado por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de enero de 2013 y 27 de diciembre de 2013. La totalidad de dichos trabajos asciende a 86.188,12 euros (IVA incluido).

Segundo.- Dado que la vigencia de la prórroga del contrato finalizó el pasado 17 de enero de 2015 y, ante la necesidad de salvaguardar este valioso y emblemático espacio natural, enclavado en el Parque Natural de l'Albufera, en tanto se tramita expediente para la licitación y adjudicación del próximo contrato, el concejal delegado de Devesa-Albufera encargó la continuidad de los trabajos en fecha 12 de enero de 2015 y la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2015, acordó que el servicio debía seguir siendo prestado hasta la entrada en vigor de la próxima contrata. Asimismo la empresa adjudicataria suscribió, en fechas 7 de enero y 9 de abril de 2015, su conformidad con la continuidad de la prestación en el marco contractual iniciado el 18 de enero de 2011.

Tercero.- Se ha emitido informe por los Servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia presentadas por S.A. Agricultores de la Vega de Valencia -CIF A46027660-, correspondientes a la certificación núm. 53 del mes de abril de 2015 de los trabajos realizados durante ese período, núms. 1483 y 1484, ambas de fecha 8 de mayo de 2015, por importe, respectivamente, de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.878,59 €) más CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.987,86 €) de 10% de IVA, haciendo un total de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.866,45 €); y de DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.794,77 €) más TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.526,90 €) de 21% de IVA, haciendo un total de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.321,67 €); documentos de obligación núms. 2015/9823 (65.866,45 €) y 2015/9824 (20.321,67 €); relación de documentos de obligación núm. 2015/2334 (86.188,12 €).



Segundo.- El importe total de los trabajos, que asciende a 86.188,12 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 22799, propuesta de gasto núm. 2015/2508, Ítem de gasto núms. 2015/95770 (65.866,45 €) y 2015/95780 (20.321,67 €)."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'UVEPE Plaza, SL.	

"Primero.- En moción de 19 de enero que inicia el expediente el Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación propuso aceptar dos propuestas de publicidad de la empresa UVEPE Plaza, S.L., para insertar en la Guía Turismo y en el mismo especial de febrero de la revista valenciana Valencia Plaza dos páginas de publicidad por un total 3.448,50 €.

Segundo.- Iniciados los trámites administrativos y enviado el expediente a fiscalizar y puesto que la publicación estaba prevista para el 30 de enero y 4 de febrero no hubo tiempo material para aprobar previamente las actuaciones administrativas, por lo que fueron encargadas por la Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación ya que no era posible retrasar las publicaciones.

Una vez recibida la factura nº. 92 correspondiente a la publicidad en Guía de Turismo, se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación siguiendo la Base 36.2 de Ejecución del Presupuesto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa UVEPE Plaza, S.L., CIF B98585854, correspondiente a la factura nº. 92 de fecha 16-02-2015 por un importe de 1.633,50 € (1.350,00 € más 283,50 € del 21% de IVA) por la inserción de una página de publicidad del Ayuntamiento en la Guía de Turismo de la Comunidad Valenciana 2015. Documento de la obligación 2015-7749.

Segundo.- Aprobar y abonar un gasto 1.633,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005 92600 22602 (Propuesta 2015/002209, Ítem 2015/84710)."



62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1502-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta del primer tinent d'alcalde delegat de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible i del regidor delegat d'Hisenda.- Proposen auditar la Fundació Turisme València Convention Bureau.	

"El Primer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Desarrollo Económico Sostenible, Joan Calabuig Rull; y el Concejal-Delegado de Hacienda, Ramón Vilar Zanón, con el fin de reforzar los mecanismos de control y transparencia sobre las entidades y fundaciones participadas por parte de este Ayuntamiento, entienden que: La Fundación Turismo Valencia Convention Bureau presidida y participada por el Ayuntamiento de Valencia y por tanto de naturaleza eminentemente pública, debe ampliar sus niveles de supervisión y control contable administrativo, independientemente de los trabajos previos que se han llevado a cabo por auditorías externas o controles ordinarios de los servicios municipales.

Por todo ello y de conformidad con la moción conjunta suscrita por el primer teniente de alcalde delegado del Área de Desarrollo Económico Sostenible y por el concejal delegado de Hacienda, se acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Valencia se dirija a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana al objeto de solicitar que sean auditados los ejercicios contables, desde el año 2014 y de forma retroactiva hasta el año 2004, de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al patronato de la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels tretze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

63. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000775-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar el nomenament de personal eventual.	



"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Vistes les actuacions que es troben en l'expedient i de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana:

Primer.- Nomenar personal eventual, amb els efectes que s'indiquen i a les persones que es detallen, adscrites als llocs de treball referenciats i en els Grups Municipals assenyalats, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial dels llocs, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació:

INTERESADO/A	GRUPO	EFFECTOS	REF.	BAREMO
*****	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)	03/07/2015	7012	75.904.005
*****	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)	03/07/2015	7009	75.904.005
*****	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)	03/07/2015	7003	75.904.005
***** , Secretaria Grupo	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)	03/07/2015	7004	75.905.005
*****	SOCIALISTA	13/06/2015	8154	12.904.102
*****	SOCIALISTA	06/07/2015	8142	75.904.005
*****	SOCIALISTA	06/07/2015	8140	75.904.005
*****	CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)	08/07/2015	8197	75.904.005
*****Secretaria de Grupo	VALÈNCIA EN COMÚ	13/07/2015	8155	76.905.100
*****	VALÈNCIA EN COMÚ	13/07/2015	8202	75.904.005
*****	VALÈNCIA EN COMÚ	13/07/2015	8153	75.904.005
*****	SOCIALISTA	13/07/2015	7015	75.904.005
*****	SOCIALISTA	13/07/2015	7007	75.904.005

Segon.- La relació entre les i els anomenats i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessaran, en tot cas, quan es produísca el cessament de l'autoritat a qui presten



la seua funció de confiança o assessorament, tot això en relació amb el que estableix l'article 12.3 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, per la qual s'aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer.- Les i els anomenats hauran de percebre mensualment les retribucions següents:
Barem Retributiu: 75.904.005:

En concepte de sou: 1.109,05 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 218,43 €.

Barem Retributiu: 75.905.005

En concepte de sou: 1.109,05 €, complement específic: 3.389,56 € i complement personal: 218,43 €.

Barem Retributiu: 12.904.102

En concepte de sou: 599,25 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 728,23 €.

Barem Retributiu: 76.905.100

En concepte de sou: 958,98 €, complement específic: 3.389,56 € i complement personal: 368,50 €.

Tot això sense perjudi dels triennis que si és el cas tinguen reconeguts com personal funcionari. A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

El gasto total que suposa l'expedient, que ascendix a 8.955,72 €, es troba en part autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal (2015-2), havent d'autoritzar i disposar el gasto, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a d'Execució del Pressupost vigent, de conformitat amb l'operació de gasto 2015-292, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100 91200 11001, 11002 i 16000.

Quart.- Les i els interessats hauran de ser donats d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quint.- Modificar els efectes del nomenament com a personal eventual de ***** adoptats en l'acord de la Junta de Govern Local de data 3 de juliol de 2015, en el sentit que els efectes ho siguen de data 25 de juny i no del 13 del mateix mes i any."

64. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000833-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa acceptar la renúncia i aprovar l'adscripció provisional com a cap de Secció adjunta a cap de Servici (TD), referència núm. 47, en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial.		



"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

A la vista del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 14 de juliol del 2015, de la compareixença efectuada per *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i 29 del Decret 33/1999, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)", referència número 47, barem retributiu A1-27-609-609, actualment adscrit en el Servei de Personal, Oficina Tècnic Laboral, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, fent ús de la potestat d'autoorganització, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Segon.- Acceptar la renúncia efectuada per mitjà de compareixença de data 14 de juliol del 2015 per ***** i, en conseqüència, cessar, amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, a la interessada, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i grup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència número 104, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei d'Activitats.

Tercer.- Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment a ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)" referència número 47, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial.

Quart.- Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions d'***** conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què li l'adscriu, mantenint la percepció del grau personal 29 que té consolidat.

Quint.- Comunicar a ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 47, una vegada s'aprove d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la ja esmentada Llei 10/2010.

Sext.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 33.212,69 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92000/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 296/2015.



Així mateix, declarar disponible crèdit per un import de 29.827,87 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92010/12000, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 296/2015."

65. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2015-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL.- Proposa aprovar la 16a modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari de Bombers i la modificació de diversos projectes de gastos.	

"Mediante Moción del Delegado de Seguridad Ciudadana, se propone realizar los trámites para llevar a cabo una modificación de Proyectos del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias.

Consta en el expediente un informe del Inspector Jefe del citado Servicio, indicando las modificaciones necesarias para la gestión del mismo.

Las modificaciones de proyectos de gastos financiados al 90% con agente financiador, A-35100-2015-00 vienen recogidas en la base 6 de las de ejecución del Presupuesto.

El expediente ha sido informado tanto por el Servicio de Contabilidad, que manifiesta que procedería aprobar una modificación de proyecto de gasto y no una modificación presupuestaria por transferencia de crédito, siempre y cuando las aplicaciones presupuestarias se encontrarse dentro de la misma bolsa de vinculación jurídica, debiendo informar a este respecto el Servicio Económico-Presupuestario.

El Servicio Económico-Presupuestario informa y concluye en el sentido de que "en el Presupuesto de 2015, las aplicaciones del Servicio de Bomberos del capítulo 6, se vinculan entre si, por tener la misma financiación, para agilizar la gestión presupuestaria, garantizando la correspondencia entre el crédito y el recurso que lo financia".

Remitido el expediente para informe al Servicio de Auditorias e Intervenciones Delegadas, informa que, vista la base 6.3 de las de ejecución del Presupuesto en relación con el apartado 2.6 Gastos con financiación afectada del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Bomberos no están dentro de la misma bolsa de vinculación, por lo que procede llevar a cabo la aprobación de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito, de conformidad con la base 9.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, fiscalizándose de no conformidad la propuesta de resolución formulada en fecha 8 de mayo de 2015.

El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario, (se corrigen algunos puntos a petición del citado Servicio).

El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Financiero y precisa informe del Servicio de Auditorias e Intervenciones Delegadas.

El Servicio de Auditorias e Intervenciones Delegadas informa que consultada la contabilidad municipal consta que la aplicación presupuestaria que se pretende minorar, 2015 DD670 13600 62200 “Edificios y otras construcciones”, ha sido incrementada con un suplemento de 2.795,62 € en la 1ª Modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos del Presupuesto de 2015 aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2015 (exp. E/05501/2015/6), por lo que no cumple con los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con dicho informe, el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias manifiesta que dicho suplemento se debió a un error, que en su momento se manifestó por escrito, que básicamente se traduce en lo siguiente:

Por el Grupo Bertolín, se presentó la certificación nº. 3 con su factura por un importe de 59.410,66 € correspondiente al proyecto de reurbanización del ámbito del edificio destinado a Retén de Bomberos y Policía Local, que por haber entrado en el registro del ayuntamiento una vez cerrado el plazo de presentación, fue enviada a operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, para su incorporación a remanentes puesto que su abono se efectúa mediante una aplicación presupuestaria con financiación afectada.

El importe de la propuesta de gasto nº. 2015/1433 está formada por dos ítems: 2015/59100 por un importe de 56.615,04 € y 2015/59090 por importe de 2.795,62 €.

Con ocasión de la aprobación del primer expediente de modificación de créditos extraordinarios, la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 62200 “Edificios y otras construcciones”, se ve incrementada en la cantidad de 2.795,62 €, correspondiente al ítem 2015/59090 que junto con el ítem 2015/59100 por un importe de 56.615,04 € conforma la propuesta de gastos 2015/1433.

Mediante Nota Interior, se informa al Servicio Económico-Presupuestario y Servicio de Contabilidad, que debe de tratarse de un error puesto que tal Servicio no ha solicitado incremento presupuestario alguno, ítem mas, dicha factura ha sido abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 6220005 una vez aprobadas las remanentes.

El Servicio ha tramitado el expediente en la creencia de que el error había sido subsanado, prueba de lo cual se pone de manifiesto con los informes favorables de todos los Servicio intervinientes, salvo el de Auditorias e Intervenciones Delegadas que ha detectado el error, que se solicita sea solventado con el fin de poder continuar con la tramitación del expediente.

De conformidad con la base 9.3 de las de ejecución del Presupuesto, es competencia de la Junta de Gobierno Local las transferencias de crédito que se proponen en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar la 16ª Modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Bomberos y aprobar la modificación de los proyectos de gastos, según el siguiente detalle:

BAJAS

Aplicación Presupuestaria 2015 DD670 13600 63400 por un importe de 243.188,07 €. (P.G. 2015/6).

Aplicación Presupuestaria 2015 DD670 13600 62200 por un importe de 477.000,00 €. (P.G. 2015/1).

ALTAS

Aplicación Presupuestaria 2015 DD670 13600 62600 por un importe de 263.188,07 €. (P.G. 2015/4).

Aplicación Presupuestaria 2015 DD670 13600 62300 por un importe de 359.077,52 €. (P.G. 2015/2).

Aplicación Presupuestaria 2015 DD670 13600 62500 por un importe de 25.217,26 €. (P.G. 2015/3).

Aplicación Presupuestaria 2015 DD670 13600 62400 por un importe de 72.705,22 €. (P.G. 2015/8).

Todo ello, con el fin de adecuar los gastos a la gestión del Servicio."

66. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2013-000174-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Electrotecnia Monrabal, SLU.	

"Vista la Moció del Concejal- Delegado de Empleo de fecha 9 de julio de 2015 y las actuaciones sobre ejecución de proyecto de obras de "Climatización en dependencias del Servicio de Empleo Edificio Multiusos Alfahuir-Emilio Baró", se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución nº. 3088-W, de fecha 18 de junio de 2014, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, se dispuso: aprobar el *Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de climatización en dependencias del servicio de Empleo, Edificio Multiusos Alfahuir-Emilio Baró*; contratar la ejecución de las referidas obras según Proyecto mencionado; convocar procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 72.783,21 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio industrial, más 15.284,47 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 88.067,68 €, a la baja; aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación; y aprobar el gasto por el citado importe que quedó reservado en la aplicación HF650 24100 62200 del vigente Presupuesto, Propuesta nº. 2014/1527, Ítem de Gasto 2014/069630.

Abierto el procedimiento de contratación, por Resolución de Alcaldía nº. 4243-W, de fecha 10 de septiembre de 2014, se dispone, entre otros extremos, requerir en calidad de licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil Electrotecnia Monrabal, SLU, con CIF B46048559, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja

única de cuarenta unidades y veintinueve centésimas, por un plazo de ejecución de 34 días, y las restantes condiciones expresadas en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento constituya la garantía definitiva por importe de 2.172,94 €, IVA excluido, equivalente al 5% del importe de adjudicación. El gasto del presente contrato, una vez adjudicado, de 52.585,21 €, quedó con cargo a la citada aplicación HF650 24100 62200 del vigente Presupuesto, propuesta nº. 2014/1527, Ítem de Gasto 2014/069630.

Verificada la constitución de garantía y los demás requisitos, por Resolución nº. CO-11, de fecha 14 de octubre de 2014, se resuelve adjudicar el contrato a la mercantil Electrotecnia Monrabal, SLU, con CIF B46048559, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de cuarenta unidades y veintinueve centésimas aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, por un plazo de ejecución de 34 días, y las restantes condiciones expresadas en su oferta.

Formalizado el contrato con fecha 23 de octubre de 2014, se inicia la ejecución de las obras con fecha 3 de diciembre de 2014, fecha en la que se levanta el Acta de comprobación de replanteo. Finalizadas las obras con adecuación al pliego de prescripciones técnicas que sirvió de base a la adjudicación, se procede y acuerda efectuar la recepción de las obras con fecha 16 de febrero de 2015 y la medición con fecha 17 de febrero del mismo año; obrando en el expediente el Acta de recepción y el Acta de medición.

Segundo.- Expedida por la dirección facultativa de la obra, la arquitecta municipal, Certificación de la obra realizada nº. 1 y última, febrero 2015, por un total líquido de 50.770,55 €, IVA incluido, se emite por el proveedor la correspondiente Factura nº. 735-2015, de fecha 30 de abril de 2015, por el citado importe.

Tercero.- No habiéndose incorporado como remanente al vigente Presupuesto 2015 el crédito reservado para la atención del gasto, se dio traslado al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de que mediante la oportuna modificación de créditos, dotase a la aplicación HF650 24100 62200 con el crédito suficiente para la atención del gasto certificado y facturado.

Cuarto.- Aprobado de forma definitiva el tercer expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para dar cobertura al gasto, y publicada su aprobación en el BOPV el 14 de mayo de 2015, existiendo crédito adecuado y suficiente al mismo, se formula propuesta de gastos con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 62200 del vigente Presupuesto, que consta en el expediente.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Artículo 176.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto se trata de un compromiso de gasto debidamente adquirido en ejercicios anteriores.

II.- Asimismo, se han observado las prescripciones del antes citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referentes a la gestión del gasto, artículos 183 y ss. y las establecidas en las Base 37.2a) de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

III.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de Electrotecnia Monrabal, SLU, con CIF nº. B46048559, por importe de 50.770,55 €, IVA incluido, según Factura nº. 735-2015, de 30 de abril de 2015, emitida por el proveedor por el concepto de instalación climatización en el Servicio de Empleo Alfahuir- Emilio Baró (Exp. 113-O/13).

Segundo.- El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria HF650 24100 62200, conceptualizada "Edificios y otras Construcciones", según Propuesta de Gasto nº. 2015/02702, Ítem 2015/105620, DO 2015/011037, Relación 2015/2759."

67. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2012-000089-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa els ajustos tècnics per a l'inici de la contracta de manteniment de jardins.		

"HECHOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014, fue convocado el procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia, dividido en dos lotes: zona norte y zona sur, aprobándose asimismo en dicho acto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

La convocatoria fue publicada en el BOP de 8 de agosto de 2014, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 17 de septiembre de 2014.

Tras los trámites procedimentales precedentes la adjudicación fue efectuada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015, resultando adjudicatarios la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en cuanto al Lote 1 "zona norte", y Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia en cuanto al Lote 2 "zona sur".

Con fecha 3 de junio de 2015 quedó formalizado el contrato para la prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia, con los contratistas adjudicatarios: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en cuanto al Lote 1 “zona norte”, y Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia en cuanto al Lote 2 “zona sur”.

SEGUNDO.- Al documento de formalización del contrato para la prestación del servicio quedan incorporados el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

La cláusula 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que *“la fecha de inicio de la prestación del servicio será a partir del día siguiente al de la fecha del levantamiento del acta de inicio del servicio que en ningún caso podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato”*. Como la fecha de formalización de los contratos es de 3 de junio de 2015, el plazo de 2 meses comenzaría a contar el 4 de junio finalizando el 3 de agosto, por lo que la fecha de inicio de la nueva contrata resultaría el día 4 de agosto de 2015.

Según Convenios Colectivos de Trabajo de las empresas adjudicatarias (FCC y SAV), aplicable actualmente las vacaciones se disfrutarán los meses de julio y agosto, quedando operativa durante dichos meses únicamente la mitad de la plantilla.

De ello resulta la dificultad de poner en marcha el inicio de la contrata en el mes de agosto que se cuenta únicamente con la mitad de la plantilla operativa máxime cuando no se trata de una continuidad de las tareas actualmente prestadas, sino que supone un nuevo reparto de tareas a asumir por las empresas contratistas.

Por todo ello, teniendo en cuenta el interés general al que debe tender la prestación del servicio público mantenimiento y ornato de los espacios ajardinados y arbolado urbano garantizándose unos estándares de calidad mínimos, a la vista de que las circunstancias que se van a producir durante el mes de agosto no resultan favorables para la puesta en marcha de la nueva contrata, y no afectando con ello a las condiciones de licitación y adjudicación, se considera la oportunidad de iniciar la prestación del servicio un mes después, pasado el período vacacional. Con ello, la fecha de inicio de la prestación del servicio se concretaría en el día 4 de septiembre (viernes), por lo que se propone fijar la fecha de inicio de la prestación del servicio del contrato de riego, mantenimiento, limpieza y poda de espacios ajardinados en el día 7 de septiembre de 2015.

TERCERO.- En relación a los medios materiales resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del PPT “Medios materiales: vehículos, maquinaria y medios auxiliares”. Al respecto habría que destacar lo dispuesto:

- Párrafo segundo de la introducción del mismo que establece “el Servicio de Jardinería podrá rechazar la maquinaria que no resulte apropiada, debiendo la Empresa sustituirla por otra de igual característica”.
- Artículo 13: “Los vehículos, maquinaria y medios auxiliares serán:
 - Procedentes del parque actual de la anterior contratista.



- El resto de equipos que ponga a disposición del servicio la empresa adjudicataria.
- Artículo 14: “El Ayuntamiento podrá ordenar la sustitución o retirada de un equipo, en base a nuevas tecnologías que incidan en la mejora del medio ambiente y de la calidad del servicio”.

En base a ello, estando ya formalizado el contrato de mantenimiento y poda de la zona sur y siendo adjudicataria la empresa SAV, se celebra reunión entre el Servicio de Jardinería y la empresa contratistas (acta de fecha 4 de junio) a efectos de ajustar al máximo la oferta de vehículos presentada por la empresa a las necesidades de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que su entrega siempre supone un plazo amplio y requiere previamente de su revisión y ajuste con máxima rapidez. Así, en relación a la idoneidad de los nuevos vehículos contemplados en la oferta de la empresa, el servicio de jardinería plantea que una de las 8 camionetas ofertadas precisaría que se complementara con un “brazo articulado grúa” necesario para las plantaciones de arbolado. Asimismo se plantea el interés de un nuevo plan de energías medioambientales llamado Movele que se podría utilizar para incrementar el número de vehículos eléctricos atendiendo a criterios medioambientales.

La oferta presentada por SAV en plicas, en relación a los vehículos era la siguiente:

- 2 camiones.
- 8 camionetas.
- 3 cestas elevadoras.
- 1 camión.
- 14 furgonetas (1 de ellas eléctricas).
- 5 turismos uso encargados empresa.
- 5 turismo eléctricos de inspección municipal, modelo Renault twizy (solo 1 pasajero).
- Cuba de riego de 8.000 lts.

En respuesta la cuestión planteada, y mediante escrito presentado ante el registro de este Servicio en fecha 5 de junio de 2015, la empresa contratista SAV presenta unas mejoras a su oferta inicial sin coste económico alguno para el Ayuntamiento, quedando la relación de vehículos como sigue:

- 2 camiones.
- 8 camionetas (Instalación de una grúa en una de las camionetas ofertada para el servicio de plantación de arbolado).
 - 3 cestas elevadoras.
 - 1 camión.
 - 14 furgonetas (todas ellas eléctricas, mientras que en oferta inicial solo había 1 eléctrica).
 - 5 turismos uso encargados empresa.
 - 4 turismo eléctricos para inspección municipal, Renault Zoe (mayor utilidad por cuanto no están limitados a un solo pasajero).
 - Cuba de riego de 10.000 lts. (la cuba de riego ofertada de 8.000 lt se amplía en 2.000 lts).

Así pues, teniendo en cuenta las disposiciones del PPT, las cuestiones planteadas por el Servicio de Jardinería a las empresas adjudicatarias y las mejoras técnicas y medioambientales propuestas por la empresa adjudicataria sin coste económico alguno para este Ayuntamiento, procede la aprobación de las variaciones de carácter técnico introducidas en relación a medios técnicos (vehículos), sin que experimente variación el precio ofertado por el licitador ni coste adicional alguno para la administración.

CUARTO.- En el Anejo I se enumeraban todos los espacios ajardinados cuyo mantenimiento se licitaba en la presente contrata, introduciendo unas variaciones en relación a la anterior contrata en cuanto que se modificaba la relación de jardines a mantener entre el Servicio de Jardinería y aquellos que actualmente eran mantenidos por el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines, variación que a la vez se repercutía en el mismo orden en el Anejo II referente al “Arbolado Viario”.

Así pues la variación en cuanto a la relación de parques y jardines a gestionar entre el Servicio y Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines, sería la siguiente:

ZONA NORTE:

Jardines que pasan al OAM: JARDINES DEL REAL 187.247 m²

Jardines a recibir de OAM: JARDÍN DE POLIFILO 39.399 m²

JARDÍN DE BENIFERRI 14.200 m²

PARQUE DE MARCHALENES 60.000 m²

ALBALAT DELS TARONGERS 17.241 m²

PARQUE DE ORRIOLS 43.944 m²

PARQUE DE BENICALAP 80.000 m²

PALACIO DE CONGRESOS 25.183 m²

PASEO MARITIMO + NEPTUNO 49.865 m²

CHALET DE PANACH 10.872 m²

JARDINERIA PAU ADEMUZ 42.510 m²

ALMAZORA 10.554 m²

JACA/ALMAZORA/MOLINELL 446 m²



TOTAL 394.214 m²

DIFERENCIA 206.967 m²

ZONA SUR:

Jardines que pasan al OAM GLORIETA 9.154 m²

PARTERRE 5.710 m²

Jardines a recibir de OAM: GV MARQUÉS DEL TURIA 15.521 m²

GV FERNANDO EL CATÓLICO 18.750 m²

JARDÍN DE LAS HESPÉRIDES 4.700 m²

PARQUE DEL OESTE 43.750 m²

TOTAL 82.721 m²

DIFERENCIA 67.857 m²

TOTAL DIFERENCIA 274.824 M² (Superficie en más que recibiría el Servicio de Jardinería respecto a la situación anterior a este contrato).

El total aproximado de superficies en m² que gestiona el Servicio de Jardinería, a través de las actuales contratas de mantenimiento, es de 2.720.192 m², de los cuales 1.510.306 m² corresponden a la zona norte, mientras que 1.209.886 m² corresponden a la zona sur de la ciudad de Valencia.

Las variaciones previstas en los nuevos pliegos de espacios ajardinados y arbolado viario a mantener entre el Servicio de Jardinería y el OAM, suponen un incremento aproximado de superficie para el Servicio de Jardinería de 274.824 m², de los cuales 206.967 m² se incrementan en la zona norte, con un porcentaje inferior al 14%, mientras que el incremento en la zona sur es de 67.857 m² aproximadamente, con un porcentaje inferior al 6%, siendo el incremento total inferior al 11%, en relación a las superficies y unidades anteriormente gestionadas.

La oportunidad de la mencionada distribución no resulta adecuadamente justificada, en primer lugar por el incremento de medios que se requiere para incrementar la superficie y máxime cuando en gran parte de los supuestos se trata de parques cerrados que requieren de personal encargado de la apertura y cierre de los mismo, incluso en algunos de ellos por las actividades deportivas que en los mismos se desarrollan cuentan con un horario de apertura y cierre especial, y el presente pliego no incluye las tareas de apertura y cierre de los parques, quedando con ello por tanto incluidos unos jardines urbanos cuyas necesidades no están contempladas entre las tareas de mantenimiento comprendidas en los pliegos.

A tales efectos el Capítulo II del PPT “Servicios comprendidos” no contempla la tarea de apertura y cierre de los parques, ni tampoco la guarda de los mismos. Asimismo según el artículo 2º del Capítulo I *“tampoco se incluyen dentro del objeto del presente contrato ni los maceteros existentes en vía pública ni el arbolado, palmeras y conjuntos arbóreos monumentales y singulares de interés local”*.

Así pues la suma de todo ello supone que se incorporan al Servicio de Jardinería una serie de parques y unidades arbóreas gestionadas actualmente por el OAM, con un incremento en porcentaje de aproximadamente 11% sobre el inicial, quedando por otra parte la tarea de la apertura y cierre de los parques en manos del OAM, así como otras tareas que actualmente se encontraban gestionadas por el Servicio de Jardinería: Maceteros en vía pública y arbolado, palmeras y conjuntos arbóreos monumentales y singulares. El resultando de todo ello es que no resultan positivas las previsiones del Pliego, en cuanto a la distribución de jardines, ni para el Servicio de Jardinería ni para el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

El pliego de cláusulas administrativas particulares vigentes en la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano, sí prevé la posibilidad de modificación del contrato en la cláusula 19 del Anexo I, “Causas de modificación del contrato”, que remite a lo establecido en el artículo 5 del PPT “Altas y bajas de espacios verdes y arbolado viario y cambios de tipología”, y según cual las posibles modificaciones vendrán determinadas en función de las altas y bajas de unidades o superficies en los siguientes términos:

“En ningún caso supondrá un incremento o reducción del importe de adjudicación el incremento o detracción de superficies o unidades que no excedan, en más o en menos, del 20% de la superficie y unidades arbóreas que se listan en los anejos 1 y 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

No supondrá modificación del contrato el aumento o detracción de las superficies o unidades objeto del contrato que supongan hasta un 20%, en más o en menos, de la superficie y unidades arbóreas que se listan en los anejos 1 y 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas”, siendo el contenido del anejo I la enumeración de los “Espacios Ajardinados” y el Anejo II la enumeración del “Arbolado Viario”.

Del análisis de todo ello y visto que el aumento o detracción de superficies o unidades objeto del contrata hasta un 20% no supone una modificación del mismo ni una variación del importe de adjudicación, se propone extraer del Anejo I “Espacios Ajardinados” y Anejo VI “Limpieza de Jardines” de los presentes pliegos, los Parques y Jardines que pensaban incorporarse desde el Organismo Autónomo al Servicio a través de la presente contrata, así como en el Anejo II “Arbolado Viario” extraer las unidades de arbolado viario que pensaban incorporarse, quedando la gestión de dichas unidades como en el momento actual en manos del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines, adecuando asimismo el Anejo VII “Fuentes Ornamentales” de manera que se mantengan las fuentes por aquel a quien corresponda la gestión del espacio ajardinado en que las mismas se encuentren ubicadas.

QUINTO.- En los presentes pliegos se incluye una relación de jardines en los cuales además del mantenimiento propio del Servicio de Jardinería, había que asumir las tareas de limpieza.

El Anejo I contenía todos los “Espacios Ajardinados” a gestionar por el Servicio, y de ellos se relacionaron unos pocos en los cuales se planteaba gestionar también la limpieza, según la relación del Anejo VI, pero siempre dentro de los Espacios Ajardinados a gestionar por el Servicio de Jardinería.

Por error, dentro del Anejo VI “Limpieza de Jardines” se incluyó la limpieza de 2 jardines cuyo mantenimiento no corresponde al Servicio de Jardinería, que serían:

- Profesor Antonio Llombart.
- Profesor Rafael Company.

A tales efectos, resulta de aplicación lo dispuesto en el Título VII “De la revisión de los actos en vía administrativa” de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en el artículo 105 “Revocación de actos y rectificación de errores”, apartado 2, que “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, por lo que procede corregir el error cometido en el Anejo VI “Limpieza de Jardines”, eliminando de la relación los 2 jardines mencionados cuya gestión no corresponde al Servicio de Jardinería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Vistos los preceptos de aplicación que se han ido citando en cada uno de los apartados anteriores, en particular lo dispuesto en la cláusula 4 y 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas; el artículo 5 y el Capítulo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Iniciar la prestación del servicio del contrato de riego, mantenimiento, limpieza y poda de espacios ajardinados el día 7 de septiembre de 2015, por motivos de interés público y atendiendo a la mayor operatividad en la prestación del servicio, tal como se ha expuesto en el cuerpo de este acuerdo.

Segundo.- Aceptar la modificación técnica propuesta en relación a los vehículos ofertados por la empresa SAV, en base a criterios medioambientales y técnicos, sin coste adicional alguno para la Administración, de acuerdo con el detalle fijado en el apartado 3 de la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.- Mantener el reparto de Espacios Ajardinados y Unidades Arbóreas a gestionar entre el Servicio de Jardinería y el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines, según el mismo reparto de superficies gestionado con anterioridad a la redacción de los pliegos y mantenido hasta el momento actual, no suponiendo con ello modificación del contrato, adecuando la relación de fuentes ornamentales en función del responsable de la gestión del espacio ajardinado en que la misma se encuentre ubicada.

Cuarto.- Corregir el error material cometido en el Anejo VI "Limpieza de Jardines", suprimiendo del mismo 2 jardines cuya gestión no corresponde al Servicio de Jardinería:

- Profesor Antonio Llombart.
- Profesor Rafael Company."

68. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05201-2015-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER.- Proposa declarar vàlid el procediment executat per a la contractació de noves operacions de préstec, destinades a finançar la cancel·lació i substitució d'operacions de crèdit a llarg termini preexistents amb elevats tipus d'interés.	

"La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de mayo de 2015, aprobó la convocatoria de un procedimiento para la contratación de nuevas operaciones de préstamo destinadas a financiar la cancelación y sustitución de las operaciones de préstamo vigentes con diferenciales en los tipos de interés más elevados.

La contratación de las nuevas operaciones se acoge a lo regulado por el apartado 1 del artículo 49 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que permite la concertación de operaciones de crédito para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.

La contratación de las nuevas operaciones queda excluida del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el artículo 4.1 l) del mismo. En su caso le es aplicable el artículo 20 de la citada ley, relativo a los contratos privados celebrados por las administraciones públicas.

El procedimiento aprobado se ha implementado por el Servicio Financiero mediante las correspondientes convocatorias y actuaciones documentadas que obran en el expediente. Actuaciones que han garantizado la publicidad, concurrencia y transparencia del procedimiento.

La totalidad de las ofertas presentadas se han declarado válidas. Analizadas las mismas, así como sus variantes o alternativas con carencia de amortización, por el Servicio Financiero Municipal, y emitido por éste el correspondiente informe, el Alcalde y el Concejal Delegado del Área de Hacienda, conjuntamente suscriben una moción instando al Servicio Financiero a que en la propuesta de selección de las ofertas y en su adjudicación se incluyan las variantes de las mismas con carencia hasta un máximo de un año. En dicha moción a su vez proponen que los recursos liberados por los menores gastos de amortización que los nuevos préstamos contratados generarán respecto a los cancelados, en el año 2015, deberán destinarse prioritariamente en dicho ejercicio a financiar obligaciones pendientes de aplicación al Presupuesto.

El Interventor General emite informe de conformidad realizando diversas observaciones sobre el contenido de la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento ejecutado para la contratación de nuevas operaciones de préstamo, destinadas a financiar la cancelación y sustitución de operaciones de crédito a largo plazo preexistentes con elevados tipos de interés.

Segundo.- Seleccionar para su adjudicación las siguientes ofertas presentadas al procedimiento, por los importes y en las condiciones que se exponen, con destino a la amortización anticipada de los contratos de préstamo que se declaren cancelables, ordenadas de menor a mayor diferencial en el tipo de interés:

1) DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK

IMPORTE: Hasta 100.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,30%

con un mínimo de 0,79% los 63 primeros meses y 0,76% los 60 meses siguientes.

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal)

CONDICIONES: El diferencial en ningún caso podrá ser inferior a 0,10% sobre el coste financiación tesoro en el momento de la firma del contrato.

2) BANCO DE SABADELL



IMPORTE: 10.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,06%

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) Aprobación por órgano competente; 2) Informe favorable Intervención; 3) Fijación tipo de interés en el momento de la firma, condicionada a aceptación o desestimación Banco Sabadell si no cumple requisitos rentabilidad, no generará derecho o indemnización a favor de la Corporación.

3) BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)

IMPORTE: 150.150.930,18 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,05%

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) No variación Resolución Prudencia Financiera de 5/2/2015. 2) Aprobación por órgano competente del Ayuntamiento de Valencia así como autorización Organismo de Tutela si fuese preceptiva. 3) Que no se produzcan variaciones sustanciales en las condiciones de los Mercados Financieros. 4) No incremento riesgo vivo por parte BBVA. 5) Si precio Prudencia Financiera inferior a 0,80% BBVA se reserva el derecho a retirar la oferta.

4) BANCO SANTANDER (TRAMO 1).

IMPORTE: 20.300.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.



CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,05%

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) Que haya tomado posesión nuevo equipo de gobierno Ayuntamiento para su conformidad y aprobación. 2) Autorización preceptiva CCAA para endeudamiento por superar el 75% de los Ingresos Corrientes.

5) BANCO SANTANDER (TRAMO 2).

IMPORTE: 20.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: Sin carencia.

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera.

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: 1) Que haya tomado posesión nuevo equipo de gobierno Ayuntamiento para su conformidad y aprobación. 2) Autorización preceptiva CCAA para endeudamiento por superar el 75% de los Ingresos Corrientes.

6) BANKIA

IMPORTE: 10.500.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,05%

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

CONDICIONES: Sujeta a documentación satisfactoria y a que no se produzcan alteraciones sustanciales en la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Valencia y/o Mercados Financieros y de Capitales que impidieran el buen fin de la financiación.

7) CAIXABANK

IMPORTE: 50.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera – 0,01%

(mínimo 0,87% sobre Euribor Trimestral).

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

8) LIBERBANK.

IMPORTE: 10.000.000 €.

PLAZO: 123 meses.

PERÍODO DISPOSICIÓN: 3 meses.

CARENCIA: 15 meses (incluidos los 3 meses del período de disposición).

TIPO INTERÉS REF^a: EURIBOR 3M + Diferencial Prudencia Financiera.

LIQUIDACIÓN INTERESES: Trimestral.

AMORTIZACIONES: Trimestrales (cuota lineal).

Tercero.- Declarar como cancelables los siguientes contratos de préstamo vigentes:

Código	Entidad	Fecha Vencimiento	Tipo de Referencia	Diferencial	Capital a 1-8-2015
1990001	CONSELL.INFRAES.TERRIT. Y M.A.	31/12/2018	FIJO	5,00 %	229.506,40
1987001	CONSELL.INFRAES.TERRIT. Y M.A.		FIJO	5,00 %	453.996,19
1994002	CONSELL.INFRAES.TERRIT. Y M.A.		FIJO	5,00 %	1.917.820,98



1994003	CONSELL.INFRAES.TERRIT. Y M.A.		FIJO	5,00 %	795.133,44
2010016	SANTANDER 10M	23/12/2025	EURIBOR	2,85%	8.076.923,10
2010012	BBVA 15M	23/12/2025	EURIBOR	2,75%	12.115.384,60
2010009	BBVA 7M	14/12/2025	EURIBOR	2,65%	5.704.736,74
2010011	BBVA 3M	23/12/2025	EURIBOR	2,65%	2.423.076,90
2010015	DEXIA SABADELL 10M	23/12/2022	EURIBOR	2,50 %	8.000.000,00
2010010	CAIXA PENEDÈS 3M	14/12/2025	EURIBOR	2,25%	2.676.371,06
2010013	DEXIA SABADELL 7,86M	23/12/2025	EURIBOR	1,95%	6.352.888,02
2010014	BBVA 153M	23/12/2025	EURIBOR	1,95%	124.079.350,13
2010007	DEXIA SABADELL 10M	06/08/2020	EURIBOR	1,70 %	8.749.999,99
2010008	BBVA 6,6M	14/12/2025	EURIBOR	1,40%	5.828.381,81
2009002	SANTANDER 20M	08/05/2021	EURIBOR	1,35%	12.000.000,00
2009005	BANKIA 6,5M	02/07/2024	EURIBOR	1,35%	4.989.768,35
2009003	DEXIA SABADELL 20M	08/05/2021	EURIBOR	1,30 %	12.000.000,00
2014003	BANKIA	29/05/2022	EURIBOR	1,30 %	9.333.333,33
2014004	BANKIA-TESORERIA	29/05/2022	EURIBOR	1,30 %	7.493.455,75
2014007	CAJA MAR	29/05/2022	EURIBOR	1,30 %	2.486.985,06
2014008	CAJA MAR-TESORERIA	29/05/2022	EURIBOR	1,30 %	8.431.176,19
2014005	BBVA - TESORERIA	29/05/2022	EURIBOR	1,29%	29.866.666,67
2009004	DEXIA SABADELL 25M	25/06/2021	EURIBOR	1,25%	15.000.000,00
2009006	CAJA SUR 1,079M	17/11/2021	EURIBOR	1,25%	727.950,40
2010006	BBVA 4,27M	06/08/2025	EURIBOR	1,19%	3.919.652,69
2010001	BANKIA 10M	17/05/2025	EURIBOR	1,17%	8.445.671,39
2010002	SANTANDER 20M	18/05/2027	EURIBOR	1,15%	17.142.857,12
2010004	DEXIA SABADELL 3,27M	18/05/2020	EURIBOR	1,15%	2.339.989,11
2014002	SABADELL	29/05/2022	EURIBOR	1,13%	9.333.333,33
2010005	BANESTO 20M	20/05/2020	EURIBOR	1,08%	14.466.655,03
2014009	SANTANDER - TESORERIA	29/05/2022	EURIBOR	1,06%	37.333.333,33



2014001	CAIXABANK REFL.ICO	29/05/2022	EURIBOR	1,01%	56.000.000,00
2010003	SANTANDER 25M	18/05/2027	EURIBOR	1,00 %	21.428.571,44
2009001	BANKIA 10M	08/05/2024	EURIBOR	0,98%	7.641.770,50

Cuarto.- Aprobar la adjudicación de las ofertas seleccionadas en el acuerdo segundo, por orden de menor a mayor diferencial en el tipo de interés, destinándolas a la amortización anticipada de los préstamos declarados cancelables en el acuerdo tercero antecedente por orden de mayor a menor diferencial en el tipo de interés o tipo fijo, hasta la oferta o parte de la oferta cuyo diferencial sea superior al del préstamo a cancelar. En el caso de ofertas de similar coste, -entendiendo por tales aquellas cuyos diferenciales se encuentren dentro de un margen de baja de 5 puntos básicos sobre prudencia financiera-, tendrá prioridad en la adjudicación la que permita un plazo de carencia de amortizaciones al menos de un año frente a la que no lo permita. En el supuesto de ofertas con coste similar y al menos un plazo de carencia de un año, que aplicando el procedimiento anterior no pudieran ser adjudicadas en su totalidad, el importe a adjudicar se prorrateará entre ellas, proporcionalmente al principal ofertado en la propuesta inicial.

Quinto.- Adoptar el compromiso de asegurar anualmente, una vez aprobadas la liquidación y cuentas anuales del Ayuntamiento, organismos autónomos y entes clasificados en el sector administraciones públicas correspondientes al ejercicio anterior, una variación neta del saldo de la deuda financiera total, a corto y largo plazo, al cierre del ejercicio en curso, que permita obtener un porcentaje de la deuda sobre los ingresos corrientes liquidados consolidados inferior al previsto en el Plan de Ajuste 2012-2022, mientras se encuentre en vigor.

Sexto.- Los créditos presupuestarios disponibles, a causa de los menores gastos de amortización que en el 2015 generarán los nuevos préstamos y la cancelación de los sustituidos, se destinarán prioritariamente a financiar obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto."

69. (E° 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00401-2015-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Proposa a la Junta General de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (EMIVASA), el nomenament com a membres del Consell d'Administració.		

"El artículo 19 de los Estatutos de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (EMIVASA), modificado por acuerdo de la Junta General de Accionistas Extraordinaria, constituida con el carácter de Universal, celebrada el 26 de octubre de 2011, establece que el Consejo de Administración está compuesto por quince miembros, nombrados en Junta Especial, 7a propuesta de los titulares de las acciones de clase A, el Ayuntamiento de Valencia, y 8 por los accionistas titulares de las acciones de clase B.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, los grupos políticos municipales han de estar representados de forma proporcional a su presencia en el Pleno en cualquier empresa pública dependiente del Ayuntamiento.

Por acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2015 se determinó la distribución de los siete miembros del Consejo de Administración de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, que corresponden al Ayuntamiento de Valencia en su condición de titular de las acciones de clase A, entre los grupos políticos municipales: 2 por el Grupo Municipal Compromís, 2 por el Grupo Municipal Popular, 1 por el Grupo Municipal Socialista, 1 por el Grupo Municipal València en Comú y 1 por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Con posterioridad, los grupos políticos municipales han ido presentando en la Secretaría General los escritos designando sus representantes en el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 127-1º m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a la competencia de la Junta Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Proponer a la Junta General de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, EMIVASA, el nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la entidad a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Valencia, en su condición de titular de las acciones de clase A y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas y visto el acuerdo plenario de 8 de julio de 2015 y lo manifestado por los portavoces de los grupos municipales:

- Joan Ribó Canut.
- Pilar Soriano Rodríguez.
- Vicent Sarrià Morell.
- Jordi Peris Blanes.
- Alfonso Novo Belenguer.
- M^a. Àngels Ramón-Llín Martínez.
- Santiago Benlliure Moreno."

70. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Proposa aprovar la designació de vocals del Consell d'Administració del Palau de Congressos.	



"El artículo 14 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia establece que el Consejo de Administración está compuesto por tantos vocales, concejales/as del Ayuntamiento de Valencia, como sea necesario hasta completar el número de miembros que integran las comisiones permanentes del Pleno en cada legislatura, designado por los grupos políticos municipales de manera que se mantenga la misma representatividad que ostenten en el Pleno municipal y en sus Comisiones, nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2015 se determinó que las comisiones del pleno constaran de 7 miembros designados por los grupos políticos municipales: 2 por el Grupo Municipal Compromís, 2 por el Grupo Municipal Popular, 1 por el Grupo Municipal Socialista, 1 por el Grupo Municipal València en Comú y 1 por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Con posterioridad, los grupos políticos municipales han ido presentando en la Secretaría General los escritos designando sus representantes en el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del vigente Reglamento Orgánico el Pleno, los grupos políticos municipales han de estar representados de forma proporcional a su presencia en el Pleno en cualquier entidad pública dependiente del Ayuntamiento.

También es de aplicación lo dispuesto en el artículo 127-1º m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a la competencia de la Junta Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia y visto el acuerdo plenario de 8 de julio de 2015 y las designaciones efectuadas por los grupos municipales, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia a los/las siguientes concejales/as:

- Consol Castillo Plaza.
- Carlos Galiana Llorens.
- Joan Calabuig Rull.
- Alfonso Novo Belenguer.
- Cristobal Grau Muñoz.
- Fernando Giner Grima.
- María Oliver Sanz."



71. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa el nomenament de vocals en organismes autònoms.	

"Per tal de constituir, una vegada renovada la corporació municipal, els òrgans rectors dels organismes autònoms municipals per a la gestió directa de servicis de competència local.

Adoptat pel Ple de l'Ajuntament, en la seua sessió organitzativa, acord relatiu al nombre de membres que s'integren en les comissions de Ple i efectuades les propostes de vocals per cada un dels grups polítics municipals.

De conformitat amb el que estableix l'art. 85 bis la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en els estatuts d'estes entitats i en el títol VI, art. 105 i següents, amb el títol dels Organismes Públics de l'Ajuntament de València, del Reglament Orgànic del Govern i l'Administració, i amb la moció firmada per l'Alcaldia Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar les persones que s'indiquen en els òrgans rectors dels següents organismes autònoms municipals:

1. Organisme Autònom Consell Agrari Municipal

Vocals en el Consell Rector

Grup Compromís

Titulars

- Sra. Consol Castillo Plaza,

- Sr. Enric Navarro Valls.

Suplents

- Sr. José Ramón Giménez,

- Sr. Joan Mansanet i Mansanet.

Grup Socialista

Titular

- Ricardo Bayo Hursio.

Suplent

- José Caballer Torrent.



Grup València en Comú

Titular

- Roberto Jaramillo Martínez.

Suplent

- Jordi Peris Blanes.

Grup Popular

Titulars

- Sra. M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez,

- Sr. Julio Aguado Codina.

Suplents

- Sra. Consuelo Tarazona Minguet,

- Sr. José Navarro Tomás.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

Titular

- Sr. Antonio María Bernat Burgos.

Suplent

- Sra. Encarna Alcaide Cabanes.

2. Organisme Autònom Parcs i Jardins Singulars i Escola de Jardineria i Paisatge

Vocals en el Consell Rector

Grup Compromís

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez,

- Sr. Sergi Campillo Fernández.

Grup Socialista

- Sra. Isabel Dolz Muñoz.

Grup València en Comú



- Sra. María Oliver Sanz.

Grup Popular

- Sra. M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez,

- Sra. Lourdes Bernal Sanchis.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

- Sr. Santiago Benlliure Moreno.

3. Organisme Autònom Palau de la Música i Orquestra de València

Vocals en el Consell d'Administració

Vocals amb facultats delegades per l'Alcaldia

- Sra. Isabel Lozano Lázaro,

- Sr. Carlos Galiana Llorens.

Vocals designats pels grups polítics municipals

Grup Compromís

- Sr. Giuseppe Grezzi.

Grup Socialista

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Grup València en Comú

- María Oliver Sanz.

Grup Popular

- Sra. M.^a Jesús Puchalt Farinós.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

- Sr. Manuel Camarasa Navalón.

4. Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal

Vocals titulars de la Junta Rectora

Grup Compromís



Titulars

- Sr. Armand Congost i Mestre,
- Sr. Albert David Mondragón.

Suplents

- Sr. Martí Puchades Romanillos,
- Sr. Vicent Solbes Bou.

Grup Socialista

Titular

- Sra. Maite Guirau Meliá.

Suplent

- Sr. Ramón Vilar Zanón.

Grup València en Comú

Titular

- María Oliver Sanz.

Suplent

- Roberto Jaramillo Martínez.

Grup Popular

Titulars

- Sr. Cristóbal Grau Muñoz,
- Sr. Celestino Bendicho Mercader.

Suplents

- Sr. Carlos Mundina Gómez,
- Sra. M.^a Vicenta Boquer Granell.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

Titular



- Sra. María Derqui Fenollera.

Suplent

- Sr. Juan Domingo Muñoz Estepa.

5. Organisme Autònom Junta Central Fallera

Vocals en el Consell Rector

Grup Compromís

Titulars

- Sr. Pere Fuset i Tortosa,

- Sr. Carlos Galiana Llorens.

Suplents

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez,

- Sr. Rubén Tello Llosa.

Grup Socialista

Titular

- Pilar Calabuig Pampló.

Suplent

- Francisco Carsí Chulvi.

Grup València en Comú

Titular

- María Oliver Sanz.

Suplent

- Jordi Peris Blanes.

Grup Popular

Titulars

- Sr. Félix Crespo Hellín,



- Sr. Vicente Fayos Benedito.

Suplents

- Sr. Jaime López Bronchud,

- Sr. Juan Pedro Gómez Cerón.

Grup Ciutadans - Partit de la Ciutadania (C's)

Titular

- Sra. Amparo Picó Peris.

Suplent

- Javier Copovi Carrión.

6. Organisme Autònom Universitat Popular

Vocals en la Junta Rectora

Vocals nats

- Sra. Glòria Tello Company, 10a tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Cultura.

- Sra. María Oliver Sanz, 7a tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea d'Educació, Joventut i Esports.

- Sra. Maite Girau Melià, delegada d'Esports.

- Sr. Jordi Peris Blanes, 2n tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica.

- Sr. Sergi Campillo Fernández, 4t tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior.

Vocals a proposta dels grups polítics municipals

Grup Compromís

- Sr. Rubén Tello Llosa.

Grup Socialista

- Sandra Gómez López.

Grup València en Comú



- Jordi Peris Blanes.

Grup Popular

- Sr. Alejandro Fernández-Checa Ruiz.

Grup Ciudatans - Partit de la Ciutadania (C's)

- Sr. Carlos Pleguezuelo Moya.

Segon. Els anteriors nomenaments impliquen el cessament, en aquells casos en què no siga automàtic, dels membres designats per l'anterior corporació municipal."

72. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa la designació de representants en distints organismes.		

"Per tal de designar, una vegada renovada la corporació municipal, representants en diferents entitats i organismes de distinta naturalesa en què l'Ajuntament és partícip, i de conformitat amb allò que estableixen en els seus estatuts i normes de creació, i amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, que diu que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar com a representants de l'Ajuntament en les entitats i organismes que s'indiquen a les persones que per a cada una s'expressen:

Consorci València 2007

Vocals en el Consell Rector

Titulars

- Sr. Giuseppe Grezzi,

- Sra. Glòria Tello Company,

- Sr. Joan Calabuig Rull,

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Suplents

- Sra. Consol Castillo Plaza,



- Sr. Pere S. Fuset i Tortosa,
- Sr. Ramón Vilar Zanón,
- Sra. María Oliver Sanz.

Consell Valencià del Moviment Europeu

- Sr. Joan Calabuig Rull.

Xarxa Espanyola de Ciutats Intel·ligents

Assemblea General

Titular

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Comissió Tècnica.

- Sr. Ramón Ferri Tormo.

Xarxa Civinet Espanya i Portugal

- Sr. Giuseppe Grezzi.

Xarxa d'Entitats per al Desenvolupament Local (XEDEL)

- Sr. Joan Calabuig Rull.

Consell Territorial de la Propietat Immobiliària

- Sr. Alberto José Roche García.

Fira Mostrari Internacional

Vocals en el Comité Executiu



- Sr. Joan Calabuig Rull,

- Sra. Consol Castillo Plaza.

Grup de Treball de Reestructuració

- Sr. Joan Calabuig Rull.

**Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Investigació i Promoció d'Estudis
Comercials Valenciaport**

- Sr. Carlos Galiana Llorens.

Xarxa de Municipis Valencians cap a la Sostenibilitat (Carta de Xàtiva)

Titular

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Suplent

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez.

Parc Natural de l'Albufera

Junta Rectora

- Sr. Sergi Campillo Fernández,

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez.

Consell Directiu

- Sr. Sergi Campillo Fernández.

Confederació Hidrogràfica del Xúquer

Junta de Govern

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.



Junta d'Explotació del Sistema Xúquer-Alarcón-Contreras

Titulars

- Sr. Vicent Sarrià i Morell,
- Sra. Pilar Soriano Rodríguez,
- Sr. Juan Bautista Calatayud Ferré,
- Sr. Antonio Llopis Alandis.

Suplents

- Sr. Jordi Peris Blanes,
- Sr. Sergi Campillo Fernández,
- Sr. Raúl Asensio Martínez,
- Sr. Germán Huertas Villalba.

Junta d'Explotació del Sistema Túria

Titulars

- Sr. Vicent Sarrià i Morell,
- Sr. Juan Bautista Calatayud Ferré,
- Sr. Antonio Llopis Alandis.

Suplents

- Sra. Pilar Soriano Rodríguez,
- Sr. Raúl Asensio Martínez,
- Sr. Germán Huertas Villalba.

Comissió de Desembassament del Xúquer

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.



Comissió de Desembassament del Túria

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Comissió Territorial del Xúquer

Comissió Tècnica i de Treball de la CHX

Titular

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Suplent

- Sr. Antonio Llopis Alandis.

Comunitat General d'Usuaris del Canal Xúquer-Túria

Assemblea General

- Sr. Vicent Sarrià i Morell,

- Sr. Sergi Campillo Fernández.

Junta de Govern

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Comunitat d'Usuaris d'Abocaments de la Conca del Carraixet

- Sr. Vicent Sarrià i Morell.

Comité Assessor en Matèria de Política i Gestió Aeroportuària de València

- Sr. Giuseppe Grezzi.

Biblioteca Nicolau Primitiu



- Sra. María Oliver Sanz.

Consorci per a la Restauració, Conservació i Utilització del Monestir de Sant Miquel dels Reis

Consell Ple

Vocals

- Sra. María Oliver Sanz,
- Sr. Vicent Sarrià i Morell,
- Sra. Glòria Tello Company.

Consellers de nombre que es proposen al Consell Ple per al seu nomenament

- Sr. Alejandro Company Victor,
- Sr. Francisco Juan Vidal.

Comissió Executiva

- Sra. Glòria Tello Company,
- Sr. Alejandro Company Victor.

Real Acadèmia de Cultura Valenciana

Vocals en la Junta General

- Sra. Glòria Tello Company,
- Sra. María Oliver Sanz.

Fundació Valenciana d'Estudis Avançats (FVEA)

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Fundació para la Formació, Estudis i Convivència Professor Manuel Broseta

- Sr. Joan Calabuig Rull.



Consell Assessor de l'Observatori Astronòmic de la Universitat de València

Vocal

-Sra. María Oliver Sanz.

Consolat de la Llotja

Patrona nata

- Sra. Glòria Tello Company.

Comissió Territorial de Concerts Educatius

- Sra. María Oliver Sanz.

Consell Social de la Universitat de València

- Sr. Jordi Peris Blanes.

Consell Social de la Universitat Politècnica de València.

- Sr. Joan Calabuig Rull.

Comité Local de la Creu Roja Espanyola

- Sr. Isabel Lozano Lázaro.

Fundació Fontilles

Vocal

- Sra. Maite Girau Melià.



Comité Permanent d'Acció Humanitària de la Comunitat Valenciana

Vocal

- Sra. Consol Castillo Plaza.

Suplent

- Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Comissió de Coordinació de la Xarxa AMICS

Vocal titular

- Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Vocal suplent

- Sr. Marcelino Mañas Vizcaino.

Fundació de la Comunitat Valenciana Col·legi Imperial de Xiquets Òrfens de Sant Vicent Ferrer

- Sra. María Oliver Sanz.

Col·legi de la Presentació de la Mare de Déu en el Temple i Sant Tomàs de Villanueva

Patrona

- Sra. María Oliver Sanz.

Fundació Chirivella Soriano

- Sra. Glòria Tello Company.

Fundació Llevant UE Cent Anys

- Sra. Maite Girau Melià.



Fundació Parc Científic de la Universitat de València

Patró electiu

- Sr. Sergi Campillo Fernández.

Comissió de Control i Seguiment Conveni Creditors Llevant UE, SAD

Titular

- Sra. Maite Girau Melià.

Suplent

- Sr. Lorenzo Tejedor Barber.

Fundació Agromuseu de Vera de la Comunitat Valenciana

- Sra. Consol Castillo Plaza.

Segon. Ratificar la Resolució d'Alcaldia núm. 43, de 14 de juliol de 2015, i designar president del Patronat de la **Fundació Turisme València Convention Bureau**, en representació de l'Ajuntament de València, al Sr. Joan Calabuig Rull, primer tinent d'alcalde i delegat de Turisme. Així mateix, nomenar patró en dit Patronat, en representació de l'Ajuntament de València, a la Sra. Consol Castillo Plaza."

73. (E° 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-C1507-2015-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora del sext tinent d'alcalde.- Proposa crear l'Agència Municipal de la Bicicleta.		

"L'Ajuntament Ple, en sessió ordinària de data 25 de novembre del 2011, com a conseqüència de la moció subscrita pels Grups Socialista, Compromís i EUPV, va aprovar en el punt segon de la part dispositiva "que es pose en marxa l'Agència Municipal de la Bicicleta". Segons redacció literal de tal acord, la seua posada en marxa atendria a la necessitat de gestionar des del Consistori "tots aquells aspectes que tinguen a veure amb este mitjà de transport". No obstant, eixe acord plenari no es va acabar de materialitzar.

Tanmateix, mesos després, en el procés d'elaboració i posterior aprovació del PMUS —també aprovat a finals de 2013 per este Ajuntament— va tornar a evidenciar-se la necessitat de la seua creació. L'estratègia 5 del PMUS indicava la necessitat de "facilitar i normalitzar l'ús de la

bicicleta com a mode de transport quotidià i habitual dels valencians”. En eixe sentit, el Pla incidia en que “fa falta establir una estratègia específica [...], de manera que es puga multiplicar l'ús de la bicicleta, com passa en altres ciutats europees del nostre entorn”.

L'ús de la bicicleta en la ciutat de València ha augmentat en els últims anys convertint-se en un dels elements fonamentals de la pacificació del trànsit i de la racionalització de l'ús del vehicle privat, així com de la reducció de la contaminació atmosfèrica i de les emissions de gasos d'efecte hivernacle, que ajudaran sense dubte al compliment dels compromisos municipals sobre reducció de la contaminació i el consum energètic.

Però este augment de l'ús s'ha desenvolupat en els últims anys sense un pla coordinat de les actuacions vinculades al fenomen ciclista. Enfront d'esta falta de coordinació i polítiques integrals, l'Agència Municipal de la Bici és un instrument, en les seues diferents denominacions, que funciona en moltes ciutats de l'estat espanyol que estan fent de la bicicleta un dels elements fonamentals de la mobilitat sostenible.

El seu treball es desenvolupa en dos vies. La primera és la relacionada directament amb la planificació i foment de l'ús de la bicicleta, prestant especial atenció a la millora de la qualitat i la connectivitat de la xarxa de carrils bici i ciclocarrers, a la seguretat ciclista, a la gestió de servicis com Valenbisi i a la planificació transversal de les polítiques urbanístiques i de planificació urbana.

La segona, la creació de la Mesa de la Bicicleta, un fòrum permanent de participació de tots els agents socials implicats en l'ús i el foment de la bicicleta en la ciutat de València: associacions de veïns, plataformes i associacions ciclistes, organitzacions socials i ambientals, confederacions empresarials i del comerç, empreses del sector ciclista, grups polítics, gestors del transport urbà i metropolità.

Per tot això, de conformitat amb la moció impulsora firmada pel sext tinent d'alcalde, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer.- Crear l'Agència Municipal de la Bicicleta, en compliment i execució de l'acord adoptat per l'ajuntament-ple en sessió ordinària de data 25 de novembre del 2011, com a Oficina integrada en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures.

Segon.- Instar al Servei de Personal a què realitze els tràmits administratius necessaris per a l'adscripció a la mencionada Oficina dels funcionaris o funcionàries del Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures que resulten designats per al desenvolupament de les dites funcions pel Regidor Delegat d'Infraestructures de Transport Públic.

Tercer.- Encarregar als Servicis de Circulació i Transports i les seues Infraestructures i de Contractació la realització de les actuacions administratives necessàries per a la contractació del servici de coordinació i gestió de l'Agència Municipal de la Bicicleta, prèvia habilitació del crèdit pressupostari necessari a este efecte.

Quart.- Notificar el present acord als Servicis municipals les competències dels quals puguen resultar afectades."

74. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1509-2015-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de l'alcalde, de l'octau tinent d'alcalde i dels portaveus dels grups municipals Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú sobre derogació del PEPRI del Cabanyal el Canyamelar.	

"Mitjançant l'Orde del Ministeri de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de desembre, per la qual es finalitza el procediment per espoliació del conjunt històric del Cabanyal (BOE de 8 de gener de 2010) es va resoldre: "Declarar que el Pla Especial de Protecció i Reforma Interior de Cabanyal-el Canyamelar determina l'espoliació del conjunt històric del Cabanyal", alhora que es requereix l'Ajuntament de València perquè procedisca a la suspensió immediata de l'execució del dit PEPRI –aprovat definitivament mitjançant Resolució de 2 d'abril de 2001, del conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports– mentre es duga a terme una adaptació d'este que garantisca la protecció dels valors historicoartístics que van motivar la protecció del Conjunt Històric del Cabanyal.

En sessió plenària de 25 de juliol de 2014, el Govern municipal va presentar el Document d'Adaptació del PEPRI exigint en l'Orde del Ministeri de Cultura i es va adoptar l'acord plenari de sotmetiment a informació pública i obertura del procés de participació pública d'este.

Este document manté un traçat urbanístic que articula un nou barri al voltant d'una gran avinguda que connecte la resta de la ciutat amb la mar, i un nou viari que destrueix el nucli fundacional històric del barri, tot açò expressament prohibit en l'esmentada orde del Ministeri de Cultura, incompatible amb la protecció com a BIC del Conjunt Històric del Cabanyal, i que va ser un dels elements determinants per a la declaració d'espoliació.

L'orde ministerial, ratificada per sentències de l'Audiència Nacional i del Tribunal Suprem, conclou que el PEPRI constitueix un espoli del Conjunt Històric del Cabanyal per plantejar una opció urbanística, no solament incompatible amb el manteniment dels valors d'este, sinó adoptada apriorísticament per l'Ajuntament obviant els principis de proporcionalitat i mínima intervenció, sense el degut estudi de les diverses solucions tècniques possibles, i sense motivar adequadament l'elecció de la solució definitiva entre les existents.

El PEPRI que determina l'espoliació del Conjunt Històric del Cabanyal plantejava enderrocar un total de 674 edificis. L'adaptació del PEPRI manté l'enderrocament de 637 edificis, la qual cosa evidencia que s'hi continuen obviant els principis de proporcionalitat i mínima intervenció.

D'altra banda, l'orde ministerial conclou que el PEPRI constitueix un espoli del Conjunt Històric del Cabanyal, perquè les seues determinacions que consistixen en modificació d'alineacions, alteracions de l'edificabilitat i la resta d'actuacions vedades, com a regla general, per la normativa de protecció de patrimoni històric, no contribuïxen a la millor conservació general del conjunt, considerada com el definit pels valors del conjunt històric, sinó que únicament estan al servici de la consecució d'una determinada solució de política urbanística.

L'adaptació del PEPRI insistix en la mateixa solució de política urbanística, idèntica quant als principals elements que es van tindre en compte en els informes sol·licitats que van fonamentar la declaració d'espoliació:

- Manteniment d'una avinguda de 48 m incompatible amb el conjunt històric.
- Desaparició de la trama històrica en la part fundacional del barri.
- Alteració de la resta de la trama urbana.
- Destrucció de més de 180 edificis del patrimoni protegit.
- Canvi d'alineacions.
- Alteració de l'edificabilitat.
- Enderrocament de més de 1.300 edificacions, etc.

En definitiva, actuacions vedades —tal com assevera l'orde ministerial— per la normativa de protecció de patrimoni històric, que no contribuïxen a la millor conservació del conjunt.

En conclusió, l'alcalde, el regidor coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda i els portaveus dels grups polítics municipals Compromís; Ciutadans; Socialista i València en Comú, que subscriuim esta moció considerem que l'adaptació del PEPRI exposada al públic manté l'espoli del Conjunt Històric Protegit del Cabanyal i, per tant, ha de procedir-se a la retirada immediata d'esta, de manera que s'ha de redactar un nou document que complisca estrictament la vigent Orde Ministerial CUL/3631/2009, de 29 de desembre, ratificada per les Sentències de l'Audiència Nacional de 2012 i Tribunal Suprem de 2014.

Este criteri ha sigut igualment avalat per desenes de milers de ciutadans i entitats que han presentat al·legacions al document i n'han exigit la retirada immediata en compliment de l'orde ministerial.

D'altra banda, la mesura cautelar de suspensió dels procediments d'atorgament de llicències aplicada pel Govern municipal des d'abril de 2010 ha causat un greu perjudici a l'activitat econòmica i a l'ocupació al barri, a més de degradar els edificis a l'impedir-ne als seus propietaris la rehabilitació i generar un deteriorament social, amb situacions d'exclusió social, pobresa extrema i en definitiva degradació de l'espai públic i de les condicions de vida de les persones fins a límits insuportables.

I tot això, a pesar que l'Advocacia de l'Estat va confirmar en un exhaustiu informe, de 15 de setembre de 2010, que es podien concedir llicències en tots aquells supòsits que no alteraren els valors patrimonials, tal com ha insistit recentment la Secretaria General Tècnica del Ministeri d'Educació, Cultura i Esport, la qual cosa va obligar a adoptar l'acord de la Junta de Govern Local de 24 d'abril de 2015 sobre atorgament de llicències i aprovació de projectes en l'àmbit del PEPRI del Cabanyal-el Canyamellar que afecten immobles ubicats fora de l'àmbit declarat BIC, així com els ubicats dins d'este últim sempre que no afecten la protecció dels valors historicoartístics que van motivar-ne la qualificació com a Conjunt Històric.

El proppassat 5 de maig de 2015, representants dels partits polítics i organitzacions socials van signar un document de consens en relació amb l'estat actual i futures actuacions en el Cabanyal-el Canyamellar, en el qual ens comprometíem a dur a terme actuacions urgents de caràcter social, sobre la utilització de l'espai públic, rehabilitació de vivendes, inversió en infraestructures, per tal d'afavorir l'economia local del xicotet comerç i del veïnat en general,

amb especial atenció als col·lectius socials amb majors necessitats i els conflictes de convivència, i de planificar un treball conjunt amb la participació d'entitats i veïns.

Tot això, en un procés de recuperació urbana que incentive la iniciativa pública i privada per a la rehabilitació de vivendes i locals, en tot l'àmbit del Cabanyal-el Canyamelar, i que respecte la morfologia urbana de la zona (trama viària, parcel·lació i tipus d'edificació) com un instrument per a impulsar la cohesió dels grups socials que conviuen al barri.

D'esta manera s'ha creat una Comissió d'Urgència amb entitats ciutadanes per a posar en marxa un Pla de Convivència que done solució als problemes de neteja, seguretat i aspectes socials de la zona.

De conformitat amb el que exposa y amb la moció conjunta firmada per l'alcalde, l'octau tinent d'alcalde i els portaveus dels grups municipals Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Encarregar al Servei de Planejament i a l'Oficina d'Ordenació Urbanística la realització de les actuacions tècniques i administratives que siguen necessàries per a la consecució dels següents objectius considerats d'interés públic:

1. Desistir del procediment incoat per a la tramitació del Document d'Adaptació del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior del Cabanyal-el Canyamelar a l'Orde del Ministeri de Cultura CUL/3631/2009, sotmés a informació pública i iniciat el procés de participació pública per acord del Ple de l'Ajuntament, adoptat en sessió ordinària de 25 de juliol de 2014, per considerar que manté totes les actuacions contràries als valors historicoartístics que van motivar la declaració com a Bé d'Interés Cultural del Conjunt Històric del Cabanyal, i procedir, en conseqüència, a l'arxiu de l'expedient.

2. Instar la Generalitat Valenciana per tal que mitjançant un acord del Consell procedisca a la derogació de l'Homologació Modificativa i del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior del Cabanyal-el Canyamelar, aprovats per Resolució de 2 d'abril de 2001 del conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, per determinar l'espoliació del Conjunt Històric del Cabanyal, de conformitat amb allò que s'ha resolt per l'Orde del Ministeri de Cultura CUL/3631/2009 i en compliment del que s'ha ordenat en els punts primer i segon de la seua part dispositiva, tot això d'acord amb el que preveu l'article 44.6 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

3. Elaborar unes normes urbanístiques transitòries d'urgència, en els termes previstos en l'esmentat article de la LOTUP, aplicables durant la suspensió de la vigència de l'Homologació Modificativa i PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar, fonamentades essencialment en les arrelgades en les Normes Urbanístiques del PGOU de 1988 (títol sext, capítol segon "Zona de Conjunts Històrics Protegits", a més del Catàleg d'Edificis Protegits del mateix PGOU), sense perjuí del simultani manteniment de la vigència d'aquells documents o determinacions del PEPRI que puguen tindre un caràcter més proteccionista des del punt de vista del patrimoni cultural o de la redacció d'una normativa complementària, si així es considera necessari.

4. Instar, així mateix, la Generalitat Valenciana a aprovar mitjançant un acord del Consell les esmentades normes urbanístiques transitòries d'urgència, la vigència de les quals persistirà fins a l'aprovació d'un nou Pla Especial de Protecció de Conjunt Històric del Cabanyal-el Banyamelar, això a fi de permetre que en eixe període transitori els òrgans municipals competents puguen atorgar tot tipus de llicències i aprovar tot tipus de projectes que no afecten la protecció dels valors historicoartístics que van motivar-ne la qualificació com a Conjunt Històric.

Segon. Encarregar al regidor Delegat de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, a través del Servei de Planejament i, si és el cas, de la societat municipal AUMSA les accions pertinents encaminades a la redacció d'un nou planejament del Cabanyal-el Banyamelar, amb un ampli procés de participació pública, que tinga en compte el respecte escrupolós dels valors historicoartístics que van motivar la declaració com a Bé d'Interés Cultural del Conjunt Històric del Cabanyal.

Tercer. Encarregar a l'octau tinent d'alcalde i coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, així com a la regidora delegada de Gestió del Patrimoni Municipal i Vivenda, en coordinació amb els/les tinentes/es d'alcalde i regidors/es delegats/des competents en les respectives matèries, les gestions necessàries per a iniciar una auditoria de l'estat dels immobles de propietat municipal, efectuar un estudi del destí probable dels mateixos, quantificar el cost de les mesures previstes i realitzar les gestions necessàries per a iniciar amb caràcter urgent la rehabilitació de les vivendes de propietat pública en este àmbit, amb aplicació de les Normes Urbanístiques del PGOU fins que es redacten les normes urbanístiques transitòries d'urgència; l'impuls a la rehabilitació dels edificis privats amb la concessió de qualsevol tipus de llicències emparades en les esmentades normes del PGOU.

D'esta manera es pretén afavorir el desenvolupament de l'economia local, l'activació del xicotet comerç, el foment dels aspectes socioculturals i turístics, l'atenció a les situacions d'exclusió social, la garantia de l'escolarització i l'atenció dels Servicis Socials Municipals, la millora i dotació de noves infraestructures, l'atenció dels aspectes paisatgístics i d'imatge urbana, l'increment de la neteja de carrers i places i, en definitiva, la millora de la qualitat de vida del conjunt dels veïns del barri. Tot això, en l'àmbit d'una estratègia participativa amb totes les organitzacions i entitats d'este.

Quart. Notificar el present acord al Ministeri d'Educació, Cultura i Esport, així com trametre'l a la societat municipal AUMSA i a tots aquells servicis municipals les competències dels quals puguen resultar afectades per al seu degut compliment.

Quint. Donar compte de la present moció en la primera sessió ordinària del Ple que es realitze."

75. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: MOCIÓ 'in voce' d'Alcaldia-Presidència sobre modificació de delegació de facultats resolutòries.	

“De conformidad con la Moción ‘in voce’ formulada por el Alcalde Presidente durante el transcurso de la sesión en el sentido de adicionar a las facultades resolutorias delegadas en el

concejal D. Carlos Galiana Llorens, Delegado de Espacio Público, la de autorizar la utilización temporal de los espacios existentes en el mobiliario urbano destinados a información ciudadana, reservados en exclusiva al Ayuntamiento de Valencia, que formen parte de la concesión administrativa del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Modificar el punto primero (apartados I y XIII) del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015 (acuerdo núm. 76) de delegación de facultades resolutorias de Junta de Gobierno Local en concejales Delegados, en el siguiente sentido:

Primero. Adicionar al apartado XIII), delegaciones realizadas en **D. Carlos Galiana Llorens**, delegado de Relaciones con los Medios, delegado de Comercio; delegado de Control Administrativo; delegado de Espacio Público, la de resolver mediante actos administrativos la siguiente cuestión:

45) Autorizar la utilización temporal de los espacios existentes en el mobiliario urbano destinados a información ciudadana, reservados en exclusiva al Ayuntamiento de Valencia, que formen parte de la concesión administrativa del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano.

Segundo. Suprimir en el apartado I), delegaciones realizadas en **D. Joan Calabuig Rull**, primer teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Económico Sostenible; delegado de Emprendimiento; delegado de Formación y Empleo; delegado de Turismo; delegado de Información y Defensa de la Ciudadanía; delegado de Personas Mayores y delegado de Relaciones Institucionales, la facultad referida en el punto anterior del presente acuerdo e incluida entre sus delegaciones con el núm. 18).”

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.